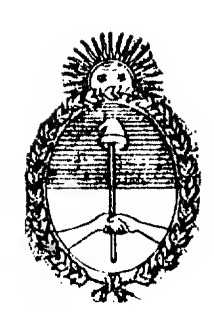
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, miércoles 16 de enero de 1980

NUMERO **24.335**

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659** 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO

Sumario Numérico

19800116



LEYES

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase un "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de España sobre Cooperación entre Organizaciones Deportivas".

Buenos Aires 19 de diciembre de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por la que se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de España sobre Cooperación entre Organizaciones Deportivas", suscripto en Buenos Aires el 30 de noviembre de 1978.

El mencionado Convenio contribuirá al fortalecimiento de las relaciones amistosas y al desarrollo del intercambio y colaboración entre las organizaciones deportivas de ambas Partes Contratantes, permitiendo el contacto directo entre organizaciones estatales y privadas.

En su articulado prevé diferentes formas de cooperación deportiva como ser participación de equipos deportivos y de deportistas en competiciones bilaterales que se realicen en cualquiera de ambos países así como también el intercambio de entrenadores, científicos y especialistas con el fin de intercambiar información y experiencias en la preparación de deportistas.

De este modo se favorecerá el fortalecimiento de la amistad y comprensión mutua entre deportistas, siendo un motivo más de unión.

En mérito de lo expuesto precedentemente se solicita la sanción y promulgación del adjunto proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor.
Jorge A. Fraga.

LEY Nº 22.134

Buenos Aires, 9 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de España sobre Coperación entre Organizaciones Deportivas", suscripto en Buenos Aires el 30 de noviembre de 1978, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
Jorge A. Fraga.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA SOBRE COOPERACION ENTRE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de España, guiados por el deseo de desarrollar los vínculos deportivos como medio para fortalecer la amistad y mejorar la comprensión mutua entre los deportistas de ambos países. Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1º

Las Partes Contratantes consideran que el presente Convenio contribuirá al fortalecimiento de las relaciones amistosas y el desarrollo del intercambio y de la colaboración de las organizaciones deportivas en todas las ramas del deporte.

ARTICULO 2º

Las Partes Contratantes estudiarán la experiencia recogida en la participación que la Educación Física y el Deporte tienen en la vida cotidiana de sus poblaciones, artibuyendo particular importancia en esta esfera a los contactos e intercambios entre ambos países.

ARTICULO 3º

Con el fin de fortalecer la amistad y perfeccionar el nivel de preparación de los deportistas, las Partes Contratantes contribuirán al afianzamiento y a la ampliación de los contactos directos entre las organizaciones deportivas estatales y privadas y fomentarán asimismo los intercambios de experiencias y conocimientos entre las entidades de los 2 países en las materias de Educación Física, Deportes y Medicina Deportiva.

Se tendrán en cuenta, en particular, las siguientes formas de cooperación deportiva:

— Participación de equipos deportivos y de deportistas en competiciones bilaterales y multilaterales que se realicen en cada uno de los dos países.

— Intercambio de entrenadores, científicos y especialistas, teniendo por objeto la información mutua y el estudio de la experiencia en la preparación de los deportistas. El plazo máximo de estancia en el país receptor, será de 30 días.

— Participación en los seminarios y conferencias sobre perfeccionamiento de los deportistas y entrenadores y aquellos de Medicina Deportiva que se realicen en cada uno de los países.

— Participación en seminarios sobre el estudio de las estructuras de la Educación Física y del Deporte, en orden a su mejor difusión y alcance a todos los niveles.

—Intercambio de información sobre Urbanismo deportivo y técnica de construcción de instalaciones deportivas.

— "Stages" de preparación olímpica.

ARTICULO 4º

Las Partes Contratantes convienen en que el envío de entrenadores, científicos y especialistas en las diversas ramas del deporte, por plazos superiores a 30 días como también su cantidad, serán acordados mediante contratos especiales en cada caso, entre las organizaciones deportivas de ambos países.

ARTICULO 5º

Para el mejor desarrollo de la cooperación deportiva, las Partes Contratantes celebrarán acuerdos anuales de intercambios deportivos bilaterales.

ARTICULO 6º

Las Partes Contratantes promoverán visitas de delegaciones de dirigentes de las organizaciones deportivas de cada uno de los países, con el objeto de intercambiar experiencias de trabajo en los campos de la Educación Física, el Deporte y la Medicina Deportiva, así como consultas recíprocas sobre los problemas del movimiento deportivo internacional.

ARTICULO 7º

El intercambio de deportistas, entrenadores, científicos, especialistas y dirigentes, se efectuará de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

— Los gastos de estancia, alojamiento, alimentación, dinero de bolsillo, transporte por el territorio del país receptor, servicios médicos necesarios, así como las actividades culturales que se programen, serán sufragados por la Parte Contratante que recibe.

— Los gastos de transporte internacional de ida y vuelta de un país a otro, serán sufragados por la Parte Contratante que envía.

La Parte Contratante que recibe, realizará la tramitación de los visados de entrada, de acuerdo con las normas en vigor en el país receptor.

ARTICULO 8º

Las Partes Contratantes, se comunicarán, recíprocamente, por vía diplomática, el organismo competente para la aplicación y ejecución del presente Convenio.

ARTICULO 9º

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la última notificación por la que las Partes Contratantes se comuniquen haberlo aprobado de acuerdo a sus respectivas disposiciones constitucionales.

Tendrá una duración de cinco años y su vigencia se prorrogará automáticamente cada dos años, si ninguna de las Partes Contratantes lo denunciare con seis meses de antelación al vencimiento del período respectivo.

Firmado, "ad referéndum" de los respectivos Gobiernos en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en dos ejemplares del mismo tenor igualmente válidos.

Por el gobierno del Reino de España, Marcelino Oreja Aguirre, Ministro de Asuntos Exteriores.

Por el gobierno de la República Argentina, Carlos W. Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

"XXIV Jornadas Argentinas de Pediatría".

Declárase de Interés Nacional la realización de las mismas.

DECRETO Nº 3.192

Bs. As. 10|12|79

VISTO el Expediente Nº 2020-15.633|79-4, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Ministerio de Bienestar Social, en el cual tramita una presentación del Comité Organizador de las XXIV Jornadas Argentinas de Pediatría, solicitando que dicho evento sea declarado de Interés Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que de las deliberaciones previstas para las Jornadas de que se trata, participarán numerosos médicos de todo el territorio nacional, y también intervendrán profesionales de países vecinos, e invitados extranjeros de relevantes méritos científicos, en calidad de conferencistas.

Que entre los propósitos de las Jornadas se cuenta el de actualizar temas fundamentales de la Medicina Infantil, a través de aportes conceptuales, de experiencias clínicas y de investigación. A ello debe sumarse el estudio de asuntos relacionados con la especialidad, como punto de partida para investigaciones que amplíen el conocimiento existente y hagan posible, en el futuro, una mejor atención médica de nuestra población infantil.

Que la autoridad sanitaria nacional ha reunido los antecedentes necesarios y como consecuencia de su análisis estima que nada obsta para que se acceda a la solicitud formulada por los organizadores de las Jornadas aludidas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase de Interés Nacional la realización de las XXIV Jornadas Argentinas de Pediatría que se llevarán a cabo desde el 27 al 31 de mayo de 1980 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
Carlos W. Pastor.

ENTES BINACIONALES

Destínanse en calidad de préstamo a la entidad Binacional Yacyretá, recursos provenientes de los Fondos de Grandes Obras Eléctricas y El Chocón-Cerros Colorados - Alicopá.

DECRETO Nº 3.450

Bs. As., 28|12|79

VISTO el tratado celebrado por la República Argentina y la República del Paraguay el 3 de diciembre de 1973, a los fines del aprovechamiento hidroeléctrico, el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del Río Paraná a la altura de la isla Yacyretá y, eventualmente a la atenuación de los efectos depredatorios de las crecidas extraordinarias, que fuera aprobado por las leyes de las Naciones contratantes números 20.646 y 433, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley número 19.287, establece que el Poder Ejecutivo podrá proveer las sumas del Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas que considere necesarios para el estudio, proyecto, construcción, equipamiento y puesta en marcha de Grandes Obras Eléctricas, con las correspondientes líneas de transmisión y demás instalaciones complementarias que se resuelvan construir en todo el territorio de la Nación y aún fuera del mismo, si revisten interés para el desarrollo nacional;

Que conforme con el segundo párrafo del artículo 22 (modificado por la Ley Nº 21.757) de la Ley número 20.954, incorporado a la Ley número 11.672, los importes excedentes del Fondo El Chocón-Cerros Colorados-Alicopá, son afectados a la financiación de los estudios, proyectos y obras de generación, transmisión, distribución y complementarios de energía eléctrica, por los importes que anualmente fije el Presupuesto General de la Nación.

Que el artículo IX del referido tratado prescribe que los recursos necesarios para los estudios, construcción y operación de la central eléctrica y de las obras e instalaciones auxiliares, así como de las que se realicen para el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del Río Paraná serán aportadas por las altas partes contratantes u obtenidas por la Entidad Binacional Yacyretá mediante operaciones de crédito;

Que en consecuencia, nada obsta a que el Estado Argentino, actuando en calidad de tercero, entregue en préstamo a la citada Entidad Binacional recursos provenientes de los Fondos de Grandes Obras Eléctricas y El Chocón-Cerros Colorados - Alicopá;

Que es menester determinar las condiciones bajo las cuales el Estado Argentino otorgará dicho préstamo, así como estimar las sumas que anualmente se prevé aportar;

Que es conveniente sujetar a tales condiciones los préstamos ya realizados a la Entidad Binacional, con recursos provenientes de los Fondos de Grandes Obras Eléctricas y de El Chocón-Cerros Colorados-Alicopá;

Que es aconsejable que el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Estado de Energía, acuerde con la Entidad Binacional las normas complementarias requeridas para la aplicación de este Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Destínanse en calidad de préstamo a la Entidad Binacional Yacyretá recursos pertenecientes a los Fondos Nacional de Grandes Obras Eléctricas y El Chocón-Cerros Colorados-Alicopá, por el equivalente en pesos de los importes anuales estimativos que en dólares estadounidenses a continuación se consignan:

Año 1979: Ciento ochenta millones (180.000.000)
Año 1980: Ciento setenta y tres millones (173.000.000)
Año 1981: Ciento cincuenta y ocho millones (158.000.000)
Año 1982: Ciento setenta millones (170.000.000)
Año 1983: Doscientos siete millones (207.000.000)
Año 1984: Trescientos noventa y nueve millones (399.000.000)
Año 1985: Cuatrocientos noventa y siete millones (497.000.000).
Año 1986: Cuatrocientos un millones (401.000.000).
Año 1987: Doscientos treinta y un millones (231.000.000).
Año 1988: Ciento y diez y ocho millones (118.00.000)
Año 1989: Cincuenta y tres millones (53.000.000)
Año 1990: Cuarenta y ocho millones (48.000.000)

La suma correspondiente al ejercicio 1979 incluye los montos aportados a Yacyretá por los Fondos de Grandes Obras Eléctricas y de El Chocón-Cerros Colorados-Alicopá, en los ejercicios anteriores.

Art. 2º — Las sumas a las que se refiere el artículo 1º serán utilizadas para ejecutar el programa de obras contenido en el Anexo "B" del Tratado de Yacyretá y para afrontar el pago de las obligaciones financieras contraídas por la Entidad Binacional Yacyretá, que no puedan hacerse efectivas con recursos generados internamente por la nombrada entidad.

Art. 3º — El préstamo que a través del presente decreto se otorga a la Entidad Binacional Yacyretá, estará sujeto a las condiciones siguientes:

a) El reembolso será en doce (12) cuotas anuales consecutivas a partir del año 1998, que incluirán el capital y los intereses.
b) La tasa de interés será del seis por ciento (6 %)) anual vencido sobre saldos, debiendo efectuarse en el año 1989 el primer pago de los mismos.
c) Los intereses devengados serán incorporados anualmente al crédito principal hasta el año 1988 inclusive. A partir del año 1989 inclusive, los intereses que la Entidad Binacional Yacyretá no pueda pagar por no generar recursos suficientes para ello, serán también anualmente incorporados al crédito principal.
d) El crédito principal y los intereses que se incorporen, serán actualizados mediante el factor de reajuste indicado en el Tratado de Yacyretá.


19800116

e) La Entidad Binacional Yacyretá suministrará a la Secretaría de Estado de Energía toda la información que ésta le requiera para verificar el destino de las sumas que se entreguen en préstamo.

f) El incumplimiento por parte de la Entidad Binacional Yacyretá de las obligaciones emergentes del presente decreto, producirá la inmediata exigibilidad de las sumas adeudadas por la citada entidad.

Art. 4º — Las sumas que la Entidad Binacional Yacyretá restituya, con sus respectivos intereses, ingresarán al Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas o al Fondo El Chocón-Cerros Colorados-Alicopá, según sea el origen de los recursos empleados para el préstamo.

Art. 5º — El Gobierno nacional acordará, con la Entidad Binacional Yacyretá, a través de la Secretaría de Estado de Energía, las normas complementarias requeridas para la aplicación del presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

FUERZAS ARMADAS

Comando en Jefe de la Armada. Convalídase una Resolución.

DECRETO
Nº 68

Bs. As., 9|1|80.

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido en el artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución del señor Comandante en Jefe de la Armada Nº 957, de fecha 21 de diciembre de 1979, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto, por la que se promueve al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre de 1979, a señores Oficiales Superiores de la Armada Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.

RESOLUCION
Nº 957

Bs. As., 21|12|79

VISTO lo propuesto por el Estado Mayor General de la Armada y en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA ARMADA
RESUELVE:

Artículo 1º — Promover al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre de 1979, al siguiente Personal Militar Superior:

1. Cuerpo de Combate:
Contraalmirantes D. Haroldo Enrique Dalm, D. Pedro Antonio Santamaría, D. Carlos Castro Madero, D. Alberto Gabriel Vigo, D. Juan Carlos Martínez y D. Jorge Demetrio Casas.
Capitanes de navío D. Víctor José Nasini, D. Eugenio Luis Bezzola, D. Héctor Antonio Terranova, D. Gualter Oscar Allara, D. Enrique Pedro Montemayor, D. Roberto Alfredo Day, D. Joaquín Hipólito Leandro Gómez, D. Carlos Alberto César Busser, D. Jorge Augusto Goulu, D. Carlos Alberto Andrés Bonino y D. Carlos Alfredo García Boll.

2. Cuerpo profesional:
Capitán de navío D. Manuel Enrique Valentini.

Art. 2º — Pase al Estado Mayor General de la Armada (Dirección General del Personal Naval) a sus efectos.

Armando Lambruschini.

IMPORTACIONES

Modifícase el Decreto Nº 2.241|71.

DECRETO
Nº 64

Bs. As., 9|1|80

VISTO el Expediente Nº 905.573/79 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.241, de fecha 6 de julio de 1971, en sus artículos 6º, 7º y 8º, se determinó la Contribución Especial creada por el artículo 54, de la Ley Nº 19.112, a la importación de aeronaves y demás bienes destinados a la actividad aeroespacial, cuyos fondos recaudados son aplicados exclusivamente a la promoción y desarrollo de la Industria Aeronáutica Nacional.

Que el Decreto Nº 4.796, de fecha 22 de mayo de 1973, fija la responsabilidad y competencia del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea en materia de promoción y financiación del desarrollo de materiales destinados a la aviación civil.

Que por Decreto Nº 2.180, de fecha 19 de setiembre de 1978, se determina al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea como Autoridad de Aplicación para todos los efectos inherentes a la ejecución, modificación y control de los contratos aprobados y que en el futuro se aprueben correspondientes a los Programas de Producción bajo licencia de material aeronáutico, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2.180/78, ha autorizado la fabricación nacional del avión biturbohélice marca Piper modelo PA-31T/PA-42 "Cheyenne" y series por parte de la Empresa Chincul S.A.C.A.I.F.I.

Que el artículo 8º, del Decreto número 2.241/71, determina la exención del pago de la contribución especial precitada a los Organismos del Estado, nacionales, provinciales o municipales centralizados o descentralizados.

Que la evolución experimentada por la industria aeronáutica nacional y su proyección futura hacen aconsejable rever dicha medida de exención, atendiendo a los altos fines que justificaron oportunamente la creación de aquella contribución.

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea ha gestionado ante el Ministerio de Economía la subdivisión de la posición arancelaria que contemplaba genéricamente a las aeronaves equipadas con turbomotores, para diferenciar aquellas cuyas plantas de poder están constituidas por reactores puros de las implementadas con turbohélices.

Que en consecuencia, corresponde adecuar la Contribución Especial, establecida por el artículo 6º, del Decreto Nº 2.241/71.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Agréguese al inciso 2º, del artículo 6º, del Decreto Nº 2.241/71, la posición arancelaria 88.02.00.16, e incorpórese como inciso 5º del mismo artículo el siguiente texto:

5º) Quince por ciento (15 %) para las aeronaves de la posición arancelaria 88.02.00.17.

Art. 2º — Elimínese el artículo 8º del Decreto Nº 2.241/71.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco". Supresión de pruebas finales de capacidad profesional.

DECRETO
Nº 71

Bs. As., 9|1|80

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 32.080|77, del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y el Decreto Nº 2.318, de fecha 20 de setiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto aprueba el Convenio de Unificación de la Universidad Nacional de la Patagonia con la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco", suscripto por el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, doctor Juan Rafael Llerena Amadeo, y por S. E. Rvdma. el señor Obispo de Comodoro Rivadavia, Monseñor Doctor D. Argimiro Daniel Moure, Gran Canciller de la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco", mediante el cual se acuerda unificar ambas universidades en un solo organismo universitario a denominarse Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco".

Que resulta necesario contemplar la situación de los egresados de la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco" que no han rendido las pruebas finales de capacidad profesional previstas en el artículo 18 del Decreto Nº 8.472|69, las que constituyen requisito previo a la habilitación de sus respectivos títulos;

Que la solicitud oportunamente presentada por la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco", Expediente Nº 32.080|77, respecto de la supresión de dichas pruebas, encuadra en lo establecido por los artículos 19 y 33 del mencionado Decreto número 8.472|69 y por el artículo 2º del Decreto Nº 2.971|73;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suprímense para la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco", de Comodoro Rivadavia (Chubut), a partir de la fecha, las pruebas finales de capacidad profesional establecidas por el artículo 18 del Decreto Nº 8.472|69, quedando eximidos de dicha prueba quienes no la hayan rendido hasta el presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión.

DECRETO
Nº 86

Bs. As., 9|1|80

VISTO el Expediente Nº 85.613/79, del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Volkswagenwerk A. G. (origen República Federal de Alemania) solicitando se le apruebe una inversión de hasta la suma de veinticinco millones de dólares estadounidenses (u$s 25.000.000) para adquirir hasta la totalidad de acciones de Chrysler Fevre Argentina S.A.I.C. de propiedad de inversores nacionales.

Que el inversor extranjero se compromete a realizar en los próximos tres años una inversión adicional de hasta la suma de cincuenta y dos millones de dólares estadounidenses (u$s 52.000.000) mediante reinversión de utilidades o en caso de no poder completar dicha suma, mediante el ingreso de divisas.

Que con la adquisición de acciones la empresa receptora local de capital nacional Chrysler Fevre Argentina S.A.I.C. cambiará de calificación pasando a ser local de capital extranjero.

Que Volkswagenwerk A. G. adquirirá en el exterior las acciones que de la mencionada empresa receptora tiene el inversor extranjero Chrysler International S.A.

Que con la inversión propuesta la empresa receptora encarará nuevos planes de producción, mejorará su tecnología, disminuirá las importaciones y aumentará sus exportaciones.

Que la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial no formuló objeciones al cambio de titularidad de la empresa Chrysler Fevre Argentina S.A.I.C.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en el artículo 3º de la Ley Nº 21.932, y en los artículos 4º, inciso 3º), de la Ley número 21.382, y 35 y 41, del Decreto número 283/77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el cambio de titularidad de la empresa Chrysler Fevre Argentina S.A.I.C. a Volkswagenwerk A.G.

Art. 2º — Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de veinticinco millones de dólares estadounidenses (u$s 25.000.000) a realizar por el inversor extranjero Volkswagenwerk A. G. para la adquisición de hasta la totalidad de acciones de Chrysler Fevre Argentina S.A.I.C. de propiedad de inversores nacionales.

Art. 3º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro del plazo de dieciocho (18) meses, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 4º — El inversor extranjero Volkswagenwerk A. G. deberá efectuar una in-

versión adicional de la suma de cincuenta y dos millones de dólares estadounidenses (u$s 52.000.000) en la empresa receptora Chrysler Fevre Argentina S.A. I.C. por reinversión de utilidades o mediante el ingreso de divisas, dentro del plazo de tres (3) años, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Asígnase un área de exploración.

DECRETO
Nº 3.193
Bs. As., 10|12|79

VISTO el Expediente Reservado número 34.606|79 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante esos actuados Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado gestiona la asignación de un área de exploración en la Cuenca del Noroeste con la designación de CNO-XXI.

Que la zona solicitada no se encuentra sujeta a reservas de ninguna especie en lo que a exploración de hidrocarburos se refiere.

Que de acuerdo a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía, lo aconsejado por el Ministerio de Economía y lo establecido en los artículos 11, 95 y 98 inciso c) de la Ley Nº 17.319 corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, con destino a la realización de trabajos exploratorios, el área CNO-XXI delimitada por los puntos cuyas coordenadas se detallan a continuación:

Esquinero	Coordenadas Gauss-Kruger X	Y
1	7.500.000	4.408.900
2	7.483.796	4.406.216
3	7.483.796	4.410.000
4	7.476.000	4.410.000
5	7.476.000	4.415.000
6	7.455.000	4.415.000
7	7.455.000	4.367.000
		(margen Este río)

continúa por Río Grande de Tarija (Límite internacional con la República de Bolivia) hasta Esquinero 8.

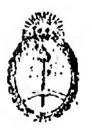
8	7.500.000	4.371.700
		(margen Este río)
9	7.500.000	4.384.300
10	7.479.800	4.378.500
11	7.479.800	4.382.950
12	7.475.350	4.382.950
13	7.475.350	4.387.600
14	7.500.000	4.394.600

Superficie Aproximada: Mil Setecientos Setenta y un Kilómetros Cuadrados, Cuarenta y Ocho Hectómetros Cuadrados (1.771.48 km2).

Art. 2º — Fíjase en Cuatro (4) años la duración del primer período del plazo básico del permiso; adoptándose para el segundo y tercer períodos los plazos máximos previstos en el artículo 23 de la Ley Nº 17.319.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Ratifíquese y manténgase vigente lo establecido en la Resolución Nº 789|79|INC.

RESOLUCION
Nº 38
Bs. As., 10|1|80

VISTO lo establecido en los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4417|72, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario continuar con la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boletín Oficial Cinematográfico, como se ha venido realizando a través del cortometraje Código Nº 32790031.

Por ello,

El Subdirector Nacional de Cinematografía a cargo de la Dirección Nacional
Resuelve:

Artículo 1º — Ratifíquese y manténgase vigente lo establecido en la Resolución Nº 789|79|Inc., proyectándose para su cumplimiento el cortometraje Código Nº 32790082 a partir del 26 de enero de 1980.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique Gamas.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Ratifíquese y manténgase vigente lo establecido en la Resolución Nº 750|79|INC.

RESOLUCION
Nº 39
Bs. As., 10|1|80

VISTO lo establecido en los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4417|72, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario continuar con la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boletín Oficial Cinematográfico, como se ha venido realizando a través del cortometraje Código Nº 32790031.

Por ello,

El Subdirector Nacional de Cinematografía a cargo de la Dirección Nacional
Resuelve:

Artículo 1º — Ratifíquese y manténgase vigente lo establecido en la Resolución Nº 750|79|Inc., proyectándose para su cumplimiento el cortometraje Código número 32790082, a partir del 26 de enero de 1980.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique Gamas.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Ratifíquese y manténgase vigente lo establecido en la Resolución Nº 869|79|INC.

RESOLUCION
Nº 40
Bs. As., 10|1|80

VISTO lo establecido en los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4417|72, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario continuar con la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boletín Oficial Cinematográfico, como se ha venido realizando a través del cortometraje Código Nº 32790031.

Por ello,

El Subdirector Nacional de Cinematografía a cargo de la Dirección Nacional
Dispone:

Artículo 1º — Ratifíquese y manténgase vigente lo establecido en la Resolución Nº 869|79|Inc., proyectándose para su cumplimiento el cortometraje Código Nº 32790082, a partir del 26 de enero de 1980.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique Gamas.

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese e inclúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el texto de una posición y su respectivo derecho.

RESOLUCION
Nº 20
Bs. As., 9|1|80

VISTO el Expediente SEDI Nº 117.113|79, las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545, el Decreto Nº 751|74 y la Resolución M.E. Nº 6|79, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados se ha llegado a la conclusión que se hace necesario posibilitar el incremento de la oferta de determinados productos;

Que para realizar los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, ha tomado debida intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales;

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso a), del punto 2, del artículo 211, de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones;

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, por el que se indica:

85.19.01.03.03 Contactos metálicos.

Art. 2º — Inclúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

85.19.01.03.05 Demás tomas de corriente y demás contactos .... 5 %

Art. 3º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, asígnase a las posiciones de los artículos 1º y 2º de la presente resolución, la siguiente clasificación y programa arancelario:

NADI	Clasificación		Programa de derechos 1979	1980	1981	1982	1983	1984
a) Para la posición:								
85.19.01.03.03	3-1	En.		40	36	32	26	18
		Ab.		39	35	31	24	
		Jl.		38	34	30	22	
		Oc.	41	37	33	28	20	
b) Para la posición:								
85.19.01.03.05	3-1	En.		40	36	32	26	18
		Ab.		39	35	31	24	
		Jl.		38	34	30	22	
		Oc.	5	37	33	28	20	

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Apruébanse distintos desarrollos de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación y su programa arancelario.

RESOLUCION
Nº 2
Bs. As. 4|1|80

VISTO lo dispuesto en la Resolución M.E. Nº 156|78 por la que se encomendó a un Grupo de Trabajo integrado por representantes de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales la actualización y reestructuración de las nomenclaturas nacionales de importación y de exportación y lo dispuesto en la Resolución M.E. Nº 1.634|78 y,

CONSIDERANDO:

Que las actualizaciones de las nuevas nomenclaturas se realizaron sobre la base de lo dispuesto en la Resolución M.E. Nº 1.537|78.

Que se estima conveniente que los distintos sectores de la economía, interesados en el tema, tomen conocimiento, previo a su puesta en vigencia y con la debida anticipación, de las nuevas estructuras de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación y de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, que está preparando el Grupo de Trabajo creado a tales efectos.

Que se ha decidido la publicación parcial y sucesiva de Secciones y|o Capítulos de ambas nomenclaturas, en la medida en que el Grupo de Trabajo exponga los resultados de la tarea que se encomendara.

Que en cumplimiento de la decisión aludida ya fueron dictadas las Resoluciones M.E. Nros. 244|79, 245|79, 636|79, 924|79 y 925|79 y el Decreto Nº 1.492|79.

Que se está en condiciones de dar a conocimiento público una nueva nómina de Capítulos de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, actualizada y reestructurada.

Que debe preverse que, hasta la entrada en vigencia de los Capítulos que se aprueban en la presente resolución, toda modificación que se introduzca en los mismos que actualmente rigen, deberá introducirse en aquellos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 20.545 y el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse los desarrollos de los Capítulos 86, 87 y 90 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) que, como anexos 1 a 3 respectivamente, forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Apruébase el programa arancelario que, como anexo 4, forma parte de la presente resolución, correspondiente a los capítulos cuyos desarrollos se aprueban en el artículo 1º.

Art. 3 — Los períodos que se establecen en el anexo 4 regirán a partir del primer día de cada mes que se cita en dicho anexo.

Art. 4º — Hasta la fecha de entrada en vigencia de los capítulos que se aprueban en el artículo 1º, toda modificación que se disponga, de los mismos que actualmente rigen, deberá introducirse, también, en aquellos.

Art. 5º — Los capítulos y sus correspondientes programas arancelarios que se aprueban en los artículos 1º y 2º respectivamente, comenzarán a regir a partir del 31 de enero de 1980, en sustitución de los que se hallen en vigencia al día anterior a dicha fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Anexo 1

CAPITULO 86

VEHICULOS Y MATERIAL PARA VIAS FERREAS; APARATOS NO ELECTRICOS DE SEÑALIZACION PARA VIAS DE COMUNICACION

86.01.00.00.00 Locomotoras de vapor; tenders
86.02.00.00.00 Locomotoras eléctricas (de acumuladores o de energía exterior)
86.03.00.00.00 Las demás locomotoras
86.03.00.01.00 Con motor Diesel
86.03.00.01.01 De hasta 15 toneladas de peso y de trocha no superior a 600 mm
86.03.00.01.90 Otras
86.03.00.99.00 Las demás
86.04.00.00.00 Automotores (incluidos los tranvías automotores) y vehículos de motor para montaje, conservación e inspección de líneas férreas.
86.04.00.01.00 Automotores
86.04.00.01.01 Con motor Diesel
86.04.00.01.02 Con motor eléctrico
86.04.00.01.99 Los demás
86.04.00.02.00 Vehículos de motor para montaje, conservación e inspección de líneas férreas
86.04.00.02.01 Velovías
86.04.00.02.02 Bateadoras para balasto y traviesas
86.04.00.02.03 Niveladoras y alineadoras de vías férreas
86.04.00.02.04 Desguarnecedoras de durmientes, perfiladoras de vías y compactadoras o distribuidoras de balasto
86.04.00.02.99 Los demás
86.05.00.00.00 Coches de viajeros, furgones de equipaje, coches correo, coches sanitarios, coches celulares, coches de pruebas y demás coches especiales para vías férreas.
86.05.00.01.00 Coches de viajeros
86.05.00.02.00 Coches de prueba
86.05.00.02.01 Equipados con dispositivos e instrumentos que permiten controlar la marcha del tren, el funcionamiento de los frenos, la carga remolcada por la locomotora, la resistencia de los puentes
86.05.00.02.02 Controladores de vías
86.05.00.02.90 Otros
86.05.00.99.00 Los demás
86.06.00.00.00 Vagones talleres, vagones grúas y demás vagones de servicio para vías férreas; vehículos sin motor para inspección y conservación de líneas férreas.
86.06.00.01.00 Vagones
86.06.00.01.01 Grúas
86.06.00.01.30 Talleres
86.06.00.01.99 Los demás
86.06.00.02.00 Vehículos sin motor para inspección y conservación de líneas férreas.
86.07.00.00.00 Vagones y vagonetas para el transporte de mercancías sobre carriles
86.07.00.01.00 Vagones
86.07.00.01.01 Aptos para tren lanzadera, provistos de transportadores a cadena, para su carga y descarga
86.07.00.01.99 Los demás
86.07.00.02.00 Vagonetas
86.08.00.00.00 Contenedores ("cadres", "containers"), incluidos los contenedores-cisternas y los contenedores-depósitos, utilizados en cualquier medio de transporte
86.09.00.00.00 Partes y piezas sueltas de vehículos para vías férreas
86.09.00.01.00 Carrocerías
86.09.00.02.00 Bastidores
86.09.00.03.00 Ruedas
86.09.00.04.00 Ejes
86.09.00.05.00 Bogies y bissels
86.09.00.06.00 Cajas de ejes
86.09.00.07.00 Frenos
86.09.00.08.00 Dispositivos de enganche
86.09.00.80.00 Otras
86.09.00.90.00 Partes constitutivas
86.10.00.00.00 Material fijo de vías férreas; aparatos mecánicos no eléctricos de señalización, seguridad, control y mando para cualquier vía de comunicación; sus partes y piezas sueltas
86.10.00.01.00 Material fijo de vías férreas
86.10.00.02.00 Aparatos mecánicos no eléctricos de señalización, seguridad, control y mando
86.10.00.03.00 Partes y piezas sueltas

Anexo 2

CAPITULO 87

VEHICULOS, AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y OTROS VEHICULOS TERRESTRES

87.01.00.00.00 Tractores, incluidos los tractores tornos
87.01.01.00.00 Tractores de orugas
87.01.01.01.00 De hasta 85 HP de potencia en la polea
87.01.01.02.00 De más de 85 HP de potencia en la polea
87.01.02.00.00 Tractores de carretera para semirremolques
87.01.02.01.00 De hasta 130 HP de potencia
87.01.02.02.00 De más de 130 HP de potencia
87.01.03.00.00 Los demás
87.01.03.01.00 Motocultores
87.01.03.01.01 De dos ruedas, hasta 10 HP
87.01.03.01.90 Otros
87.01.03.99.00 Los demás
87.01.03.99.01 De 4 ruedas y/o triciclos de hasta 140 HP de polea
87.01.03.99.50 De 4 ruedas y/o triciclos de más de 140 HP de potencia en la polea
87.02.00.00.00 Vehículos automóviles con motor de cualquier clase para el transporte de personas o de mercancías (incluidos los coches de carreras y los trolebuses)
87.02.01.00.00 Vehículos para el transporte de personas distintos de los transporte colectivo, incluidos los vehículos mixtos.
87.02.01.01.00 Automóviles de turismo, excluidos los para carreras y los para transporte especiales
87.02.01.01.01 Con peso neto, para unidad completa en orden de marcha, hasta 1.000 Kg. y cuyo costo en fábrica, excluidas las mejoras opcionales, no exceda de u$s 1.600
87.02.01.01.20 Con peso neto, para unidad completa en orden de marcha, hasta 1.000 Kg. y cuyo costo en fábrica, excluidas las mejoras opcionales, sea mayor de u$s 1.600 y hasta u$s 2.000
87.02.01.01.40 Con peso neto, para unidad completa en orden de marcha, de más de 1.000 Kg. y hasta 1.500 Kg. cuyo costo en fábrica, mejoras opcionales, no exceda de u$s. 2.000
87.02.01.01.60 Cuyo peso neto, para unidad completa en orden de marcha, y/o costo en fábrica, excluidas las mejoras opcionales, sean superiores a los indicados en las Posiciones 87.02.01.01.01; 87.02.01.01.20 y 87.02.01.01.40
87.02.01.01.90 Equipados con mecanismos apropiados para ser conducidos por personas lisiadas, sujetas a las condiciones establecidas en la Resolución M.E. Nº 927/79
87.02.01.02.00 Especiales para carrera
87.02.01.03.00 Para transportes especiales
87.02.01.03.01 Deslizadores sobre nieve, autopropulsados a oruga, con dirección, a manubrio que opera sobre un par de esquíes
87.02.01.03.02 Ambulancias
87.02.01.03.99 Los demás
87.02.02.00.00 Vehículos para el transporte colectivo de personas
87.02.02.01.00 Microómnibus
87.02.02.02.00 Omnibus
87.02.02.03.00 Trolebuses
87.02.02.04.00 Girobuses
87.02.02.90.00 Otros
87.02.03.00.00 Los demás
87.02.03.01.00 Vehículos para transporte de mercaderías
87.02.03.01.01 Para transporte pesado, de dos ejes, chasis con cabina únicamente, cuyo peso bruto máximo permisible sea superior a 14 t. y que el motor posea un "par motor" (torque) bruto, garantizado, no inferior a 55 Kgm. cuando tenga aspiración normal, o a 70 Kgm. con aspiración forzada o sobrecargador.
87.02.03.01.02 Para transporte pesado, de tres ejes, los dos traseros motrices, chasis con cabina únicamente, cuyo peso bruto máximo permisible sea superior a 20 toneladas y que el motor posea un "par motor" (torque) bruto, garantizado, no inferior a 55 Kgm. cuando tenga aspiración normal o a 70 Kgm. con aspiración forzada o sobrecargador.
87.02.03.01.03 Cuyo peso neto, para unidad completa en orden de marcha, sea de hasta 1.000 Kgm.
87.02.03.01.04 Cuyo peso neto, para unidad completa en orden de marcha, sea de más de 1.000 Kgm. y hasta 2.000 Kgm.
87.02.03.01.05 Cuyo peso neto, para unidad completa en orden de marcha, sea de más de 2.000 Kgm.
87.02.03.01.06 Vehículos recolectores, especiales, de residuos domiciliarios, con dispositivos de carga, aplastamiento, humectación, etc.
87.02.03.01.07 Vehículos transportadores, llamados de pórtico
87.02.03.01.08 Equipos móviles fuera de ruta sin caja de carga, con configuración de volquete ("Dumpers"), de 25 t. o más de capacidad de carga sobre dos ejes, o de 40 T. o más de capacidad de carga sobre 3 o más ejes o con configuración de chasis playos de 40 t. o más de capacidad de carga sobre 3 o más ejes, siendo motrices por lo menos 2 de dichos ejes
87.02.03.01.09 Otros volquetes llamados ("Dumpers")
87.02.03.01.99 Los demás
87.03.00.00.00 Vehículos automóviles para usos especiales, distintos de los destinados al transporte propiamente dicho, tales como coches para arreglo de averías, coches, bombas, coches escalas, coches barredores, coches quitanieves, coches de riego, coches grúas, coches proyectores, coches talleres, coches radiológicos y análogos
87.03.00.01.00 Coches bombas y coches escalas para incendios
87.03.00.02.00 Coches para limpieza
87.03.00.02.01 Barredores recolectores o aspiradoras, de operación simultánea
87.03.00.02.02 Lavador-fregador y aspirador de operación simultánea
87.03.00.02.99 Los demás
87.03.00.03.00 Coches grúas
87.03.00.03.01 Coche grúa compuesto por una grúa giratoria, con capacidad de izaje de más de 25 toneladas, medidas sobre la vertical que pasa a un mínimo de 3 metros del centro de rotación de la grúa y cuando ésta forma un ángulo de 0° a 180° con el eje del vehículo portante, sobre chasis cuya capacidad de carga sea superior a 40 t.
87.03.00.03.99 Los demás
87.03.00.04.00 Hormigoneras
87.03.00.05.00 Coches laboratorios
87.03.00.05.01 Autopropulsado, de perfilajes eléctricos y radioactivos de pozos petrolíferos, con peso total de 20 tn. o más equipado con: cable multicanal de 6.000 m de longitud o más, computadora digital con capacidad de memoria de 24.000 caracteres o más y registrador óptico de 16 canales o más.
87.03.00.05.99 Los demás
87.03.00.06.00 Vehículo autopropulsado que constituye una unidad vibradora-energizante de exploraciones sísmicas, diseñado para adaptarse a tránsito por carretera o para terrenos fuera de ruta de severas condiciones topográficas.
87.03.00.07.00 Vehículo automóvil, con equipo montado para tareas de servicio y/o perforación de pozos petrolíferos, de 3 o más ejes
87.03.00.99.00 Los demás
87.04.00.00.00 Chasis con motor de los vehículos automóviles citados en las Partidas 87.01 a 87.03 inclusive
87.04.00.01.00 Del tipo utilizado en tractores
87.04.00.02.00 Del tipo utilizado en vehículos para el transporte de personas, excepto los destinados al transporte colectivo, incluidos los vehículos para transportes especiales
87.04.00.02.01 Para ambulancias
87.04.00.02.99 Los demás
87.04.00.03.00 Del tipo utilizado en el transporte colectivo de personas
87.04.00.03.01 Para trolebuses
87.04.00.03.02 Para ómnibus de pasajeros cuyo peso bruto máximo permisible sea de 13 t. o más y cuya distancia entre ejes supere 5,45 m. y que el motor posea un "par motor" (torque) bruto, garantizado no inferior a 55 kgm. cuando tenga aspiración normal o a 70 kgm. con aspiración forzada o sobre cargador
87.04.00.03.99 Los demás
87.04.00.04.00 Chasis del tipo utilizado en el transporte de mercaderías
87.04.00.04.01 De vehículos para transporte pesado, de dos ejes, cuyo peso bruto máximo permisible sea superior a 14 t. y que el motor posea un "par motor" (torque) bruto, garantizado, no inferior a 55 kgm. cuando tenga aspiración normal o a 70 kgm. con aspiración forzada o sobrecargador
87.04.00.04.02 De vehículos para transporte pesado, de tres ejes, los dos traseros motrices, cuyo peso bruto máximo permisible sea superior a 20 toneladas y que el motor posea un "par motor" (torque) bruto, garantizado, no inferior a 55 kgm. cuando tenga aspiración normal o a 70 kgm. con aspiración forzada o sobrecargador.
87.04.00.04.03 De vehículos cuyo peso neto, para unidad completa en orden de marcha, sea hasta 1.000 kgm.
87.04.00.04.04 De vehículos cuyo peso neto, para unidad completa en orden de marcha sea de más de 1.000 kgm.
87.04.00.04.60 De los vehículos de la Posición 87.02.03.01.08
87.04.00.04.99 Los demás.
87.05.00.00.00 Carrocerías de los vehículos automóviles citados en las Partidas 87.01. a 87.03 inclusive, comprendidas las cabinas.
87.05.00.01.00 Carrocerías
87.05.00.01.01 Para vehículos automóviles de la Subpartida 87.02.03.01.08
87.05.00.01.02 Para vehículos de transporte de mercaderías
87.05.00.01.03 Para vehículos de transporte colectivo de personas
87.05.00.01.99 Las demás
87.05.00.02.00 Cabinas
87.05.00.02.01 De los vehículos de la posición 87.02.03.01.08
87.05.00.02.99 Las demás
87.05.00.03.00 Partes y piezas sueltas
87.06.00.00.00 Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive.
87.06.00.01.00 Bastidores, chasis sin motor, con destino a acoplados o semirremolque, con ruedas o sin ellas y sus elementos constitutivos.
87.06.00.02.00 Embragues, cajas de velocidades de cualquier tipo. Convertidores hidráulicos, sus partes y piezas sueltas
87.06.00.02.01 De los vehículos de la Posición 87.02.03.01.08
87.06.00.02.99 Las demás
87.06.00.03.00 Puentes delanteros o traseros. Ejes con o sin mecanismo diferencial. Ejes propulsores. Arboles y semiárboles. Junta de articulación. Desmultiplicadores. Ruedas y orugas. Trenes de ruedas. Ejes portadores delanteros o traseros. Mazas. Campanas. Sus partes y piezas sueltas
87.06.00.03.01 Puentes delanteros, puentes traseros, bogies, ejes, diferenciales, cardanes, ruedas, trenes de ruedas, mazas y campanas de los vehículos de la Posición 87.02.03.01.08
87.06.00.03.99 Los demás
87.06.00.04.00 Dirección y mandos
87.06.00.04.01 Mandos para lisiados
87.06.00.04.02 Conjunto dirección hidráulica de los vehículos de la Posición 87.02.03.01.08
87.06.00.04.99 Los demás
87.06.00.05.00 Frenos de todo tipo o sistema y sus depósitos. Patines con o sin cinta colocada. Sus partes y piezas sueltas
87.06.00.05.01 Conjuntos equipos de frenos de los vehículos de la Posición 87.02.03.01.08
87.06.00.05.99 Los demás
87.06.00.06.00 Amortiguadores de todo tipo. Barras de torsión (excluidas las ballestas) bloques amortiguadores ("silent-blocks"). Sus partes y piezas sueltas
87.06.00.06.01 Elementos de suspensión de los vehículos de la Posición 87.02.03.01.08
87.06.00.06.99 Los demás
87.06.00.07.00 Radiadores de todo tipo (inclusive las mangueras de acople). Depósitos para combustible. Tubos de escape (excluido múltiples). Sus partes y piezas sueltas
87.06.00.07.01 Radiadores de 90 litros de capacidad mínima y de 6.500 cm2 de área frontal mínima y sistemas de enfriamiento de los vehículos de la Posición 87.02.03.01.08
87.06.00.07.99 Los demás
87.06.00.08.00 Orugas, rolos, ruedas de guía y motriz de tren rodante, incluso las partes de los mismos, para tractores
87.06.00.99.00 Los demás
87.06.00.99.01 Accesorio barredor-aspirador para barredoras, recolectoras o aspiradoras
87.06.00.99.02 Accesorio lavador-fregador y aspirador para lavadoras-fregadora y aspiradora
87.06.00.99.03 Larguero para chasis
87.06.00.99.51 Demás partes y piezas sueltas de los vehículos de la Posición 87.02.03.01.08
87.06.00.99.99 Los demás
87.07.00.00.00 Carretillas automóviles de los tipos utilizados en las fábricas, almacenes, puertos y aeropuertos para el transporte a cortas distancias o la manipulación de mercancías (carretillas portadoras, elevadoras, carretillas-puente, por ejemplo); carretillas tractoras del tipo de las utilizadas en las estaciones; sus partes y piezas sueltas
87.07.01.00.00 Carretilla automóviles: carretillas tractores utilizados en las estaciones
87.07.01.01.00 Carretillas portadoras
87.07.01.01.01 Volquetes basculantes
87.07.01.01.99 Las demás
87.07.01.02.00 Carretillas elevadoras
87.07.01.02.01 Autoelevadores de hasta 6,5 toneladas de capacidad de carga medida en 0,61 m del talón de la horquilla
87.07.01.02.02 Autoelevadores de más de 6,5 toneladas de capacidad de carga, medida en 0,61 m del talón de la horquilla
87.07.01.02.03 Autoelevadora semiautomática con torre giratoria
87.07.01.02.99 Las demás
87.07.01.03.00 Carretillas-puente
87.07.02.00.00 Partes y piezas sueltas
87.07.02.01.00 Transmisión completa integral a fricción o hidráulica con su convertidor a cupla, para autoelevadores, formada por cajas de cambios y ejes motrices diferenciales de no menos de dos marchas hacia adelante y de dos retromarchas y de trocha no mayor de 1.050 mm.
87.07.02.99.00 Las demás
87.08.00.00.00 Carros y automóviles blindados de combates, con o sin armamentos; sus partes y piezas sueltas
87.09.00.00.00 Motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con o sin sidecar; sidecares para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.
87.09.00.01.00 Motociclos y velocípedos
87.09.00.01.01 Cuyo peso neto, en orden de marcha, por unidad, sea de hasta 50 Kgm.
87.09.00.01.10 Cuyo peso neto, en orden de marcha, por unidad, sea de más de 50 Kgm. y hasta 100 Kgm.
87.09.00.01.20 Cuyo peso neto, en orden de marcha, por unidad, sea de más de 100 Kgm. y hasta 150 Kgm.
87.09.00.01.30 Cuyo peso neto, en orden de marcha, por unidad, sea de más de 150 Kgm.
87.09.00.02.00 Sidecares
87.10.00.00.00 Velocípedos sin motor (incluidos los triciclos de reparto y similares)
87.10.00.01.00 Bicicletas
87.10.00.02.00 Triciclos
87.10.00.99.00 Los demás
87.11.00.00.00 Sillones de ruedas y vehículos similares con mecanismos de propulsión (incluso con motor), especialmente construidos para ser utilizados por los inválidos

87.11 00.01.00 Sillones de ruedas

87.11.00.01.01 Con mecanismos de propulsión electromecánica, con fuente de poder a batería y dispositivo de control de dirección y velocidad

87.11.00.01.90 Otros

87.11.00.99.00 Los demás

87.12.00.00.00 Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos comprendidos en las Partidas 87.09 a 87.11 inclusive.

87.12.00.01.00 Para vehículos comprendidos en la Partida 87.09

87.12.00.02.00 Los demás

87.13.00.00.00 Coches sin mecanismo de propulsión para el transporte de niños y de enfermos; sus partes y piezas sueltas

87.13.01.00.00 Coches sin mecanismo de propulsión para el transporte de enfermos

87.13.01.01.00 Sillas y sillones de ruedas

87.13.01.99.00 Los demás

87.13.02.00.00 Partes y piezas sueltas para los vehículos de la Subpartida 87.13.01

87.13.02.01.00 De los bienes comprendidos en la Posición 87.13.01.01.00

87.13.02.99.00 Las demás

87.13.03.00.00 Coches para el transporte de niños, sus partes y piezas sueltas

87.13.03.01.00 Coches

87.13.03.02.00 Partes y piezas sueltas

87.14.00.00.00 Otros vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases; sus partes y piezas sueltas

87.14.01.00.00 Remolques y semirremolques, para vivienda o camping, del tipo "caravana"

87.14.02.00.00 Remolques y semirremolques para el transporte de mercancías

87.14.02.01.00 Remolques

87.14.02.01.01 Diseñados exclusivamente para el transporte de vagones ferroviarios por carretera

87.14.02.01.99 Los demás

87.14.03.00.00 Otros vehículos

87.14.04.00.00 Partes y piezas sueltas

Anexo 3

CAPITULO 90

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, DE FOTOGRAFIA Y DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, DE COMPROBACION, DE PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO-QUIRURGICO

90.01.00.00.00 Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica, de cualquier materia, sin montar, con exclusión de los mismos artículos de vidrio no trabajados ópticamente; materias polarizantes en hojas o en placas

90.01.00.01.00 Prismas y lentes

90.01.00.01.01 Lentes de contacto

90.01.00.01.10 Otras lentes de vidrio aptos para anteojería

90.01.00.01.20 Otras lentes de plástico aptos para anteojería

90.01.00.01.99 Los demás

90.01.00.02.00 Espejos y demás elementos de óptica

90.01.00.02.01 Elementos de vidrio y de plástico para anteojería

90.01.00.02.99 Los demás

90.01.00.03.00 Materias polarizantes

90.02.00.00.00 Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos y aparatos, con exclusión de los mismos artículos de vidrio no trabajados ópticamente

90.02.00.01.00 Para fotografía o cinematografía

90.02.00.01.01 Objetivos menisco

90.02.00.01.05 Otros objetivos

90.02.00.01.99 Los demás

90.02.00.02.00 Para microscopía

90.02.00.02.01 Objetivos menisco

90.02.00.02.90 Otros

90.02.00.99.00 Los demás

90.03.00.00.00 Monturas de gafas, quevedos, impertinentes y de artículos análogos y las partes de estas monturas

90.03.00.01.00 Monturas

90.03.00.02.00 Partes

90.03.00.02.01 Patillas

90.03.00.02.02 Puentes

90.03.00.02.03 Plaquetas y portaplaquetas

90.03.00.02.99 Las demás

90.04.00.00.00 Gafas (correctoras, protectoras u otras), quevedos, impertinentes y artículos análogos

90.04.00.01.00 Correctoras

90.04.00.01.01 Conjunto de lentes oftálmicos telescópicos aptos para uso de pacientes de visión subnormal

90.04.00.01.99 Las demás

90.04.00.02.00 Protectoras

90.04.00.99.00 Los demás

90.05.00.00.00 Anteojos de larga vista y gemelos, con o sin prismas

90.06.00.00.00 Instrumentos de astronomía y cosmografía, tales como telescopios, anteojos astronómicos, meridianas, ecuatoriales, etc., y sus armazones, con exclusión de los aparatos de radioastronomía

90.06.00.01.00 Instrumentos

90.06.00.02.00 Partes y piezas sueltas

90.07.00.00.00 Aparatos fotográficos; aparatos o dispositivos para la producción de la luz relámpago en fotografía

90.07.01.00.00 Aparatos fotográficos

90.07.01.01.00 De galería

90.07.01.02.00 De revelado instantáneo

90.07.01.03.00 Con fotómetro y/o telémetro incorporados o sistemas similares

90.07.01.04.00 Automáticos, combinados total o parcialmente

90.07.01.05.00 Aptos para artes gráficas

90.07.01.06.00 Aptos para aerofotogrametría

90.07.01.07.00 Aptos para endoscopía

90.07.01.08.00 Aptos para microfilmación

90.07.01.99.00 Los demás

90.07.02.00.00 Aparatos y dispositivos para la producción de luz relámpago en fotografía

90.07.02.01.00 Destelladores electrónicos

90.07.02.99.00 Los demás

90.07.03.00.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.07.03.01.00 Fuelles

97.07.03.01.01 De extensión, especialmente armados con montura metálica, aptos para aparatos fotográficos de 35 mm.

90.07.03.02.00 Obturadores y diafragmas

90.07.03.99.00 Las demás

90.08.00.00.00 Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido).

90.08.01.00.00 Aparatos cinematográficos (aparatos tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, y aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido), para películas de una anchura inferior a 16 mm, incluidos los tomavistas para películas de 2 x 8 mm

90.08.01.01.00 Aparatos tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados

90.08.01.01.01 Registradores ópticos (fotoeléctricos) de sonido

90.08.01.01.99 Los demás

90.08.01.02.00 Aparatos de proyección

90.08.02.00.00 Aparatos cinematográficos (aparatos tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, y aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido), para películas de una anchura de 16 mm o superior, excepto los tomavistas para películas de 2 x 8 mm

90.08.02.01.00 Aparatos tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados

90.08.02.01.01 De 35 mm o más

90.08.02.01.99 Los demás

90.08.02.02.00 Aparatos de proyección.

90.08.02.02.01 Desde 35 mm hasta 70 mm

90.08.02.02.99 Los demás

90.08.03.00.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.09.00.00.00 Aparatos de proyección fija; ampliadoras o reductoras fotográficas

90.09.00.01.00 Aparatos de proyección fija

90.09.00.01.01 Con pantalla de proyección transparente

90.09.00.01.99 Los demás

90.09.00.02.00 Ampliadoras o reductoras fotográficas

90.09.00.02.01 Ampliadoras con enfoque automático

90.09.00.02.02 Ampliadoras para negativos mayores de 9 cm x 12 cm

90.09.00.02.03 Ampliadoras - copiadoras automáticas para papel fotográfico en bobina, con una capacidad de más de 1.000 copias por hora

90.09.00.02.99 Las demás

90.09.00.03.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.10.00.00.00 Aparatos y material de los tipos utilizados en los laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otras Partidas de este Capítulo; aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia; pantallas de proyección

90.10.01.00.00 Aparatos de fotocopia o de termocopia

90.10.01.01.00 De fotocopia

90.10.01.01.01 Con proceso de revelación rápida

90.10.01.01.02 En colores

90.10.01.01.99 Los demás

90.10.01.02.00 De termocopia

90.10.01.02.01 Para copias heliográficas

90.10.01.02.99 Los demás

90.10.02.00.00 Partes, piezas sueltas y accesorios de aparatos de fotocopia o de termocopia.

90.10.03.00.00 Los demás

90.10.03.01.00 Aparatos y material de los tipos utilizados en los laboratorios fotográficos o cinematográficos

90.10.03.01.01 Reveladoras

90.10.03.01.02 Secadoras, abrillantadoras, secadoras - abrillantadoras, escurridoras y rodillos escurridores

90.10.03.01.03 Cizallas y guillotinas, excluidas las máquinas cortadoras continuas

90.10.03.01.04 Chasis pupitre

90.10.03.01.05 Bobinas o carretes para enrollar películas.

90.10.03.01.06 Cubas y cubetas

90.10.03.01.07 Marginadores fotográficos

90.10.03.01.08 Pinzas para copias y para colgar rollos

90.10.03.01.99 Los demás

90.10.03.02.00 Pantallas de proyección

90.10.03.03.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.11.00.00.00 Microscopios y difractógrafos electrónicos y protónicos

90.11.00.01.00 Microscopios

90.11.00.02.00 Difractógrafos

90.11.00.03.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.12.00.00.00 Microscopios ópticos, incluidos los aparatos para microfotografía, microcinematografía y microproyección

90.12.00.01.00 Aparatos

90.12.00.01.01 Microscopios con objetivo menisco

90.12.00.01.50 Cámaras claras

90.12.00.01.90 Los demás

90.12.00.02.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.13.00.00.00 Aparatos o instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otras Partidas del presente Capítulo (incluidos los proyectores de luz).

90.13.00.01.00 Aparatos e instrumentos

90.13.00.01.01 Lupas, lentes para mirillas de puertas, anteojos para hornos y similares, con dispositivo óptico

90.13.00.01.02 Proyectores

90.13.00.01.99 Los demás

90.13.00.02.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.14.00.00.00 Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, navegación (marítima, fluvial, o aérea), meteorología, hidrología y geofísica; brújulas y telémetros

90.14.01.00.00 Instrumentos y aparatos de navegación; brújulas

90.14.01.01.00 Instrumentos y aparatos de navegación

90.14.01.02.00 Brújulas

90.14.01.03.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.14.02.00.00 Los demás

90.14.02.01.00 Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría e hidrografía

90.14.02.01.01 Miras ópticas y parlantes

90.14.02.01.99 Los demás

90.14.02.02.00 Instrumentos y aparatos de meteorología

90.14.02.02.01 Anemómetros y anemocinemógrafos

90.14.02.02.02 Actinómetros de tipo registrador

90.14.02.02.99 Los demás

90.14.02.03.00 Instrumentos y aparatos de hidrología

90.14.02.03.01 Pluviómetros y pluviógrafos, limnígrafos, velocímetros o molinetes, escalas hidrométricas freatímetros

90.14.02.03.99 Los demás

90.14.02.04.00 Instrumentos y aparatos de geofísica

90.14.02.05.00 Telémetros

90.14.02.06.00 Partes, piezas sueltas y accesorios.

90.15.00.00.00 Balanzas sensibles a pesos iguales o inferiores a 5 cg., con o sin pesas.

90.15.00.01.00 Balanzas

90.15.00.01.01 De dos platillos

90.15.00.01.99 Las demás

90.15.00.02.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.16.00.00.00 Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo (pantógrafo, estuches de matemáticas, reglas y círculos de cálculo, etc.); máquinas, aparatos e instrumentos de medida, comprobación y control, no expresados ni comprendidos en otras Partidas del presente Capítulo (equilibradores planímetros, micrómetros, calibres, galgas, metros, etc); proyectores de perfiles

90.16.01.00.00 Máquinas, aparatos e instrumentos

90.16.01.01.00 De dibujo, trazado y cálculo

90.16.01.01.01 Compases

90.16.01.01.80 Otros, excluidos: reglas, círculos y cilindros de cálculo; cilindros de trazado ejecutados en granito; coordinatógrafos; mármoles (planos de referencia) que excedan los 2.500 x 1.500 mm, paralelepípedos y otras ayudas de trazar o planear ejecutados en roca (piedra) que excedan los 2.500 mm de largo en una de sus dimensiones

90.16.01.01.99 Los demás

90.16.01.02.00 De medida, verificación y control

90.16.01.02.01 Proyectores de perfiles con pantalla circular de hasta 780 mm de diámetro o superficie equivalente en otros formatos de pantalla y aumentos de hasta 200 X

90.16.01.02.02 Medidoras de superficie para cueros con sistema de medición mecánica

90.16.01.02.03 Plomadas

90.16.01.02.04 Metros y reglas con divisiones

90.16.01.02.05 Niveles de burbuja lineales o de cuadro, con lectura (división de escala) no mejor que 0,1 mm por metro

90.16.01.02.06 Bancos de prueba para bombas de inyección y los para motores a explosión o combustión interna de hasta 500 HP

90.16.01.02.07 Equilibradoras de eje vertical para piezas de hasta 200 Kg. de peso y las de eje horizontal de hasta 4 m entre apoyo y para piezas de hasta 1.000 Kg. de peso, excluidas las centradoras automáticas del centro de masa y las para ruedas colocadas en el vehículo

90.16.01.02.08 Micrómetros (palmer) únicamente de arco para exteriores, sin aguja sensible; los para interiores de tipo tubular de medición en dos puntos y los de profundidad; excluidos los con superficie de medida de metal duro, los para medición de roscas o engranajes y los de altura.

90.16.01.02.09 Calibres de tolerancia (tipo pasa no pasa) lisos o roscados, fijos o regulables, con exclusión de los para agujeros o ejes estriados, y los para dentados de engranajes.

90.16.01.02.10 Calibres Pie de Rey con error de medida mayor que 0,02 mm y los calibres sin indicador de cuadrante incorporado

90.16.01.02.11 Cilindros patrones, anillos patrones y|o patrones para medidas múltiples, para puesta a punto de dispositivos de medición, con exclusión de: galgas o bloques patrones rectangulares o angulares, sueltos o en juegos, sus monturas o accesorios y patrones de rugosidad o para puesta a punto de máquinas de medir engranajes.

90.16.01.02.12 Dispositivos de comparación y|o medición simples y|o múltiples, para la selección, control o medición de piezas.

90.16.01.02.13 Comparadores de cuadrante o escala recta y calibres, exclusivamente de accionamiento a aire o líquidos, para control de tolerancias.

90.16.01.02.14 Aparatos extensométricos de funcionamiento mecánico para la medición de esfuerzos; aros dinamométricos y cápsula de taraje con indicación a reloj comparador o mercurio hasta 200 toneladas ...

90.16.01.02.15 Aparatos para la medición de altura de testigos para ensayos de cal, cemento portland y|o hormigón

90.16.01.02.16 Verificador óptico de alineación (alineador) del sistema de dirección de automotores, excluidos los que alternativamente proyectan sobre la pantalla diferentes escalas, y que, además, en el mismo proyector incluyen un dispositivo de proyección adicional para verificar las ruedas traseras.

90.16.01.02.99 Los demás

90.16.02.00.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.17.00.00.00 Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología y veterinaria, incluidos los aparatos electromédicos y los de oftalmología.

90.17.01.00.00 Aparatos electromédicos

90.17.01.01.00 Aparatos

90.17.01.01.01 Electrocardiógrafos

90.17.01.01.02 Fonocardiógrafos o electrófono-flevo o pletis cardiógrafos o apex cardiógrafos

90.17.01.01.03 Electroencefalógrafos, polirregistradores para electroencefalografía, electroretinografía y técnicas similares.

90.17.01.01.04 Electromiógrafos y electromioscopios

90.17.01.01.05 Cardioscopios y visoscopios u osciloscopios

90.17.01.01.06 Aparatos o módulos amplificadores de electrocardiograma o electroencefalograma o fonocardiograma o apex cardiograma.

90.17.01.01.07 Aparatos o módulos para medida de frecuencia cardíaca (cardiotacómetro)

90.17.01.01.08 Aparatos o módulos para medida de frecuencia respiratoria (neumotacómetro)

90.17.01.01.09 Aparatos o módulos electrónicos para medida de temperatura corporal (termómetros electrónicos)

90.17.01.01.10 Aparatos o módulos electrónicos para medida de presión sanguínea (electroesfigmomanómetros)

90.17.01.01.11 Aparatos o módulos registradores de variables fisiológicas

90.17.01.01.12 Aparatos para monitoraje telemétrico de electrocardiograma por vía telefónica u ondas electromagnéticas

90.17.01.01.13 Aparatos para electrocirugía

90.17.01.01.14 Aparatos de diatermia y ondas cortas

90.17.01.01.15 Aparatos de electrochoque

90.17.01.01.16 Fotoestimuladores, sonoestimuladores, electroestimuladores y generadores de impulso

90.17.01.01.17 Desfibriladores o despolarizadores

90.17.01.01.18 Cardioversores

90.17.01.01.19 Aparatos de actinoterapia

90.17.01.01.20 Incubadoras para recién nacidos

90.17.01.01.21 Aparatos constituidos por combinaciones de los aparatos comprendidos en las posiciones 90.17.01.01.01 a 90.17.01.01.12 y 90.17.01.01.16 a 90.17.01.01.19

90.17.01.01.22 Sistema de alarma visual o auditiva; de control de variables fisiológicas

90.17.01.01.23 Otros polirregistradores con preamplificadores intercambiables

90.17.01.01.24 Reproducadores auditivos de mesa; estimolófonos; aparatos para audiometría en campo libre y sistema Suzuki o similares.

90.17.01.01.25 Laringoestroboscopios

90.17.01.01.26 Aparatos de electrodiagnóstico que empleen la admisión y recepción de ondas ultrasónicas

90.17.01.01.27 Aparatos detectores de radiaciones para diagnóstico [illegible];

Gammágrafos (Seanner, Centellógrafos, Sintigrafos) y similares

90.17.01.01.28 Estimuladores cardiacos o marcapasos, no implantables

90.17.01.01.29 Aparatos para teleterapia por aceleración de partículas

90.17.01.01.99 Los demás

90.17.01.02.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.17.02.00.00 Instrumentos y aparatos para odontología

90.17.02.01.00 Instrumentos y aparatos

90.17.02.01.01 Tornos y forceps

90.17.02.01.02 Escupideras y surtidores

90.17.02.01.03 Espátulas.

90.17.02.01.04 Espejos y jeringas

90.17.02.01.05 Equipos dentales sobre pedestal

90.17.02.01.99 Los demás

90.17.02.02.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.17.03.00.00 Los demás

90.17.03.01.00 Instrumentos y aparatos

90.17.03.01.01 Agujas y jeringas para inyecciones; cánulas; aparatos Frontoluz, anillos separadores; arcos faciales; bisturíes; cauterios; lancetas para vacunas; portaalgodones; sondas acanaladas

90.17.03.01.02 Fleboextractores: forceps para partos; histerómetros; represores uterinos, retractores de próstata; tirabuzones para fibromas; espéculos; curetas: pinzas, portaagujas; tijeras; separadores y valvas; anoscopios y esfinteroscopios; llaves tipo Lucr-Lock, B-D y similares; válvulas aórticas y mitrales para cirugía cardiovascular.

90.17.03.01.03 Cuchillos, cizallas y sierras para cortar yeso; escopios, gubias, legras, raspas, estribos, clavos y demás instrumentos y accesorios para traumatología y ortopedia

90.17.03.01.04 Estetoscopios; tensiómetros, esfigmomanómetros y demás aparatos para medir presión sanguínea o raquídea

90.17.03.01.05 Oftalmómetros, campímetros: perímetros; aparatos de agudez visual; lámparas de hendidura con viomicroscopio ocular

90.17.03.01.06 Compresores de amígdalas: cuchillas para vegetaciones: espejos frontales; baja lenguas; ganchos y lancetas; reflectores frontales

90.17.03.01.07 Aspiradores quirúrgicos y de secreciones, bombas de aspiración pleural; aparatos para neumotorax

90.17.03.01.09 Cajas, tambores y accesorios para desinfección y esterilización

90.17.03.01.10 Aparatos para anestesia

90.17.03.01.11 Broncoscopios, laringoscopios, esofagoscopios, rectosigmoidoscopios

90.17.03.01.12 Sondas

90.17.03.01.99 Los demás

90.17.03.02.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.18.00.00.00 Aparatos de mecanoterapia y masaje; aparatos de psicotécnia, ozonoterapia, oxigenoterapia, reanimación, aerosolterapia y demás aparatos respiratorios de todas clases (incluidas las máscaras antigas)

90.18.00.01.00 Aparatos de mecanoterapia

90.18.00.02.00 Aparatos para masaje

90.18.00.03.00 Aparatos de psicotécnia

90.18.00.04.00 Aparatos de ozonoterapia

90.18.00.05.00 Aparatos de oxigenoterapia y de reanimación

90.18.00.05.01 Dispositivos oral para respiración artificial

90.18.00.05.02 Pulmotores y respiradores mecánicos

90.18.00.05.99 Los demás

90.18.00.06.00 Aparatos de aerosolterapia

90.18.00.06.01 Nebulizadores ultrasónicos

90.18.00.06.99 Los demás

90.18.00.07.00 Aparatos respiratorios y máscaras antigas

90.18.00.07.01 Equipos para buceo

90.18.00.07.99 Los demás

90.18.00.08.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.19.00.00.00 Aparatos de ortopedia (incluidas las fajas médico-quirúrgicas); artículos y aparatos para fracturas (tablillas, cabestrillos y similares); artículos y aparatos de prótesis dental, ocular, u otra; aparatos para facilitar la audición de los sordos y otros que se llevan en la mano, sobre la propia persona o se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad.

90.19.01.00.00 Aparatos para facilitar la audición a los sordos

90.19.01.01.00 Aparatos

90.19.01.02.00 Partes y piezas sueltas

90.19.02.00.00 Los demás

90.19.02.01.00 Aparatos de ortopedia

90.19.02.02.00 Artículos o aparatos de prótesis dental

90.19.02.03.00 Artículos o aparatos de prótesis ocular

90.19.02.99.00 Los demás

90.19.02.99.01 Estimuladores cardiacos o marcapasos.

90.19.02.99.80 Otros artículos y aparatos de prótesis quirúrgica, excepto los de vitallium, titanio y|o tallo, los de siliconas y arterias artificiales y|o válvulas de hidrocefalia

90.19.02.99.99 Los demás.

90.20.00.00.00 Aparatos de rayos X, incluso de radiofotografía, y aparatos que utilicen las radiaciones de sustancias radiactivas, incluidas las lámparas generadoras de rayos X, los generadores de tensión: los pupitres de mando, las pantallas, las mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento

90.20.00.01.00 Aparatos de rayos X para diagnostico médico

90.20.00.01.01 Móviles, con intensificador de imagen y sistema de televisión en circuito cerrado

90.20.00.01.02 Para abreugrafía

90.20.00.01.03 Para toma panorámica de los maxilares

90.20.00.01.04 A descarga de condensador, para catastro de estómago, con intensificador de imagen y sistema de televisión en circuito cerrado

90.20.00.01.70 Otros, de hasta 300 MA

90.20.00.01.80 Otros, de más de 300 MA y hasta 500 MA

90.20.00.01.90 Otros, de más de 500 MA y hasta 1.000 MA

90.20.00.01.99 Los demás

90.20.00.02.00 Aparatos de rayos X para radioterapia

90.20.00.02.01 De hasta 300 MA

90.20.00.02.99 Los demás

90.20.00.03.00 Aparatos de rayos X para usos industriales

90.20.00.04.00 Aparatos que utilicen las radiaciones de sustancias radiactivas

90.20.00.04.01 De telegammaterapia

90.20.00.04.30 De telegammagrafía

90.20.00.04.50 Sistemas electrónicos-mecánicos, simples o diferenciales, para medición de espesor, flujo, densidad, posición o nivel, basados en la absorción, reflexión o mera presencia de radiactividad, con fuente incorporada

90.20.00.04.99 Los demás

90.20.00.05.00 Lámparas generadoras de rayos X, generadores de tensión, pupitres de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares.

90.20.00.05.01 Pantallas

90.20.00.05.99 Los demás

90.20.00.06.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.20.00.06.01 Vidrios plomados de uso radiológico

90.20.00.06.02 Intensificadores de imagen con o sin sistema de radiofotografía, con o sin sistema de circuito cerrado de televisión

90.20.00.06.99 Las demás

90.21.00.00.00 Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (en la enseñanza, exposiciones, etc.), no susceptibles de otros usos.

90.21.00.01.00 Máquinas y aparatos especiales para la enseñanza de la física y química a nivel elemental (primario o secundario) tales como las máquinas de Gramme, la máquina de Atwood, los hemisferios de Madedburgo, el disco de Newton, etc.

90.21.00.02.00 Modelos de anatomía humana o animal

90.21.00.03.00 Preparaciones microscópicas.

90.21.00.04.00 Maquetas de urbanismo.

90.21.00.05.00 Modelos reducidos de aviones, buques, máquinas, etc.; excluidos aquellos que sean unidades capaces de funcionar reproduciendo el fenómeno a demostrar y enseñar en escala reducida, como ser, plantas piloto, túneles de viento, equipos para investigaciones hidráulicas y mareológicas.

90.21.00.06.00 Vitrinas, cuadros y exhibidores conteniendo muestras de materias primas, fibras textiles o partes representativas de etapas de fabricación de un producto.

90.21.00.99.00 Los demás

90.22.00.00.00 Máquinas y aparatos para ensayos mecánicos (ensayos de resistencia, dureza, tracción, compresión, elasticidad, etc.) de materiales (metales, maderas, textiles, papel, materias plásticas, etc.)

90.22.00.01.00 Para ensayos de metales

90.22.00.01.01 Durómetros para dureza Brinell, Rockwell y Vickers. Durómetros portátiles. Durómetros combinados para dureza Brinell, Rockwell y Vickers, excluidos los microdurómetros y los durómetros que tengan uno o más de las siguientes características: proyección óptica de la imprenta o impresión, con cuadrantes graduados, alimentación y|o clasificación automática de piezas, cabezal desplazable horizontal y radialmente

90.22.00.01.02 Para ensayos de tracción, compresión y flexión; excluidas las de más de 40 toneladas de alcance; las que posean mecanismos para el mantenimiento constante de carga de ensayo, las que presenten horno y pupitre de control para ensayo de tracción de altas temperaturas, las que posean registrador electrónico para el diagrama de

90.22.00.01.03 Para ensayos de resistencia lenta (creep) con dispositivo para ensayos en caliente y registro automático de alargamiento

90.22.00.01.03 Para ensayos de resistencia al choque según los métodos de Charpy e Izod, excluidas las de más de 30 kg.

90.22.00.01.04 Para ensayos de embutición en chapas, excluidas las automáticas y las de más de 10 toneladas

90.22.00.01.05 Para ensayo de fatiga por flexión rotativa flexotorsión, por torsión hasta 65 kg. y de resortes tipo espiral y|o ballesta, excluidas las que presenten dispositivos electrónicos para diagrama de: momento, deformaciones, corrosión y|o altas temperaturas, programación automática de ensayo, las de generación de distintos tipos de ondas y|o las de aplicación de esfuerzos combinados

90.22.00.01.06 Para ensayo de verificación de resortes en sentido axial hasta 150 kg. excluidas las de ciclos automáticos de ensayos

90.22.00.01.99 Los demás

90.22.00.02.00 Para ensayos de textiles, papeles, cartones, linóleos, materias plásticas artificiales flexibles y caucho flexible.

90.22.00.03.00 Para ensayos de otros materiales

90.22.00.03.01 Prensas para la determinación de la resistencia a la compresión y flexión con capacidad de hasta 200 toneladas, para cal, cemento, portland y|u hormigón

90.22.00.03.02 Para los ensayos de control de la calidad del cemento portland: aparato Vicat, amasadora Steimbruck, martillo Klebe, máquina Ro-Tap sin tamices, para resistencia de tracción probetas en forma de "8" y aparato para medir la expansión, y aparato Emley para medir la plasticidad de la pasta de cal

90.22.00.03.03 Para ensayos de desgaste en los materiales pétreos destinados a la confección del hormigón y mezclas asfálticas para pavimentos

90.22.00.03.04 Para los ensayos Proctor y CBR en las muestras de suelos destinados a rellenos de caminos, para el ensayo Marshall para el control de las mezclas asfálticas y máquinas para extraer testigos de los pavimentos de hormigón y asfalticos

90.22.00.03.05 Para ensayo e investigación de muestras moldeadas de arenas de moldeo

90.22.00.03.99 Los demás

90.22.00.04.00 Partes y piezas sueltas

90.23.00.00.00 Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos análogos, termometros, pirómetros, barómetros, higrómetros y psicrómetros, registradores o no, incluso combinados entre si

90.23.00.01.00 Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes análogos

90.23.00.02.00 Termómetros

90.23.00.02.01 Clínico

90.23.00.02.02 De columnas, liquida o a mercurio, excepto los con pie metálico para salas de metrologia, bimetálicos de hasta 350° C con indicación por aguja

90.23.00.02.03 Termógrafos

90.23.00.02.99 Los demás

90.23.00.03.00 Pirómetros

90.23.00.03.01 Pirómetros, excluidos los de tipo óptico, de radiación y volumétricos, los registradores de inscripción sin tinta, los con sistema neumático y los digitales, los potenciométricos miniatura que no ocupen una superficie mayor de 250 cm2 en el panel

90.23.00.03.99 Los demás

90.23.00.04.00 Barómetros, higrómetros y psicrómetros

90.23.00.04.01 Barómetros

90.23.00.04.02 Higrómetros

90.23.00.04.03 Psicrómetros

90.23.00.05.00 Aparatos combinados

90.24.00.00.00 Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluidos gaseosos o liquidos, o para el control automático de temperaturas, tales como manómetros, termostatos, indicadores de nivel, reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal, contadores do calor, con exclusión de los aparatos e instrumentos de la Partida 90.14.

90.24.00.01.00 Aparatos para la medida, el control o la regulación de la presión de los fluidos

90.24.00.01.01 Manómetros de presión máxima y|o media

90.24.00.01.02 Reguladores de presión

90.24.00.01.99 Los demás

90.24.00.02.00 Aparatos para la medida, el control o la regulación del nivel de los fluidos.

90.24.00.03.00 Aparatos para la medida, el control o la regulación del caudal o de la velocidad de los fluidos.

90.24.00.04.00 Aparatos para el control o la regulación de la humedad

90.24.00.05.00 Aparatos para el control automático de la temperatura

90.24.00.06.00 Contadores de calor

90.24.00.07.00 Reguladores de tiro

90.24.00.08.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.25.00.00.00. Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (como polarímetros, refractómetros, espectómetros, analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad dilatación, tensión superficial y análogos (como viscosímetros, porosimetros, dilatómetros) y para medidas calorimétricas, fotométricas o acústicas, (como fotómetros - incluidos los exposímetros—, calorímetros), micrótomos.

90.25.00.01.00 Instrumentos y aparatos

90.25.00.01.01 Aparatos para análisis tipo Orsat y similares

90.25.00.01.02 Aparatos para determinar carbono en hierros y acero según Strochleim

90.25.00.01.03 Aparatos de Westergreen para eritrosedimentación

90.25.00.01.04 Aparato para determinar pH

90.25.00.01.05 Aparato para medición del porcentaje de aire incorporado al hormigón

90.25.00.01.06 Baños termostáticos para frío y calor con precisión no mejor que 0,01º C

90.25.00.01.07 Colorímetros ópticos

90.25.00.01.08 Polarímetros, excluidos los de flujo constante

90.25.00.01.09 Sacarímetros, excluidos los de cuña de cuarzo para luz natural y los de flujo continuo.

90.25.00.01.10 Refractómetros tipo Abbe

90.25.00.01.99 Los demás

90.25.00.02.00 Partes, piezas sueltas y accesorios

90.25.00.02.01 Tubos de vidrio, cerrados por fusión en ambos extremos, conteniendo reactivos específicos, utilizados en equipos de análisis y control de gases

90.25.00.02.99 Las demás

90.26.00.00.00. Contadores de gases, de líquidos y de electricidad, incluidos los contadores de producción, control y comprobación.

90.26.00.01.00 Contadores de gases y de líquidos

90.26.00.01.01 De líquidos alimenticios, de construcción sanitaria

90.26.00.01.02 Volumétricos a desplazamiento positivo

90.26.00.01.03 Indicadores - computadores combinados, de volumen y precio de combustibles líquidos

90.26.00.01.99 Los demás

90.26.00.02.00 Contadores de electricidad

90.26.00.02.01 Indicadores de demanda máxima

90.26.00.02.99 Los demás

90.27.00.00.00 Otros contadores (cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, totalizadores de camino recorrido, podómetros, etc.), indicadores de velocidad y tacómetros distintos de los de la Partida 90.14 incluidos los taquímetros magnéticos; estroboscopios.

90.27.00.01.00 Contadores

90.27.00.01.01 Relojes cuenta vueltas y|o pasadas y|o metros u otras medidas, de dos o más turnos, de uso en máquinas textiles.

90.27.00.01.99 Los demás

90.27.00.02.00 Indicadores de velocidad y tacómetros

90.27.00.03.00 Estroboscopios

90.28.00.00.00 Instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos de medida, verificación, control, regulación o análisis.

90.28.01.00.00 Reguladores automáticos electrónicos

90.28.01.01.00 Reguladores, programadores o controladores de temperatura, con precisión de regulación de 0.5 % o peor; de velocidad de motores, con hasta 500 HP de potencia y precisión de constancia de velocidad de 0,5 % o peor; de nivel de líquidos o sólidos, con precisiones de 0,1 mm o peor; de tiempo (timers) con alcance hasta 5 minutos y precisiones de 1 % o peor; de iluminación (dimmers) con capacidad de control de hasta 2 KW, excluidos los reguladores o controladores electrónicos de regulación proporcional (modulante) de temperatura que actúen sobre servomotores o electroválvulas.

90.28.01.02.00 Para la tensión de red (estabilizadores)

90.28.01.03.00 Reguladores de tensión y corriente, automáticos, para exitatrices y dinamos, para uso fijo y sector rodante, para intensidades de campo de hasta 10 A y tensiones hasta 100 V

90.28.01.99.00 Los demás

90.28.02.00.00 Instrumentos y aparatos electrónicos de medida o de detección de radiaciones ionizantes.

90.28.02.01.00 Contadores Geiger Muller de resolución peor que un microsegundo.

90.28.02.02.00 Instrumentos para detectar y medir radiaciones gamma, de uno o de dos canales, sin impresión de datos, de resolución en tiempo de un microsegundo o mayor, con indicación analógica o digital, para laboratorios o portátiles y salida para registradores.

90.28.02.03.00 Centellógrafos con inscripción directa o fotográfica velocidades de exploración variable, resolución en tiempo de un microsegundo, para cristales detectores de 75 a 125 mm de diámetro, con uno o dos canales de medición, con indicación analógica o digital.

90.28.02.04.00 Sistemas electrónico-mecánicos, simples o diferenciales, para medición de espesor, flujo, densidad, posición o nivel, basados en la absorción reflexión o mera presencia de radioactividad, sin fuente incorporada.

90.28.02.05.00 Centellógrafo nuclear automático: con detector, mecanismo de exploración, con espectrómetro de centelleo transistorizado, de dimensiones

operacionales de 2,50 x 1.80 m, con alimentación de 220 v - 50 HZ, c.a.
90.28.02.99.00 Los demás
90.28.03.00.00 Otros instrumentos y aparatos electrónicos
90.28.03.01.00 Para medir magnitudes eléctricas
90.28.03.01.01 Milivoltímetros para tensiones de 1 mV o mayores a plena escala o con rango de frecuencia entre 10 Hz y 1 MHz, excluidos los con indicación digital y los con impedancia de entrada mayor de 100 megohm.
90.28.03.01.02 Voltímetros o los denominados multímetros para medición de tensiones continuas y|o alternas hasta 250 MHz y|o intensidades y|o resistencias, excluidos los con indicación digital
90.28.03.01.03 Megohmetros con un rango de medición hasta 100.000 megohm.
90.28.03.01.04 Osciloscopios con ancho de banda de hasta 10 MHz o sensibilidad de 5mV|cm o peor, que tengan tensiones de aceleración menores de 1,5 KV, excluidos los de doble haz, los con memoria y los de tres o más trazos
90.28.03.01.05 Medidores de factor Q para frecuencias mayores de 50 KHz o menores de 25 MHz que midan Q hasta 600, excluidos los que miden Q diferencial
90.28.03.01.06 Probadores de válvulas y|o transistores que no midan características dinámicas.
90.28.03.01.07 Puentes de impedancia con precisión peor de ± 1,5, excluidos los para frecuencias de 100 KHz o mayores
90.28.03.01.90 Los demás
90.28.03.02.00 Para medir magnitudes no eléctricas o para verificación, control o análisis.
90.28.03.02.01 Pehachímetros de precisión no mejor que 0,05 unidades de pH; colorímetros fotoeléctricos, colorímetros espectrales, fotómetros de llama, hematocrito electrónico.
90.28.03.02.02 Pehachímetros de precisión desde 0,01 unidades de pH hasta 0,05.
90.28.03.02.03 Equipos para electroforesis con densitógrafo automático integrador; espectofotómetros de rangos entre 170 milimicrones y 1.000 milimicrones y los de absorción atómica con rango entre 180 y 1.000 milimicrones; fotómetro espectral, de líneas aisladas del espectro de emisión del mercurio, que capta desde 254 milimicrones hasta 579 milimicrones
90.28.03.02.04 Termómetros y pirómetros; excluidos los ópticos, los de radiación, los registradores a inscripción sin tinta, los con sistema de control neumático y los digitales
90.28.03.02.05 Programadores o controladores electrónicos de: temperatura, con precisión de regulación de 0,5 % o peor; de velocidad de motores, con hasta 500 hp de potencia y precisión de constancia de velocidad de 0,5% o peor, de nivel de líquidos o sólidos, con precisiones de 0.1 mm o peor, de tiempo (timers) con alcance hasta ... minutos y precisión de 1 % o peor; de iluminación (dimmers) con capacidad de control de hasta 2 KW, excluidos los reguladores o controladores electrónicos de regulación proporcional (modulante) de temperatura que actúen sobre servomotores o electroválvulas.
90.28.03.02.06 Medidores electrónicos de velocidad de motores, con capacidad hasta 10.000 r.p.m. excluidos los con indicación digital
90.28.03.02.07 Comparadores electrónicos para control de tolerancia de piezas y sus accesorios
90.28.03.02.08 Controles electrónicos de nivel de tinte o del baño de blanqueo.
90.28.03.02.09 Caudalimetros electrónicos por inducción sin reducción de tubería para máquinas de teñido textil
90.28.03.02.10 Controladores - reguladores electrónicos con sus termorresistencias y cable silicón para termofijación textil
90.28.03.02.11 Equilibradoras de eje vertical para piezas de hasta 200 kg. de peso y las de eje horizontal de hasta 4 m entre apoyos y para piezas de hasta 1000 kg de peso, excluidas las centradoras automáticas del centro de masa y las con remoción y|o agregado automático del material
90.28.03.02.12 Equipo medidor de audiencias de televisión
90.28.03.02.13 Medidor de nivel sonoro o decibelímetro
90.28.03.02.14 Medidor de sólidos en agua o salinómetro o salutómetro
90.28.03.02.99 Los demás
90.28.04.00.00 Reguladores automáticos no electrónicos
90.28.05.00.00 Otros instrumentos y aparatos no electrónicos
90.28.05.01.00 Instrumentos indicadores para tableros, excluidos los registradores
90.28.05.02.00 Amperímetros, voltímetros y wattímetros, portátiles, con precisión de ± 0,5% o peor; excluidos los instrumentos a pinzas, con elemento indicador incorporado o no y los registradores.
90.28.05.03.00 Galvanómetros portátiles con sensibilidad a plena escala de 10- A o peor
90.28.05.04.00 Multímetros y "testers" con resistencia interna menor de 20.000 Ohm|y que no tengan alcances múltiples de intensidad en corriente alternada
90.28.05.05.00 Puentes Wheatstone con precisión peor que 0,3 %; excluidos los combinados con puentes de Thomson u otros
90.28.05.06.00 Equipos para electroforesis con densitógrafo automático integrador; espectrofotómetros de rangos entre 170 milimicrones y 1000 milimicrones y los de absorción atómica con rango entre 180 y 1.000 milimicrones; fotómetro espectral, de líneas aisladas del espectro de emisión del mercurio, que capta desde 254 milimicrones hasta 579 milimicrones
90.28.05.07.00 Termómetros y pirómetros; excluidos los ópticos, los de radiación, los registradores a inscripción sin tinta, los con sistema de control neumático y los digitales
90.28.05.08.00 Equipos electromagnéticos detectores de fallas de metales ferrosos por el método de partículas magnéticas, hasta 4.000 A, excluidos los automáticos y los que trabajen con magnetización transversal y longitudinal simultánea
90.28.05.09.00 Reguladores electromecánicos de bobina móvil, con sensores por contacto mecánico o por aproximación
90.28.05.10.00 Aparatos para ensayos de materiales ferrosos mediante corrientes de Foucault, exclusivamente para determinar diferencias de composición o tratamiento térmico, con indicación por curvas sobre tubos de rayos catódicos y trabajo con dos bobinas, con exclusión de los de indicación puntual o por aguja móvil o con frecuencia de excitación de bobinas distintas de 50 ciclos
90.28.05.11.00 Equilibradoras de eje vertical para piezas de hasta 200 kg. de peso y las de eje horizontal de hasta 4 m. entre apoyos y para piezas de hasta 1 000 kg. de peso, excluidas las centradoras automáticas del centro de masa y las con remoción y|o agregado automático del material.
90.28.05.12.00 Equipo medidor de audiencias de televisión
90.28.05.99.00 Los demás
90.29.00.00.00 Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos de las Partidas 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 y 90.28, susceptibles de ser utilizados en un solo o en varios de los instrumentos o aparatos de este grupo de Partidas
90.29.00.01.00 Correspondientes a instrumentos y aparatos de la Partida 90.23
90.29.00.02.00 Correspondientes a instrumentos y aparatos de la Partida 90.24
90.29.00.02.01 Bulbos o capilares termostáticos (diastate) aptos para la fabricación de termostatos para hornos de cocinas a gas
90.29.00.02.99 Los demás
90.29.00.03.00 Correspondientes a instrumentos y aparatos de la Partida 90.25
90.29.00.04.00 Correspondientes a instrumentos y aparatos de la Partida 90.26
90.29.00.04.01 Chapitas termomagnéticas para contadores y medidores eléctricos
90.29.00.04.02 Zafiros
90.29.00.04.99 Las demás
90.29.00.05.00 Correspondientes a instrumentos y aparatos de la Partida 90.27
90.29.00.06.00 Correspondientes a instrumentos y aparatos de la Partida 90.28
90.29.00.06.01 Tubos Geiger Muller
90.29.00.06.02 Cristales de centelleo
90.29.00.06.03 Unidad detectora sellada (cristales de centelleo acoplado o tubo fotomultiplicador).
90.29.00.06.04 Sonda termométrica a semiconductor de precisión de 1 % o mejor, para termómetros electrónicos excluidas las termocuplas.
90.29.00.06.05 Termorresistencias de níquel o platino armadas, para la medición de temperatura, con valor nominal de 100 ohm a 0ºC.
90.29.00.06.06 Conversores enchufables.
90.29.00.06.07 Zafiros
90.29.00.06.08 Palpadores por efecto piezoeléctrico, para rugosímetros
90.29.00.06.09 Bandas extensométricas y transductores a bandas extensométricas
90.29.00.06.10 Soporte para electroforesis, constituido por gel de acetato de celulosa, de naturaleza tixotrópica, serológicamente neutra, embebido en alcohol metílico y agua.
90.29.00.06.11 Registrador gráfico galvanométrico doble canal O-Lma, respuesta aguja 0,25 segundos, ancho registro por canal 110 mm.
90.29.00.06.12 Cubas, cubetas o celdas, que presenten por lo menos dos caras opuestas paralelas de vidrio o sílice, pulidas ópticamente.
90.29.00.06.13 Placa de electroforesis, constituida por gel de agarosa
90.29.00.06.14 Líneas de retardo de constantes distribuidas de uso en osciloscopios
90.29.00.06.99 Las demás.

4

Posición N.A.D.I.	Clasificación	1979	1980 En.	1980 Ab.	1980 Jl.	1980 Oc.	1981 En.	1981 Ab.	1981 Jl.	1981 Oc	1982 En.	1982 Ab.	1982 Jl.	1982 Oc.	1983 En.	1983 Ab.	1983 Jl.	1983 Oc.	1984 En.
86.01.00.00.00	6.1		00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
86.02.00.00.00	7.3		35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	34	33	31	29	27
86.03.00.01.01	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.03.00.01.90	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.03.00.99.00	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.04.00.01.01	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.04.00.01.02	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.04.00.01.99	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.04.00.02.01	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.04.00.02.02	6.1		00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
86.04.00.02.03	6.1		00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
86.04.00.02.04	6.1		00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
86.04.00.02.99	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.05.00.01.00	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.05.00.02.01	6.1		00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
86.05.00.02.02	6.1		00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
86.05.00.02.90	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.05.00.99.00	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.06.00.01.01	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.06.00.01.30	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.06.00.01.99	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.06.00.02.00	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.07.00.01.01	6.1		00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
86.07.00.01.99	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	36	34	33	31	29	27
86.07.00.02.00	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.08.00.00.00	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
86.09.00.01.00	3.2		42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
86.09.00.02.00	3.2		42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
86.09.00.03.00	3.2		42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
86.09.00.04.00	3.2		42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
86.09.00.05.00	3.2		42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
86.09.00.06.00	3.2		42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	33	31	29	27	25	23	21
86.09.00.07.00	3.2		42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
86.09.00.08.00	3.2		42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
86.09.00.80.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
86.09.00.90.00	3.2		42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	37	25	23	21
86.10.00.01.00	7.1		42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24	22	20
86.10.00.02.00	7.1		42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24	22	20
86.10.00.03.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
87.01.01.01.00	7.3		40	40	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.01.01.02.00	6.1		00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.01.02.01.00	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.01.02.02.00	7.3		55	56	55	55	55	56	55	55	45	45	46	45	—	—	—	—	—
87.01.03.01.01	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.01.03.01.90	7.3		46	45	44	43	43	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.01.03.99.01	7.3		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	29	27
87.01.03.99.50	6.1		00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.02.01.01.01	7.3		85	85	85	85	75	75	75	75	56	56	55	55	—	—	—	—	—
87.02.01.01.20	7.3		85	85	85	85	75	75	75	75	56	55	55	55	—	—	—	—	—
87.02.01.01.40	7.3		85	85	85	85	75	75	75	75	55	55	55	55	—	—	—	—	—
87.02.01.01.60	7.3		85	85	85	85	76	75	75	75	55	55	56	56	—	—	—	—	—
87.02.01.01.90	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.02.01.02.00	7.3		85	85	85	85	75	75	75	75	56	56	56	55	—	—	—	—	—
87.02.01.03.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.02.01.03.02	7.3		55	56	55	55	56	55	55	56	45	45	46	45	—	—	—	—	—
87.02.01.03.99	7.3		46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	36	34	33	31	29	[illegible]
87.02.02.01.00	7.3		55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—

Posición N.A.D.I.	Clasificación 1979	1980 En.	1980 Ab.	1980 Jl.	1980 Oc.	1981 En.	1981 Ab.	1981 Jl.	1981 Oc	1982 En.	1982 Ab.	1982 Jl.	1982 Oc.	1983 En.	1983 Ab.	1983 Jl.	1983 Oc.	1984 En.
87.02.02.02.00	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.02.02.03.00	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.02.02.04.00	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.02.02.90.00	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.02.03.01.01	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.02.03.01.02	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.02.03.01.03	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.02.03.01.04	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.02.03.01.05	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.02.03.01.06	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.02.03.01.07	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.02.03.01.08	7.3	00	00	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
87.02.03.01.09	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.02.03.01.99	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.03.03.01.00	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.03.00.02.01	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.03.00.02.02	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.03.00.02.99	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.03.00.03.01	6.1	00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.03.00.03.99	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.03.00.04.00	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.03.00.05.01	6.1	00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.03.00.05.99	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	—	—	—	—	—
87.03.00.06.00	6.1	00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	34	33	31	29	27
87.03.00.07.00	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.03.00.99.00	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	10	10	10	10	10
87.04.00.01.00	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	34	33	31	29	27
87.04.00.02.01	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.04.00.02.99	7.3	85	85	85	85	75	75	75	75	55	55	55	55	—	—	—	—	—
87.04.00.03.01	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.04.00.03.02	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.04.00.03.99	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.04.00.04.01	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.04.00.04.02	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.04.00.04.03	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.04.00.04.04	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.04.00.04.00	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.04.00.04.99	7.3	55	55	55	55	55	55	55	55	45	45	45	45	—	—	—	—	—
87.05.00.01.01	7.3	85	85	35	85	75	75	75	75	55	55	55	55	—	—	—	—	—
87.05.00.01.02	7.3	85	85	85	35	75	75	75	75	55	55	55	55	—	—	—	—	—
87.05.00.01.03	7.3	85	85	85	85	75	75	75	75	55	55	55	55					
87.05.00.01.99	7.3	85	85	85	85	75	75	75	75	55	55	55	55					
87.05.00.02.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.05.00.02.99	7.3	85	85	85	85	75	75	75	75	55	55	55	55					
87.05.00.03.00	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
87.06.00.01.00	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
87.06.00.02.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.06.00.02.99	3.3	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24
87.06.00.03.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.06.00.03.99	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
87.06.00.04.01	6.1	00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.06.00.04.02	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.06.00.04.99	3.3	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24
87.06.00.05.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.06.00.05.99	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
87.06.00.06.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.06.00.06.99	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
87.06.00.07.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.06.00.07.99	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
87.06.00.08.00	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
87.06.00.99.01	3.3	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24
87.06.00.99.02	3.3	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24
87.06.00.99.03	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
87.06.00.99.51	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.06.00.99.99	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	20	27	25	23	21
87.07.01.01.01	7.3	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
87.07.01.01.99	7.3	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
87.07.01.02.01	7.3	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
87.07.01.02.02	6.1	00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.07.01.02.03	6.1	00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.07.01.02.99	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.07.01.03.00	7.3	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27
87.07.02.01.00	3.3	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24
87.07.02.99.00	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
87.08.00.00.00	3.3	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24
87.09.00.01.01	1.3	80	78	76	74	72	70	68	66	64	61	58	55	52	49	46	43	40
87.09.00.01.10	1.3	80	78	76	74	72	70	68	66	64	61	58	55	52	49	46	43	40
87.09.00.01.20	1.3	80	78	76	74	72	70	68	66	64	61	58	55	52	49	46	43	40
87.09.00.01.30	1.3	80	78	76	74	72	70	68	66	64	61	58	55	52	49	46	43	40
87.09.00.02.00	1.2	70	68	66	64	62	60	58	56	54	52	50	48	46	44	41	38	35
87.10.00.01.00	1.1	35	35	35	56	54	52	50	48	46	44	42	40	38	36	34	32	30
87.10.00.02.00	1.1	61	60	58	56	54	52	50	48	46	44	42	40	38	36	34	32	30
87.10.00.99.00	1.1	61	60	58	56	54	52	50	48	46	44	42	40	38	36	34	32	30
87.11.00.01.01	6.1	00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.11.00.01.90	1.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.11.00.99.00	1.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.12.00.01.00	3.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.12.00.99.00	3.3	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24
87.13.01.01.00	3.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.13.01.99.00	3.3	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24
87.13.02.01.00	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.13.02.99.00	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
87.13.03.01.00	3.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.13.03.02.00	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
87.14.01.00.00	3.3	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24
87.14.02.01.01	6.1	00	00	00	00	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87.14.02.01.99	3.3	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24
87.14.03.00.00	3.3	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24
87.14.04.00.00	3.2	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
90.01.00.01.01	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.01.00.01.10	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.01.00.01.20	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.01.00.01.99	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.01.00.02.01	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.01.00.02.99	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.01.00.03.00	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.02.00.01.01	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.02.00.01.05	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.02.00.01.99	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.02.00.02.01	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.02.00.02.99	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.02.00.99.00	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.03.00.01.00	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.03.00.02.01	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.03.00.02.02	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.03.00.02.03	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.03.00.02.99	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.04.00.01.01	6.1	40	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.04.00.01.99	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.04.00.02.00	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.04.00.99.00	3.1	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.05.00.00.00	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.06.00.01.00	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.06.00.02.00	4.1	30	30	20	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15

Posición N.A.D.I.	Clasificación	1979	1980				1981				1982				1983				1984
			En.	Ab.	Jl.	Oc.	En.	Ab.	Jl.	Oc.	En.	Ab	Jl.	Oc.	En.	Ab.	Jl.	Oc.	En.
90.07.01.01.00	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.07.01.02.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.07.01.03.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.07.01.04.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.07.01.05.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.07.01.06.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.07.01.07.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.07.01.08.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.07.01.99.00	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.07.02.01.00	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.07.02.99.00	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.07.03.01.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.07.03.02.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.07.03.99.00	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.08.01.01.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.08.01.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.08.01.02.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.08.02.01.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.08.02.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.08.02.02.01	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.08.02.02.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.08.03.00.00	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.09.00.01.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.09.00.01.99	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.09.00.02.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.09.00.02.02	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.09.00.02.03	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.09.00.02.99	7.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20
90.09.00.03.00	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.10.01.01.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.10.01.01.02	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.10.01.01.99	7.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20
90 10.01.02.01	7.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20
90.10.01.02.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.10.02.00.00	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.10.03.01.01	7.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20
90.10.03.01.02	7.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20
90.10.03.01.03	7.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20
90.10.03.01.04	7.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20
90.10.03.01.05	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.10.03.01.06	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.10.03.01.07	7.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20
90.10.03.01.08	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.10.03.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.10.03.02.00	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.10.03.03 00	3.1		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	28	26	24	22	20	18
90.11.00.01.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.11.00.02.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.11.00.03.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.12.00.01.01	7.3		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.12.00.01.50	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.12.00.01.90	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.12.00.02.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.13.00.01.01	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.13.00.01.02	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.13.00.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.13.00.02.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.14.01.01.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.14.01.02.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.14.01.03.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.14.02.01.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.14.02.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.14.02.02.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.14.02.02.02	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.14.02.02.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.14.02.03.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.14.02.03.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.14.02.04.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.14.02.05.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.14.02.06.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.15.00.01.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.15.00.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.15.00.02.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.01.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.01.80	1.1		40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	38	36	34	32	30
90.16.01.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.16.01.02.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.02	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.03	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.04	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.05	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.06	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.07	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.08	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.09	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.10	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.11	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.12	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.13	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.14	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.15	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.16	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.16.01.02.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.16.02.00.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.17.01.01.01	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.02	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.03	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.04	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.05	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.06	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.07	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.08	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.09	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.10	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.11	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.12	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.13	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.14	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.15	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.16	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.17	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.18	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.19	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.20	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.21	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.22	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.23	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.24	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.25	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.26	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Posición N.A.D.I.	Clasificación	1979	1980 En.	1980 Ab.	1980 Jl.	1980 Oc.	1981 En.	1981 Ab.	1981 Jl.	1981 Oc.	1982 En.	1982 Ab.	1982 Jl.	1982 Oc.	1983 En.	1983 Ab.	1983 Jl.	1983 Oc.	1984 En.
90.17.01.01.27	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.17.01.01.28	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.29	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.01.02.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.02.01.01	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.02.01.02	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.02.01.03	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.02.01.04	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.02.01.05	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.02.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.02.02.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.01	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.02	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.03	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.04	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.05	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.06	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.07	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.09	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.10	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.11	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.12	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.17.03.02.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.01.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.02.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.03.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.04.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.05.01	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.05.02	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.05.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.06.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.06.99	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.07.01	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.07.99	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.18.00.08.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.19.01.01.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.19.01.02.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.19.02.01.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.19.02.02.00	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.19.02.03.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.19.02.99.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.19.02.99.80	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.19.02.99.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.01.01	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.01.02	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.01.03	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.01.04	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.01.70	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.01.80	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.01.90	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.01.99	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.02.01	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.02.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.03.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.04.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.04.30	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.04.50	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.20.00.04.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.05.01	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.05.99	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.06.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.06.02	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.20.00.06.99	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.21.00.01.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.21.00.02.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.21.00.03.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.21.00.04.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.21.00.05.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.21.00.06.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.21.00.93.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.22.00.01.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.22.00.01.02	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.22.00.01.03	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.22.00.01.04	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.22.00.01.05	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	23	26	24	22	20	18
90.22.00.01.06	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	23	26	24	22	20	18
90.22.00.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.22.00.02.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.22.00.03.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.22.00.03.02	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.22.00.03.03	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.22.00.03.04	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.22.00.03.05	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.22.00.03.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.22.00.04.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.23.00.01.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.23.00.02.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.23.00.02.02	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.23.00.02.03	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.23.00.02.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.23.00.03.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.23.00.03.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.23.00.04.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.23.00.04.02	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.23.00.04.03	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.23.00.05.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.24.00.01.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.24.00.01.02	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.24.00.01.99	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.24.00.02.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.24.00.03.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.24.00.04.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.24.00.05.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.24.00.06.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.24.00.07.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.24.00.08.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.25.00.01.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.25.00.01.02	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.25.00.01.03	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.25.00.01.04	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.25.00.01.05	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.25.00.01.06	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.25.00.01.07	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.25.00.01.08	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.25.00.01.09	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.25.00.01.10	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.25.00.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.25.00.02.01	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.25.00.02.99	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.26.00.01.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.26.00.01.02	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.26.00.01.03	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Posición N.A.D.I.	Clasificación	1979	1980				1981				1982				1983				1984
			En.	Ab.	Jl.	Oc.	En.	Ab.	Jl.	Oc.	En.	Ab.	Jl.	Oc.	En.	Ab.	Jl.	Oc.	En.
90.26.00.01.99	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.26.00.02.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.26.00.02.99	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.27.00.01.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.27.00.01.99	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.27.00.02.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.27.00.03.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.01.01.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.01.02.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.01.03.00	3.1		40	39	38	37	36	36	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.01.99.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.28.02.01.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.02.02.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.02.03.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.02.04.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.02.05.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.02.99.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.28.03.01.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.01.02	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.01.03	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.01.04	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.01.05	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.01.06	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.01.07	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.01.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.28.03.02.01	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.02.02	3.1		18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
90.28.03.02.03	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.02.04	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.02.05	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.02.06	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.02.07	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.02.08	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.28.03.02.09	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.28.03.02.10	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.28.03.02.11	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.02.12	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.03.02.13	3.1		18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
90.28.03.02.14	3.1		18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
90.28.03.02.99	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.28.04.00.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.28.05.01.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.02.00	3.1		40	30	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.03.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.04.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.05.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.06.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.07.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.08.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.09.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.10.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.11.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.12.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.28.05.99.00	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.01.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.29.00.02.01	3.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.02.99	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.29.00.03.00	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.29.00.04.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.04.02	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.04.99	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.29.00.05.00	3.1		40	39	38	37	30	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.29.00.06.01	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.02	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.03	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.04	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.05	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
90.29.00.06.06	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.07	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.08	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.09	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.10	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.11	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.12	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.13	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.14	6.1		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90.29.00.06.99	3.1		40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Determínase el Procedimiento al que deberá ajustarse la comercialización de nuevos productos.

RESOLUCION
Nº 1.705
Bs. As., 11|1|80

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 29|76, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SECYNEI Nº 519|78 ha establecido las normas a las que deberán ajustarse las modificaciones de los precios de venta de las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana existentes en el mercado;

Que, asimismo, resulta necesario determinar el procedimiento al que deberá ajustarse la comercialización de nuevos productos, así como también la determinación de los precios de venta de los productos ya existentes en plaza por variación del contenido del envase o con cambio de la forma farmacéutica;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y los Decretos números 69|74 y 717|74,

El Secretario de Comercio
y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Los fabricantes o importadores de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana deberán presentar con carácter de declaración jurada, ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios, el formulario anexo a la presente resolución para el lanzamiento de los nuevos productos, teniendo vigencia los precios de venta comunicados luego de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación, salvo indicación en contrario por parte de esta Secretaría de Estado.

Art. 2º — A los efectos de la presente resolución se entiende por producto nuevo a los siguientes:

a) A las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana de venta autorizada por la Secretaría de Estado de Salud Pública que, a la fecha de la presente resolución, aún no hubiesen sido puestas en venta por los titulares de los respectivos certificados de autorización de venta, o que su fabricación o comercialización se hubiera suspendido antes del 1º|4|76.

b) A las nuevas formas farmacéuticas que comprendan:

— Nuevas formas de administración del o de los principios activos de esas especialidades farmacéuticas, que sean distintas a todas sus formas de administración anteriormente en venta.

— Nuevas dosificaciones o concentraciones del o de los principios activos de esas especialidades farmacéuticas, que sean distintas a todas sus dosificaciones o concentraciones anteriormente en venta.

Art. 3º — A los efectos de la presente resolución no dará lugar a la calificación de producto nuevo:

a) El cambio, modificación o reemplazo de uno o varios de los excipientes o sustancias auxiliares que integran la fórmula de composición de una especialidad farmacéutica de uso y aplicación en medicina humana.

b) El cambio, modificación o reemplazo del envase o sobreenvase de una especialidad farmacéutica de uso y aplicación en medicina humana.

Art. 4º — En el caso de transferencias de certificados autorizantes extendidos por la Secretaría de Estado de Salud Pública, serán considerados productos nuevos aquellos que hubieran sido dejados de fabricar o comercializar con anterioridad al 1º|4|76. A tal efecto se acompañarán los elementos justificativos de dicha condición.

Art. 5º — En el caso de transferencias de certificados autorizantes extendidos por la Secretaría de Estado de Salud Pública, correspondiente a productos no comprendidos en el artículo anterior, no podrán obtener un ajuste de precios superior al que corresponda de aplicar la legislación sobre fijación de precios que rige para esta actividad, a contar de la fecha en que se hayan dejado de fabricar o comercializar dichos productos.

Art. 6º — Los precios de venta de las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana que se comuniquen a esta Secretaría de Estado con variación en el contenido del envase deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Si el contenido del nuevo envase fuese mayor que el de los restantes envases que se hallaren en venta a la fecha de la presente resolución, el precio de venta al público del nuevo envase deberá ser tal que su adquisición represente para el consumidor una ventaja no inferior al cuatro por ciento (4 %) respecto del precio de venta del envase de contenido más cercano.

b) Si el contenido del nuevo envase fuese menor que el de los restantes envases que se hallaren en venta a la fecha de la presente resolución, el precio de venta al público del nuevo envase deberá ser tal que su adquisición no represente para el consumidor una desventaja superior al cuatro por ciento (4 %) respecto del precio de venta del envase de contenido más cercano.

Art. 7º — El formulario mencionado en el artículo 1º deberá ser cumplimentado de acuerdo con las instrucciones del Anexo I de la presente resolución. Cada presentación deberá efectuarse por duplicado, debiendo estar todas las hojas que la componen firmadas por la autoridad legalmente responsable de la empresa.

Art. 8º — Los fabricantes e importadores deberán indicar para cada envase el precio máximo de venta al público, uniforme para todo el país, que será determinado computando los márgenes actuales de comercialización determinados por la Resolución SEC Nº 1.981|75, del 28 de febrero de 1975 a cuyo efecto mantiene su vigencia.

Art. 9º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha, quedando derogadas las Resoluciones SEC Nº 152|76, SECYNEI Nº 1.541|79 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 10. — Las infracciones a esta resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.680.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

ANEXO A LA RESOLUCION SECYNEI Nº 1.705

INSTRUCCIONES

La comunicación de precios de venta de productos nuevos será realizada ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios, Diagonal Julio A. Roca 651, 4º piso, sector 18.

Cada presentación deberá ser encabezada por una nota con carácter de declaración jurada y se acompañará fotocopia del certificado autorizante extendido por la autoridad sanitaria.

La empresa deberá conservar todos los elementos justificativos que respaldan la presentación a los efectos de ser puestos a disposición de la autoridad de aplicación cuando ésta lo requiera.

Para materias primas, envases, sobreenvases y elaboración por terceros, el costo de fabricación estará justificado por los precios que surjan de facturas, órdenes de compras o presupuestos obtenidos por escrito.

En el caso de la materia prima importada deberá utilizarse para su valuación el tipo de cambio vigente al día de la estructura de costos, sin prever futuras devaluaciones más los gastos inherentes para su puesta en laboratorio.

Cuando el importe del rubro Resto, consignado en cada caso en los costos, supere el cinco por ciento (5 %) del costo total, se deberán detallar por separado los ítems principales que lo componen.

Por nota se deberán explicitar los criterios seguidos para la determinación de cada uno de los rubros componentes del costo.

DECLARACION JURADA DE COSTOS Y PRECIOS DE VENTA DE PRODUCTOS NUEVOS

RESOLUCION SECYNEI Nº 1.705

Laboratorio:

Domicilio: T. E.:

Nombre del producto:

Forma farmacéutica: Nº de certificado autorizante:

Estructura de costos al: ....

	DETALLE	Contenido del envase					
		Importe unitario $	%	Importe unitario $	%	Importe unitario $	%
1	**Costos variables**						
1.1	**Producción**						
1.1.1	Materias primas nacionales						
1.1.2	Materias primas importadas						
1.1.3	Envases y sobreenvases						
1.1.4	Mermas						
	Subtotal Insumos						
1.1.5	Elaboración por terceros						
1.1.6	Resto						
	Subtotal Producción						
1.2	**Comercialización**						
1.2.1	Muestras sin cargo						
1.2.2	Gastos de divulgación científica y promoción						
1.2.3	Bonificaciones sobre ventas						
1.2.4	Regalías						
1.2.5	Gastos de investigación y desarrollo						
1.2.6	Impuestos sobre facturación						
1.2.7	Resto						
1.3	**Financieros**						
	Descuentos por pronto pago						
	Subtotal Costos Variables						
2	**Costos laborables**						
2.1	Sueldos de A.P.M.						
2.2	Otros sueldos y jornales						
2.3	Cargas sociales s|2.1 y 2.2						
	Subtotal Costos Laborables						
3	**Costos Fijos**						
3.1	Amortizaciones						
3.2	Gastos financieros						
3.3	Resto						
	Subtotal Costos Fijos						
4	**Costo total**		100		100		100
5	**Utilidad**						
6	**Precios de venta**						
6.1	**A Droguerías**						
6.2	**A Farmacias**						
6.3	**A Público**						
6.4	**A Farmacias sociales**						

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Modifícase parcialmente la Resolución SECYNEI Nº 519|79.

RESOLUCION
Nº 1.704
Bs. As., 11|1|80

VISTO lo dispuesto en el Decreto número 29|76, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SECYNEI número 519|78 ha establecido las normas a que deberán ajustarse las modificaciones de los precios de venta de las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana;

Que analizada la situación actual es conveniente modificar el margen necesario para poder aplicar el índice de incremento de precios fijado por dicha Resolución;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680,

El Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º. — Modifícase el inciso e) del apartado 1º de la Resolución SECYNEI Nº 519|78 en la siguiente forma: "e) El ajuste de los precios de venta procederá cuando el índice citado en el punto b) se haya acrecentado por lo menos en un tres por ciento (3 %) respecto del índice de precios de la empresa".

Art. 2º — La presente Resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

Art. 3º — Las infracciones a esta Resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Ministerio de Economía

EXPORTACIONES

Fíjase un porcentaje de reembolso para las exportaciones de diversos productos.

RESOLUCION
Nº 23
Bs. As., 11|1|80.

VISTO la Ley Nº 20.545, y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado un análisis del tratamiento a la exportación de frutas frescas con relación a los que rigen para otros productos.

Que del análisis efectuado surge la conveniencia de homogeneizar la situación de peras y manzanas respecto del tratamiento que tienen productos de características análogas, en lo que se refiere al proceso necesario para su comercialización en el mercado exterior.

Que la Ley Nº 20.545 reglamentada por el decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974, faculta al Ministerio de Economía a establecer reembolsos.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase un diez por ciento (10 %) de reembolso para las exportaciones de los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación:
08.06.01.01 Manzanas
08.06.02.01 Peras

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido archívese.

Martínez de Hoz

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

Junta Nacional de Granos

GRANOS

Fíjase el precio de referencia para trigo pan duro grado 2.

RESOLUCION
Nº 2.551
Bs. As., 11|1|80

VISTO la Resolución JNG Nº 20.887|79, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.246|77 se facultó a esta Junta Nacional de Granos a ajustar periódicamente los precios sostén en base a las fluctuaciones del mercado;

Que el precio sostén se determina descontando del "precio de referencia" el flete desde el lugar de compra al puerto correspondiente;

Por ello,

El Presidente de la Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio de referencia para trigo pan, duro, grado 2, en $ 25.900,—.

Art. 2º — Para el resto de los grados se establece el precio de referencia de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado	Bonificación o Rebaja	$
1 (13,5% proteína)	+1%+5%	27.467
1 (ordinario)	+1%	26.159
2 (13,5% proteína)	+5%	27.195
3	—1,5%	25.512
4	—3%	25.123
5	—6%	24.346

Art. 3º — Esta resolución tendrá vigencia a partir del 14 de enero de 1980.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese al H. Directorio en su próxima sesión.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alejandro Ayerza (h).

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia de San Juan.
Autorización para sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 2.412
Bs. As., 21|12|79

VISTO el expediente Nº 228.034|1979 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor gobernador de la provincia de San Juan solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se otorga un adicional de hasta el cincuenta (50) por ciento de la asignación de la categoría, para el personal de planta permanente comprendido entre las categorías 21 a 24 del Escalafón General y a personal perteneciente al Escalafón del Sistema de Computación de Datos, categorías 19 a 24 y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación y de la Dirección General de Provincias.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77 de la Junta Militar resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al Sr. gobernador de la provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 7 del expediente citado.

Art. 2º — El encabezamiento de la ley a dictarse quedará redactado de la siguiente manera:

"Visto lo actuado en el expediente número 228.034|1979 del registro del Ministerio del Interior, y la autorización otorgada por Resolución número... del Señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el gobernador de la provincia de San Juan y promulga con fuerza de ley".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia de Córdoba.
Autorización para sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 2.399
Bs. As., 19|12|79

VISTO el Expediente Nº 1.440-0123-00009|1977, del registro de la Gobernación de Córdoba, y la Resolución M. I. Nº 467, del 6 de marzo de 1979, por el cual el señor Gobernador de la provincia citada solicita autorización para sancionar y promulgar una ley estableciendo un nuevo régimen legal para la Caja Notarial de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios Mutuales de la provincia, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Dirección General de Provincias, formulando observaciones a los artículos 17 y 53;

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción Nº 1|77, de la Junta Militar, resulta razonable conceder la autorización solicitada;

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto, rubricado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 140|157 del expediente citado.

Art. 2º — La autorización conferida por el artículo precedente queda sujeta a la condición de que en la ley que se sancione en virtud de la misma los artículos 17 y 53 tengan la siguiente redacción:

Artículo 17. — La caja contará con los siguientes recursos:

a) El quince por ciento (15 %) de todo honorario que perciban los escribanos, porcentaje que el Consejo de Administración podrá reducir hasta el diez por ciento (10 por ciento) cuando la situación financiera de la caja lo permita;

b) El tres por ciento (3 %) del monto de todo honorario, que deberán pagar —prorrateándose en forma proporcional entre todos los otorgantes de cada actuación notarial— quienes utilicen los servicios prestados por los escribanos, porcentaje que el Consejo de Administración podrá reducir hasta el uno por ciento (1 %) cuando la situación financiera de la caja lo permita;

c) El tres por mil (3 por mil) del monto de las transferencias de bienes situados en la provincia, o del monto de los contratos o actos celebrados en ella, a cargo de las partes, atendiendo al precio de los bienes o a la valuación fiscal con base imponible, según el que resulte mayor;

d) Las multas que se aplicaren a los escribanos por el Tribunal de Disciplina Notarial u otra autoridad competente;

e) Las donaciones o legados que se hicieren a la caja;

f) Los intereses y ventas de las inversiones que realice la caja;

g) El monto que determine el Consejo de Administración para refuerzo de la partida destinada a la asistencia médica que puede prestar la caja. El Consejo de Administración podrá semestralmente reajustar estos aportes, de acuerdo a los costos de prestación de los servicios.

h) Otros recursos susceptibles de arbitrarse que al efecto se creen con posterioridad.

Artículo 53. — El Consejo de Administración de la caja podrá, con la aprobación de la Asamblea de afiliados, reducir los montos de los beneficios y prestaciones que acuerda esta ley cuando el estado económico de la institución, demostrado por estudios técnicos actuariales, no permita la atención de esas erogaciones, sin peligro para la estabilidad financiera de la caja.

Art. 3º — Derogar la Resolución M. I. Nº 467, del 6 de marzo de 1979.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

RESOLUCION
Nº 1.906
Bs. As., 20|12|79

ATENTO a razones de servicio,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelve:

Artículo 1º — Trasladar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Embajada de la República en Nicaragua, al funcionario de la Categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Eduardo María Bretón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pastor.

Capitanía General de Puertos

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Anúlase un Anexo de la Dispos. C.G.P. Nº 30|79.
Reemplázaselo por otro.

DISPOSICION
Nº 51
Bs. As., 26|12|79

VISTO la Disposición C.G.P. Nº 30|978, modificatoria de la Disposición C.G.P. Nº 27|977; la Nota Nº 395|79 S. G. de fecha 11 de diciembre de 1979, cursada por el Ente de Contratación Portuaria (ENCON.) y por la Circular Nº 36 de fecha 11 de diciembre de 1979 del Ente de Garantización de Jornales (ENGAR.) y

CONSIDERANDO:

Que es necesario en razón de ello actualizar valores así como suprimir rubros consignados en el Anexo I (uno) de la Disposición arriba mencionada.

Por ello,

El Capitán General de Puertos
Dispone:

Artículo 1º — Anular el Anexo I (uno) de la Disposición C.G.P. Nº 30|978 y reemplazarlo por el Anexo I (uno) que se agrega a la presente.

Art. 2º — La presente Disposición es de aplicación en el Puerto de Buenos Aires, a partir del 1º de diciembre de 1979.

Art. 3º — Remitir copia de la presente Disposición para su conocimiento a ENCOR., ENGAR, SUPA., Centro Coordinador de Actividades Portuarias, Consejo Argentino de Usuarios de Transportes Internacional, Cámara de Exportadores y Cámara de Importadores.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfredo Aage Hagelstrom.

ANEXO I A LA DISPOSICION C.G.P. Nº 51/979

PUERTO DE BUENOS AIRES
Recargo de Jornales a Estibadores Portuarios a regir desde el 1º de diciembre de 1979

		%
1) Jornal Base.		100
2) Feriados Pagos 2.19 % s|1.		2.19
3) Sueldo Anual Complementario 8.33 % s|1+2		8.51
		110.70
4) Subsidio Familiar 12 % s|1+2+3		13.28
5) Caja de Jubilaciones 17 % s|1+2+3		18.82
6) Obras y Servicios Sociales L. 18610 4.5 % s|1+2		4.60
7) I.N.O.S. Ley Nº 18.980 3.5 % s|3		0.30
8) I.N.R. y F.N.T. 3 % s|3		0.26
9) Aporte al ENCON.:		
9.1. Gastos ENCON. 7 % s|1+2+3	7.75	
9.2. Ropa de trabajo (permanente) 2.5 % s|1+2+3	2.77	10.52
10) Aporte al ENGAR:		
10.1 Fondo Vacacional 15 % s|1+2+3	16.60	
10.2 Garantización Jornales 4 % s|1+2+3	4.43	21.03
11) Fondo Nacional de la Vivienda 5 % s|1+2+3		5.53
12) Accidentes de trabajo 14.91 % s|1+3		16.18
		201.22

Recargo por Leyes Sociales: 101.22 %

Capitania General de Puertos

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Normas para la confección del comprobante de pago, que deberá ser entregado a los trabajadores portuarios.

DISPOSICION Nº 1

Bs. As., 2|1|80

VISTO que la Capitanía General de Puertos es la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 21.429, a los efectos de obtener eficiencia y economía en la operación portuaria, así como asegurar las obligaciones y derechos del trabajador, y

CONSIDERANDO:

Que los artículo 7.b. y 72 del Reglamento Provisorio de Trabajo Portuario (Ley Nº 21.259) establecen el derecho del trabajador a percibir el jornal, y la obligatoriedad de la constancia de que el pago de dicho jornal se efectuó dentro de las normas pertinentes;

Que es necesario para simplificar la fiscalización de esa operación normar los datos que deben figurar en el comprobante de pago que la Empresa debe entregar al trabajador al efectuar el mismo;

Por ello,

El Capitán General de Puertos

Dispone:

Artículo 1º — A partir del día 1º de febrero de 1980, el comprobante de pago de jornales que establece el artículo 72 del Reglamento Provisorios de Trabajo Portuario (Ley Nº 21.429) deberá ajustarse en un todo al modelo que figura como Anexo I a la presente Disposición, debiéndose hacer constar la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.

Art. 2º — Las inexactitudes de los datos consignados en el comprobante de pago o la no observancia de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Provisorio de Trabajo Portuario (Ley número 21.429) serán consideradas infracciones comprendidas en el Título VIII de dicho Reglamento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfredo Aage Hadelstrom.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 1|80, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 1|80, para la obtención de un préstamo de $ 4.700.000.000, con el sellado de Ley a cargo de YCF, plazo de reintegro de 180 días y con disposición de fondos el día 21 de enero de 1080.

Apertura de las propuestas: 17 de enero de 1980 a las 14 horas. Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.

e. 14|1 Nº 221 v. 16|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Se llama a concurso abierto de Títulos, antecedentes y Trabajos para la cobertura de los cargos de Jefe y Subjefe del Servicio de Anestesiologia de la Policlínica Bancaria.

Horario: 30 (treinta) horas semanales distribuidas en 5 (cinco) jornadas de 6 (seis) horas cada una.

Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera médica.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Información y entrega de solicitudes: 21|1|80 al 25|1|80. Departamento Recursos Humanos - Libertad 731 - 7º piso, Capital, en el horario de 12 a 16 horas.

Inscripción: 28|1|80 al 1º|2|80 en el horario de 12 a 16 horas.

e.15|1 Nº 240 v.17|1|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso de Títulos, Trabajos y Antecedentes a Médicos o Laboratoristas Universitarios o Farmacéuticos para la cobertura de 1 (una) vacante en la Jefatura de la Unidad Esterilización.

Lugar de trabajo. Policlínica Bancaria.

Horario: 30 (treinta) horas semanales (5 días x 6 horas).

Garantía de una carrera médica.

Beneficios sociales.

Información y entrega de solicitudes: 21|1.80 al 25|1|80.

Departamento Recursos Humanos - Libertad 731 - 7º piso - Capital Federal en el horario de 12 a 16 horas.

Inscripción: 28|1|80 al 1º|2|80 en el horario de 12 a 16 horas.

e.15|1 Nº 241 v.17|1|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Se llama a concurso abierto para la cobertura de 1 (un) cargo de Médico Asistente Grupo "A" para el Servicio de Hemoterapia de la Policlínica Bancaria.

Horario: 36 (treinta y seis) horas semanales distribuidas en 6 (seis) jornadas de 6 (seis) horas cada una.

Especialidad: Hemoterapia, con experiencia en laboratorios Inmunohematológico y diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemolítica del recién nacido.

Buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera médica.

Beneficios Sociales.

Información y entrega de solicitudes: 21|1|80 al 25|1|80.

Departamento Recursos Humanos - Libertad 731 - 7º piso - Capital Federal en el horario de 12 a 16 horas.

Inscripción: 28|1|80 al 1º|2|80 en el horario de 12 a 16 horas.

e.15|1 Nº 243 v.17|1|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

1º DE NOVIEMBRE DE 1979

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

33.850 — Comunidad — Nº 95 — Bs. As., X|79 — V. Ballester.
33.860 — El Memorandum — leg. trab. com e ind. — Nº 545|47 — Bs. As., cap. X|79.
33.861 — El Memorandum — leg. trab. rural — Nº 403|05 — Bs. As., cap. X|79.
33.862 — El Memorandum — leg. impo. — Nº 268|70 — Bs. As., cap. X|79.
33.863 — Ro 2000 — a. 1 — Nº 2, 3, — Bs. As., X|79.
33.864 — Temas de odontología — a. 30 — Nº 82 — Bs. As., X|79.
33.865 — Actualización de tratamientos — Nº 413 — Bs. As., X|79.
33.866 — Boletín mensual de estadísticas — Nº 1|6 — Bs. As., cap. X|79.
33.867 — Boletín Trimestral de Estadísticas — Nº 1 — Bs. As., cap. X|70.

Inscriptas

33.868 — Guardacostas — trim. — a. 15 — Nº 41 — prop. Prefectura Naval Argentina — Dir. Oscar Hugo Rodriguez — Bs. As., cap. IX|79.
33.869 — Fidelidad a la Santa Iglesia — trim. Nº 0 — prop. dir. Alvaro Daniel Ramírez Arandigoyen — Bs. As., cap. IX|79.
33.870 — Huaico — a. 1 Nº 1 — prop. dir. Gabriel Morales — Bs. As., cap. XI|70.
33.916 — Investigación inicial del recurso hídrico subterráneo en la zone nororiental de la provincia de Mendoza — 2 t. — Nº 222 — Apéndices — Aut. Anón. — edt. Cras — San Juan VIII|79.
33.917 — Consideraciones hidroquímicas y evolución salina de la Cuenca Antinaco los Colorados, pcia. de La Rioja - lám. Nº 223 — Aut. Ernesto García Perón — edt. Cras — San Juan VII|79 2, t.
33.918 — Actualización del conocimiento hidrogeológico de la cuenca subterránea Usno — San Agustín — dpto Valle Fértil - pcia. San Juan - Nº 220 láminas — Auts. Gerardo Salvioli-Víctor Sánchez, y|o — edt. Cras — San Juan VI|79.
33.919 — Informe de los efectos observados en perforaciones de la red de medición como consecuencia del sismo ocurrido el 23|11|77 — pcia. de San Juan — P 207 — Aut. Anón. Rev. Héctor Ronchieto — edt. Cras — San Juan VI|79.
33.920 — Evaluación hidrológica preliminar área Cº Valdivia-Ramblón-Dpto. Sarmiento-San Juan — auts. Mario Pobiete-Gerardo Salvioli — rev. Juan A. Victoria — edt. Cras — San Juan III|78 — (p. 195).
33.921 — Estudio hidroquímico de la Cuenca Hidrológica de Río San Juan — P. 198 — aut. Pedro Lohn — edt. Cras — San Juan III|78.
33.922 — Interpretación geológica preliminar del subsuelo de la zona norte sector occidental — prov. de Mdza. — P. 203 — aut. Juvenal Jorge Zambrano — edt. Cras — San Juan IV|78.
33.923 — Interpretación geofísico-geológica de las líneas geoeléctricas a-a'; b-b': d-d'. c-c'; Depto. Albardón - San Juan — p. 199 — aut. Orlando Robles-Juan C. Eder. y|o — edt. Cras — San Juan III|78.
33.924 — Conocimiento hidroquímico general —zona centro— provincia de Mendoza — p. 224 — aut.: María I. Mecca — edit.: Cras — San Juan VIII|79.
33.925 — Tareas hidrológicas realizadas. Valle de Iglesia —año 1977— San Juan — aut.: Guillermo Gutiérrez — rev. Héctor Ronchieto — edt. C.R.A.S. — San Juan III|78.

Obras edit.: por M.A.I. - Bs. As., 1º ede.:

34.012 — Pequeña historia de verano — tango mus. Francisco Llanos-Carlos Di Santo, y|o — V|79.
34.013 — Pequeña historia de verano — tango — letr.: Francisco Llanos-Carlos Di Santo, y|o — V. 79.
34.014 — Para la gente de mi país — vals — Mús.: Francisco Llanos — Bs. As., VI|79.
34.015 - Para la gente de mi país - vals — Letr.: Francisco Llanos — Bs. As., VI|79.
34.016 — Solo amigos, nada más — tango — Mús.: Francisco Llanos-Carlos Di Santo, y|o — Bs. As., V|79.
34.017 — Solo amigos, nada más — tango — Letr.. Francisco Llanos-Carlos Di Santo, y|o — Bs. As., V|79.
34.018 — No tropieces corazón — tango — Mús.: Francisco Llanos - Carlos Di Santo, y|o — Bs. As., V|79.
34.019 — No tropieces corazón — tango — Letr.: Francisco Llanos-Carlos Di Santo, y|o — Bs. As., V|79.
34.020 — Que felices nos sentimos — cumbia — Mús.: H. B. Oneca-Alberto Raval, y|o — Bs. As., VII|79.
34.021 — Que felices nos sentimos — cumbia — Let.: H. B. Oneca-Alberto Raval, y|o — Bs. As., VII|79.
34.022 — No se case, ni se embarque — cumblón — Mús.: Torres Bermejo-Alberto Raval, y|o — Bs. As., VII|79.
34.023 — No se case, ni se embarque — cumblón — Letr.: Torres Bermejo-Alberto Raval, y|o — Bs. As., VII|79.
34.024 — Campai... Japón — tango — Mús.: José Libertella — Bs. As., VII|79.
34.025 — Letra muerta — tango — Mús.: Máximo Barbieri — edit.: Mai — Bs. As., VII|79.
34.026 — Letra muerta — tango — Letr.: Francisco Gorrindo — Bs. As., VII|79.
34.027 — Que ruede la copla — pasodoble jota — Mús.: Francisco Marrodán — Bs. As., VII|79.
34.028 — Que ruede la copla — pasodoble jota — Let.: Gerardo González-Inocencio Guzmán — Bs. As., VII|79.
34.029 — Viva el flamenco — pasodoble — Mús.: Francisco Marrodán — Bs. As., VII|79.
34.030 — Viva el flamenco — pasodoble — Letr.: Gerardo González — Bs. As., VII|79.
34.031 — Tacita de plata — canc. andaluza — Mús.: Ramón Zarzoso — Bs. As., VII|79.
34.032 — Tacita de plata — canc. andaluza — Letr.: Gerardo González — M. Paterna — Bs. As., VII|79.
34.033 — Blondas — pasodoble — Mús.: Ramón Zarzoso — Bs. As., VII|79.
34.034 — Blondas — pasodoble — Letr.: Gerardo González — Bs. As., VII|79.
34.042 — Mi primer diccionario — 3 tms. — aut.: Anón. — Colab.: Amelia Foresto de Segovia — y|o — (edit. Edict. Argentinas srl) — Editor Publinter Argentina — Bs. As., 1979 — Dir.: Jorge R. Corvalán.
34.044 — English 2000 — 1ª ed. — 4. tm. — aut.: Anón. — dir.: Pablo N. Gilabert — edt.: Instituto Studium srl.: Bs. As.. XII|76.
34.045 — Curso de memoria, Agilidad mental, Métodos de estudio — aut.: Anón.: — dir.: Pablo Gilabert S. — edt. Studium srl. — Bs. As., X|78. — 2 tms.
34.046 — Curso de lectura veloz — aut.: Anón. — dir.: Pablo Gilabert S. — edt.: Studium srl. — Bs. As., X|76.
34.047 — Ciento ocho poemas al guru — aut.: y edt.: Marta Barbalat — 1º edt.: Bs. As., X|79.
34.060 — Las temporadas de Juan — aut.: Juan M. Rey — edt.: Botella al mar — Bs. As., I|79.

Discos: Edit.: por discos CBS en Bs. As., VI|79

33.933 — Nº 89.972: Saboreando. y|o — aut.: — Int.: Cuarteto Imperial.
33.934 — Nº M-044: Había una vez un circo — y|o — aut.: var. — Int. Gaby, Miliki, Fofito y|o.
33.935 — Nº 847.120: California, y|o — aut.: var.: — Int Raffaella Carrá y|o.
33.936 — Nº 375.005: Gloria, y|o — aut.: var. — Int.: Donato Racciatti y|o.
33.937 — Nº 51.002: Vals del emperador, y|o — aut.: var. — Int. Marek Weber.
33.938 — Nº 51.005: Detrás del horizonte azul, y|o — aut.: var. — Int. Bill y Butterfield-Ray Conniff.
33.939 — Nº 51.008: Enamorada y|o — aut.: var — Int. Roberto Yanés y|o.
33.940 — Nº 51.011: Mama yo quiero un novio, y|o — aut.: var.: — Int.: Kenko Fujisawa, y|o.
33.941 — Nº 51.014: Unica, y|o — aut.: var. — Int.: Osvaldo Fresedo y|o.
33.942 — Nº 51.018: La última, y|o — aut.: var.: — Int: Waldo de los Ríos..
33.943 — Nº 51.019: El jazz me entristece, y|o — aut.: var.: — Int Bix Beiderbecke.
33.944 — Nº 59.960: Tema de Superman, y|o — aut.: var. — Int: The music people. y|o — vol 6.
33.945 — Nº 59.961: Tema de Superman, y|o — aut.: var.: — Int.: The music people.
33.946 — Nº 59.965: Camarero champagne, y|o — aut.: var.: — Int.: y aut.: Luis Aguilé.
33.947 — Nº 59.968: Czardas, y|o — aut.: var.: — Int.: y aut.: Cacho Tirao
33.948 — Nº 59.969: En un momento (Estaré en mi camino), y|o — aut.: var.: — Int. Art Garfunkel.
33.949 — Nº 59.970: Te gustaría pasar la noche conmigo, y|o — aut.: var.: — Int. Johnny Mathis.
33.950 — Nº 59.971: La persecución de la mujer con el sombrero de plumas, y|o — aut.: var.: (Mr. Gone y|o tit.) — Int.: Weather Report.
33.951 — Nº 59.972: Saboreando. y|o — aut.: var.: — Int.: Cuarteto Imperial.
33.952 — Nº 547.137: Bailemos (Gente de todo el mundo) — y|o — aut.: var.: — Int.: George McCrae, y|o, — vol. II.
33.953 — Nº 547.154: Rock alrededor del reloj, y|o — aut.: var.: — Int. Carl Perkins.
33.954 — Nº 519.931: New York en mi mente, y|o — aut.: var. — Int. Johnny McLauchlin.
33.055 — Nº 247.152 — Buen ritmo. y|o — aut.: var.: — Int. The Beach Boys.
33.956 — Nº C-044: Había una vez un circo, y|o — aut.: var.: — Int. Gaby. Miliki, Fofito, y|o.
33.957 — Nº 0224.824.700: En algún lugar mi amor, y|o — aut.: var.: — Int.: Andre Kostelanetz, y|o.
33.958 — Nº 0224.824.800: Rata paseandera, y|o — aut.: var.: — Int. Harrys James.
33.959 — Nº 0224.824.900: Danubio Azul, y|o — (Strauss) — Int. Andre Kostelanetz.
33.960 — Nº 0224.825.200: Noche y Día, y|o — aut.: var.: — Int. Ray Conniff, y|o.
33.962 — Nº 19.953: Miénteme, y|o — aut.: var.: — Int.: Sara Montiel y acomp.
33.963 — Nº 199.060: Tema de Superman, y|o — aut.: var.: — Int. The music People, y|o — vol. 6.
33.064 — Nº 19.968 Czardas y|o — aut.: var.: — Int. y aut: Cacho Tirao

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.


19800116

33.965 — Nº 19.939: En un momento (Estaré en mi camino) — y|o — aut.: var.: — Int.: Art Garfunkel
33.966 — Nº 19.970: Te gustaría pasar la noche conmigo, y|o — aut.: var.: — Int.: Johnny Mathis.
33.967 — Nº 19.971: La persecución de la mujer con el sombrero de plumas, y|o — aut: var.: Int (Mr. Gone) — Int.: Weather Report.
33 968 — Nº 19.973: El pala pala, y|o — aut.: var.: — Int. Waldo Belloso y su conj.
33.969 — Nº 19.977: Tunante soy, y|o — aut.: var.: — Int.: Waldo Belloso y su conj.
33.971 — Nº 19.979: Atrapen al gato, y|o — aut.: var.: — Int.: Cherry Laine.
33.972 — Nº 19.982: Mi amigo el tordillo, y|o aut.: var.: — Int.: Vicente Fernández.
33.973 — Nº 119.975: Angeles guardianes, y|o — aut.: var.: — John McLaughlin.
33.974 — Nº 47.137: Bailemos (Gente de todo el mundo) — y|o — aut.: var.: — Int. George McCrae y|o.
33.975 — Nº 47.146: Ella baila más, y|o — aut.: var.: — Int.: André Penazzi.
33.976 — Nº 47.153: Te vuelves luz de luna, y|o — aut.: var.: — Int.: Paul Williams.
33.977 — Nº 47.154: Rock alrededor del reloj, y|o — var.: — Int.: Carl Perkins.
33.978 — Nº 1.022: Propiedad privada, y|o — aut.: var.: — Int.: Rosamel Araya.
33.979 — Nº 1.023: Argentino hasta la muerte, y|o — aut.: var.: — Int.: y aut.: Roberto Rimo'di Fraga.
33.980 — Nº 310.044: Había una vez un circo, y|o — aut.: var.: — Int.: Gaby, Miliki, Fofito, y|o.
33.986 — Nº 47.147: Saludo al público, y|o — aut.: var.: — Int.: Cheap Trick.
33.987 — Nº 147.152: Buen ritmo, y|o — var.: — Int.: The Beach Boys.
33.988 — Nº 175.026: A ti, y|o — aut.: var.: Int.: El poderoso Carrizo.
33.989 — Nº 175.023: Fuerte esperanza, y|o — aut.: var.: — Int.: Cacho Maidana y su conj.
33.990 — Nº 175.029: Carioca, y|o — aut.: var.: — Int. Orquesta americana romántica.
33.991 — Nº 5.661: Concierto en do menor — F. 1 — Nº 12 — y|o — (Vivaldi) — y|o — Int.: Isaac Stern — y|o — dir.: A. Kazdin — Orq. de Cám. del Jerusalem Music Center.
33.992 — Nº 5.662: Sonata Nº 1 — sol mayor — y|o — (Bach) — Int.: Leonard Rose-Glenn Gould.
33.998 — Nº 23.036: Llorando tu olvido, y|o — aut.: var.: — Int.: Los prados.
33.999 — Nº 23.069: Sigue Bailando, y|o — aut.: var.: — Int.: Gar's Gang.
34.000 — Nº 23.070: Ojos que no ven, y|o — aut.: var.: — Int.: Cuarteto Imperial.
34.001 — Nº 23.071: Tu tonta compañera, y|o — aut.: var.: — Int.: Manuela Bravo — y orq.
34.402 — Nº 23.072: Si no se acuerda de mi, y|o — aut.: e Int.: Leo Dan.
34.003 — Nº 230.073: Te quiero cuando sonríes, y|o — aut.: var.: — Int.: aut.: Facundo Cabral y Orq.
34.004 — 23.074: Himno de los niños, y|o (D. Paich) — Int.: Toto.
34.005 — Nº 123.064: Aunque tu no me creas, y|o — aut.: var.: — Int.: Fernando Soler y orq.
34.006 — Nº 40.174: A medianoche, y|o — aut.: var.: — Int.: T-connection.
34.007 — Nº 40.176: Con una lágrima en la garganta, y|o — aut.: var.: — Int.: Pepito Pérez y orq.
34.008 — Nº 40.177: Llega la noche, y|o — aut.: var.: — Int.: The Beach Boys.
34.009 — Nº 40.178: Que me está sucediendo, y|o — aut. e int.: Chi Contrane.
34.010 — Nº 40.181: Si hay amor y|o — (J. R. Martínez) — Int. Amant.
30.445 — (4-X-79) — Congos y benguelas — candombe — Mús.: Ricardo E. Martínez edt.: Daiam — Bs. As., VIII|79 — 1ª ed.
31.192 — (10-X-79) — Canción para mi hogar — canc. — Mús.: Héctor H. Bulacio — ed.: Korn Intersong, Bs. As, — IX|79 — 1ª ed.
31.193 — (10-X-79) — Señor de mi reino — retumbo — Músc.: Carlos A. Sánchez — ed.: Korn Intersong. Bs. As., IX|79 — 1ª ed.
31.599 — (12-X-79) — Las fuerzas del espíritu — 5ª ed.: — reimpr. — aut.: Eduardo Feuchtersleben — trad. libre y not.: por: R. P. Morris — Apéndice: Tratado de mentalismo: por R. P. Morris, edt.: Kier, Bs. As., VIII|79.
31.605 — (12-X-79) — Fuerzas invisibles — 3ª ed.: — reimpr. — aut.: Manly P. Hall — Vers.: Julia Borel — edt.: Kier Bs. As., VIII|79.
31.575 — (12-X-79) — Elaboración y evaluación de pastas soda oxígeno a partir de eucalyptus camaldulensis — aut.: Ricardo Repetti-Carlos Porres — edt.: Inti (Ciecipa) — Bs. As., IX|79 — Miguelete.
31.627 — (15-X-79) — No hay perdón — tango — Let.: Ricardo A. Pedevilla — edt.: Korn Intersong — Bs. As., XI|79 — 1ª ed.
31.831 — (15-X-79) — Mi ciega locura — tango — Letr.: Abel Aznar — edt. Korn Intersong — Bs. As., IX|79. 1ª ed.

32.079 — (17-X-79) — El invitado — aut.: Mario Diament - Repres. en Ttro. Eckos — Bs. As., cap. VIII|79.
32.528 — (19-X-79) — Gran cancionero de éxitos folklóricos — Nº 81 — aut: José Ríos-Alfonso Ledesma, y|o — edt.: Buccheri — Bs. As., VIII|79.
32.529 — (19-X-79) — Gran cancionero de éxitos folklóricos — Nº 80 - aut.: Atahualpa Yupanqui-Pablo del Cerro, y|o edt.: Buccheri — Bs. As., VII|79.
32.983 — (24-X-79) — El proceso creativo en la terapia guestáltica — aut: Joseph Sinker — edit. Paidós — trac.: Luis Justo — Bs. As., — V|79 — 1ª ed.
c. 16|1 Nº 10.132 v. 16|1|80

2 DE NOVIEMBRE DE 1979

34.061 — Boletín Oficial de la provincia. — Nº 10.786|825 — Salta — Cap., X|79.
34.062 — Cronista Informativo. — número 335 — BAS. Cap. IX|79.
34.063 — Folla therapeutica. — a.3 — Nº 11 — prop. — BAS. X|79.
34.064 — Guardacostas — Nº 39 — 40 — BAS. Cap. X|79.
34.065 — Informe reservado — Nº 18 — BAS. Cap. X|79.
34.066 — El mensajero de Ntra. de Itatí. — Nº 684 — Ctes. — Itatí X|79.
34.067 — Educadores de Córdoba. — número 60 — Cba. X|79.
34.068 — Perspectives. — Nº 1.047 — BAS. Cap. X|79.
34.059 — Orientación empresaria. — número 391 — S. Fe. Rafaela X|79.
Inscriptas
34.070 — Influencia vasca en la conformación política económica y social de la República Argentina. — Aut. y edit. Joaquín G. Martínez — Córdoba VIII|79 — S. Francisco.

Obras edit. por M.A.I.
En Bs. As. - 1ª edc.:

34.071 — Colorido Buenos Aires. — Tango — Mús. Alberto Raval - Pablo Barresi — VII|79.
34.072 — Mañana de tango. — Tango — mús.: Luis Osvaldo Tarantino, VII|79.
34.073 — Vals del hechicero — Vals — Mús. Pablo Barresi — Alberto Raval — VII|79.
34.074. — Perlitas de agua. — Tango — Mús. Osvaldo Tarantino — VII|79.
34.075 — Ayúdame Buenos Aires. — Tango — Mús. Carlos García — VII|79.
34.076 — Ayúdame Buenos Aires. — Tango — Letr. Francisco Llanos — VII|79.
34.077 — Racconto. — Tango — Mús Carlos García — VII|79.
34.078 — Racconto. — Tango — Letr. Margarito Durán — VII|79.
34.079 — Como has cambiado San Telmo. — Tango — Mús. Cholo Hernández — Roberto Casinelli, y|o VII|79.
34.080 — Como has cambiado San Telmo. — Tango — Letr. Cholo Hernández — Pascual Mamone, y|o VIII|79.
34.081 — Sombra y tormento — Vals. — Mús. Julio Davila — VIII|79.
34.082 — Sombra y tormento. — Vals. — Letr. Cholo Hernández — VIII|79.
34.083 — La Noche me hizo cantor. — Milonga — Mús. Armando Lacava — VIII|79.
34.084 — aL noche me hizo cantor. — Milonga — Letr. Victor O. A. Lamanna — VIII|79.
34.085 — Obelisco .. Diagonal. — Tango — Mús. Armando Lacava . Rodolfo Di Sarli, y|o — VIII|79.
34.086 — Obelisco .. diagonal. — Tango — Letr.: Armando Lacava — Ester Lucia, y|o — VIII|79.
34.087 — The bulletin. — Id. Inglés — mens. — Nº 5 — vol. 25 — prop Consejo de la Comunidad Británica en la Rep. Argentina — Dir. Derek Jorge Williams — BAS. Cap. XI|79.
34.088 — Imago. — Anual — Nº 8 — prop. dir. Raimundo Salgado — BAS. Cap. IX|79.
34.089 — Boletín científico Lucha Argentina Anticancerosa. — Semestr. — a. 12 — Nº 3 — prop. Dird: Santiago L. Pujol — S. Fe — Rosario III|79.
34.090 — A. de C.A.L. — Semestr. — a.2 — Nº 3 — prop. Dir.: Jorge Pujol Varela — S. Fe — Rosario III|79.
34.091 — Buenos Aires tango. — Bim. — Nº 23 — prop. Dir.: Natalio P. Etchegaray — BAS. Cap. XI|79.
34.092 — Aire y sol. — Mes. — a.8 — número 85 — prop. Edt. Crea S.A. — dir. Norberto Alvarez Ojea — BAS. Cap. X|79.
34.093 — Río Grande: Ciudad 30 años antes de su fundación formal. — Aut.: Alejandro Maveroff — edt. Municipalidad de Río Grande (ciudad — Territ. Nac. del Fuego — Río Grande — Tierra del Fuego.
Obras edit. por M.A.I.
BAS. 1ª edc.:
34.146 — Cuando tu amor llegó. — Vals. — Letr. Feliciano Pérez — Victorio Pérez — IX|79.
34.147 — Cuando tu amor llegó. — Vals. — Mús.: Victorel — IX|79.
34.148 — Lo tuyo ya pasó. — Tango — Letr. — Gino Tombesi — IX|79.
34|149 — Lo tuyo ya pasó — Tango. — Mús. Alberto Nery — IX|79.
24.150 — Como Bala. — Tango — Mús. Ricardo E. Martínez — Omar Nacir. — VIII|78.
34.151 — Que lo digas tú. — Tango — Letr. Dante Gilardioni — Edgardo Truffa. y|o — VIII|79.

34.152 — Que lo digas tu — Tango — Mús. Dante Gilardoni — Egardo Truffa, y|o — VIII|79.
34.153 — Un perro singular. — Canc. — Letr. Carlos Alberto Castellani — IX|79.
34.154 — Un perro singular — Canc. — Mús.: Carlos Alberto Castellani — IX|79.
34.155 — Nosotos mañana. — Canc. — Mús. Carlos Alberto Castellani — IX|79
34.156 — Nosotros mañana. — Canc. — Letr. Carlos Alberto Castellani — IX|79.
34.171 — Nuestros tranvías — Aut. y edt. Fernando Pedro Cundom — Corrientes, IX|79.
34.172 — Todo este tiempo larguísimo. — Aut. Jorge Enrique López — edt. La Cachimba — S. Fe — Rosario IV|79.
34.173 — Tecnología mecánica. — t.11 — 9ª ed. — aut.: Pascual A. Pezzano — edt. Alsina — BAS. VII|79.
34.199 — Geografía universal ilustrada. — aut. Anón. — (José Luis Benesdra) — edt. La Cie S.A. Brasil, Río de Janeiro 15|9|79.
c. 16|1 Nº 10.133 v. 16|1|80

5 DE NOVIEMBRE DE 1979

34.222 — Agenda Mensual para la Const. Milco — Nº 2|4 — Bs. As. cap. X. 79.
34223 — Buenos Aires Herald — Nº 1100|30 — Bs. As. cap. XI.79.
34.224 — Economic Survey — Nº 1691|95 — Bs. As. cap. XI. 79.
34.225 — La Industria del Pan — Nº 177|78 — Bs. As. cap. XI.79.
34.226 — Salimos — Nº 51 — Bs. As. cap. XI. 79.
34.227 — Sobre Rieles — Nº 4 — Bs. As. cap. XI. 79.
43.228 — Vivienda Familiar — Nº 15|16 — Bs. As. cap. XI. 79.

Inscriptas
34.229 — La Verdad — mens. — a. 16 — Nº 179 — prop. Junta Parroquial de la Acción Católica — Dir. Jerónimo Ducart — Cba. — Gral. Levalle X. 79.
34.230 — El Tribunal de Comercio — diaria — a. 75 — Nº 23.165 — prop. El Tribunal de Comercio Sc. de Cap. d ind. — Dir. César Blanco-Susana A. Blanco de Remy — S. Fe — Rosario X. 79.
34.231 — El Correo de Firmat — seman. Nº 1.750 — prop. dir. Emilio Alfredo López Sáez — S. Fe — Firmat X. 79.
34.232 — Llamada de Medianoche — mens. — a. 6 — Nº 7 — prop. Llamada de Medianoche — dir. repres. Dieter Steiger — Brasil Porto Alegre IX. 79.
34.234 — Alfeo y Rayituz — seman. — a. 2 Nº 78 — prop. dir. Susana Marta Rodríguez - María Edith Lencioni — Córdoba, X. 79 — ciudad.
34.233 — Ultimo Reino — trim. — Nº 1 — prop. Gustavo Mario Margulies — dir. Víctor F. A. Redondo - Gustavo M. Margulies — Bs. As. cap. X. 79.
34.243 — L'Emigranti — aut. y Edit. Antonio Vargiu — Bs. As. VIII. 79 (Nuevas Edic. Argentinas).
34.244 — Novia del Alma — vals — Mús. y edt. Oscar Lovizio — Bs. As. IX. 79 1ª ed.
34.245 — Novia del alma — vals — Letr. y edt. Luis Badaracco — Bs. As. IX. IX. 79 1ª ed.
34.246 — Renacer de mi Vida — vals — Mús. y edt. Oscar Lovizio — Bs. As. IX. 79 1ª ed.
34.247 — Renacer de mi vida — vals — Letr. y edt. Luis Badaracco — Bs. As. IX. 79 1ª ed.
34.286 — Justicia e Injusticia en la Tradición Cristiana Antigua — aut. San Basilio - San Juan Crisóstomo, y|o — (trad. Anón.) — Presentación: E. B. — Introd.: Juan Leuridan — Selecc. Anón. — edt. Edic. Búsqueda — Bs. As. VIII. 79 — L. Oeste.
34.287 — Homenaje en el Día del Maestro — Letra: Horacio López de la Rosa — edt. DAIAM — Bs. As. VIII. 79 1ª ed.
34.288 — Homenaje en el Día del Maestro — mús. Horacio López de la Rosa — edt. DAIAM — Bs. As. VIII. 79 1ª ed.
34.291 — Los Espejos y los Puentes — aut. Paulina Vinderman — Edic. Buenos Aires Sur — Ilustr.: Virginia Nembrini — Bs. As. XI. 78.
34.295 — Semanario Parroquial Santa Teresa de Jesús — seman. — Nº 885 — prop. J. A. C. (Juventud de Acción Católica) — dir. Primo José Pérez — S. Fe — Totoras X. 79.
34.340 — Estudio sobre Cuatro Especies de Eucaliptos — Nº 26 — aut. H. Vélez - R. Repetti — edt.: Inti — Bs. As. IX. 79 — Miguelete.
34.341 — Preparación y Evaluación de Pastas Kraft y al Sulfito Neutro Semiquímico de Distintas Especies de Eucaliptus — auts. Susana R. B. de Sucatte - Miguel J. Garone, y|o — edt. Inti — Bs. As. IX. 79 — Nº 27 — Miguelete.
34.342 — Blanqueo de Pastas Kraft de Salicáceas — Nº 22 — auts. Edmundo N. Fiaño - Miguel J. Garone — edt. Inti — Bs. As. IX. 79 — Miguelete.
34.343 — Microfilmación en la Industria y las Actividades Comerciales Subsidiarias — aut. Norma Drobner — edt. Inti — Bs. As. X. 79 — Miguelete.
Obras Edit. por PAMSCO, en Bs. As. VIII. 79 1ª ed.

34.344 — Eres Mía, Niña Mía — canc. — Mús. Silvestre.
34.345 — Eres Mía, Niña Mía — canc. — Letr. Silvestre.
34.346 — Rincón Divino — chamamé — Letr. Palomita Base - Maximiano Base y|o.
34.347 — Rincón Divino — chamamé — Mús. Palomita Base - Manuel Cordero, y|o.
34.348 — Recuerdos de Villa Ocampo — chamamé — Letr. Palomita Base, Maximiano Base, y|o.
34.349 — Recuerdos de Villa Ocampo — chamamé — Mús. Palomita Base - Manuel Cordero, y|o.
34.350 — Amame, hasta que Tú Quieras — balada — Letr. Silvestre.
34.351 — Amame, Hasta que Tú Quieras — balada — Mús. Silvestre.
34.352 — Cómo Olvidarte Viejo Tranvía — tango — Mús. Freddy Nocetl.
34.353 — Cómo Olvidarte Viejo Tranvía tango — Letr.: Kike Sabella Rosa.
34.354 — Si Tú me lo Permites — tango — Mús. Freddy Nocetl.
34.355 — Si Tú me lo Permites — tango — Letr. Kike Sabella Rosa.
34.356 — Recuerdo de Aquel Paseo — chamamé — Mús. Antonio Arias.
34.357 — Madre, Sonríe de Nuevo — chamamé — Mús. Coquimarola - Antonio Arias.
34.348 — Zapateando en el Chajá — chamamé — Mús. Coquimarola.
34.359 — A los Vizcacheros — chamamé Mús. Coquimarola - Lidio H. Reyes.
34.360 — La Zurda del Negro — chamamé — Mús. Lidio H. Reyes.
34.361 — Pasión Oculta — chamamé — Mús. Coquimarola.
34.362 — Por Siempre mi Querer — Chamamé — Mús. Pablo Maldana.
34.363 — Compadre Ramírez — chamamé Mús. Coquimarola - Lidio H. Reyes.
34.364 — Litoral, Mi Región — chamamé — Mús. Coquimarola.
34.365 — Recuerdo de Aquel Paseo — chamamé — let. Eusebio Antonio Fernández.
34.366 — Madre, Sonríe de Nuevo — chamamé — Letr. Alberto Lacarrie.
34.367 — Pasión Oculta — chamamé — Letr. Gregorio Molina.
34.368 — Por Siempre Mi Querer — chamamé — Letr.: Klam Rpdpñep Cemtiropm.
e. 16|1 Nº 10.134 v. 16|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber al señor OSWALDO PADRON TRUJILLO, que en Expediente Nº 601.968|79 de la A.N.A., se ha dictado sentencia condenatoria la que para su conocimiento se publica por edicto: "Buenos Aires, 15 nov. 1979. Fallo ANCC. número 1982|79. Vistas: ...Resultando:... y Considerando:... Fallo: 1º) Condenando al señor Oswaldo Padrón Trujillo, a sufrir el comiso del automóvil marca Volkswagen de cuatro (4) puertas, chassis Nº BE 442545, motor de cuatro (4) cilindros Nº V-3100875, chapa patente de Venezuela Nº 27|2991, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. — 2º) Condenando a Oswaldo Padrón Trujillo, al pago de una multa accesoria, la que se establece en la suma de doscientos un millones ciento seis mil ochocientos cuarenta pesos (pesos 201.106.840), en los términos de los arts. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y 10 de la Ley número 21.898. — 3º) Intimar a Oswaldo Padrón Trujillo, a abonar la multa impuesta precedentemente, y además los derechos y gravámenes oportunamente dispensados, los que ascienden a la suma de ciento treinta mil quinientos treinta y nueve pesos ($ 130.539), conforme lo disponen los arts. 63, 2º párrafo y 95, ambos de la Ley de Aduanas modificada por la Ley Nº 21.369. — 4º) Ingresar... 5º) Regístrese y notifíquese por edicto. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Cont. Capital".
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1979
e. 16|1 Nº 10.511 v. 16|1|80

Se hace saber a los señores JOSE LUIS PORTELA y HECTOR C. ROSSI BOERO que en el Expediente Nº 602.921|79, se ha dictado la siguiente providencia; "Buenos Aires, 21-11-79... Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos y en función del art. 1027 bis de la Ley Nº 810 a José Luis Portela y Héctor C. Rossi Boero, para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 167, párr. 3º y 171 de esta ley. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Fe-

deral. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar su personería en los términos de los artículos 26 y 27 de la citada ley. El importe de la diferencia asciende a pesos 1.557.824, para cada uno de los nombrados". — Fdo.: Dr. Eduardo A. Méndez, Supervisor Especializado Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1979

c. 16|1| Nº 10.512 v. 16|1|80

Se hace saber a JUAN CASTRO DA COSTA que en el Expediente Nº 602.165|79 recayó el Fallo ANCC. Nº 1974|79 cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 23-11-79. Art. 1º) Condenar al comiso irredimible de la mercadería y a una multa con destino al Fisco, que asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos treinta y cinco millones trescientos noventa y nueve mil quinientos ocho (pesos 1.435.399.508) en los términos de los artículos 190 y 191, inc. a) y c) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modif.). — Art. 2º) Formular cargo por los derechos que correspondieran de acuerdo a lo expresado por el art. 124, punto 2º) a), del precitado texto legal. — Art. 3º) Intimar a la cancelación de la suma señalada en el art. 1º) conforme lo ordena el art. 63, 2º parrafo de la Ley de Aduanas vigente. — (Fdo.): Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso; Capital.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1979

c. 16|1 Nº 10.513 v. 16|1|80

Se hace saber al señor JORGE FONCEA DIAZ, que en el Expediente número 601.969|79 se ha dictado fallo condenatorio el que para su conocimiento se publica por edicto: "Buenos Aires, 16 nov. 1979. — Fallo ANCC. Nº 1939|79. — Vistas:... Resultando:... y Considerando:... Fallo: 1º) Condenando a Jorge Foncea Diaz, a sufrir el comiso del automóvil marca: Austin Mini 1000, año 1971, con motor de cuatro (4) cilindros; número 9935 3 E 81683, de dos (2) puertas, con un peso de 1.055 kgs., y con placa patente Las Condes Nº D 717 República de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. — 2º) Condenando a Jorge Foncea Diaz, al pago de una multa accesoria, la que se establece en la suma de tres mil millones trescientos veintinueve millones quinientos cincuenta y seis mil sesenta y siete pesos (pesos 3.329.556.067), en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas vigente y art. 10 de la Ley Nº 21.898. — 3º) Intimar a Jorge Foncea Diaz, a abonar el pago de la multa impuesta precedentemente, y además los gravámenes y derechos de importación los que ascienden a la suma de dos millones doscientos treinta y ocho mil trescientos quince pesos ($ 2.238.315) conforme lo disponen los arts. 63, 2º párrafo y 95, ambos de la Ley de Aduanas modificada por la Ley Nº 21.369. — 4º) Ingresar... 5º) ...y notifíquese por edicto... — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Cont. Capital".

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1979

c. 16|1 Nº 10.514 v. 16|1|80

Se hace saber al señor ATTILIO GARUFI, que en Expediente Nº 601.965|79 se ha dictado sentencia condenatoria, la que para su conocimiento se publica por edicto: "Buenos Aires, 14 nov. 1979. — Fallo ANCC. Nº 1988|79. Vistas:... Resultando:... y Considerando... Fallo: 1º) a Attilio Garufi al comiso del automóvil marca Alf Romeo GT 1300, chassis Nº AR-1262680, motor Nº 10530, de cuatro (4) cilindros, chapa patente Nº 254407 BG Bérgamo, Italia,, cuyo peso total de novecientos noventa (990) kilogramos, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. — 2º) Condenando a Attilio Garufi al pago de una multa accesoria, la que se establece en la suma de seis mil millones seiscientos treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos ($ 6.638.466.585), en los términos de los arts. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias, y 10 de la Ley Nº 21.898. — 3º) Intimar a Attilio Garufi a abonar el pago de la multa impuesta en el punto precedente, y además los derechos y gravámenes, los que ascienden a la suma de cuatro millones cuarenta y cinco mil ciento veinticinco pesos ($ 4.045.125), conforme lo disponen los arts. 63, 2º párrafo, y 95, ambos de la Ley de Aduanas modificada por la Ley Nº 21.369. — 4º) Ingresar... 5º) Regístrese y notifíquese por edicto... Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Cont. Capital".

3 de Diciembre de 1979

c. 16|1 Nº 10.515 v. 16|1|80

Se notifica al señor FRANCISCO CIARDULLO, que en Expediente Nº 601.359|77, ha recaído Fallo Nº 1.337, de fecha 7 de Agosto de 1979, el que en su parte resolutiva dice: fallo condenando a Francisco Ciardullo al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modif.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Condenando a Francisco Ciardullo al pago de una multa de veintidós millones cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos ($ 22.044.374.), en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modif.). Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los Arts. 63, 2º parte y 95 de la Ley de Aduanas, modificado por las Leyes 10.221 y 21.898. Firmado Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1979

c. 16|1 Nº 10.470 v. 16|1|80

Se hace saber a FREDERICK J. BORHECK y HAROLD N. FRIESEN que en el sumario Nº 601.303|79 se proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, 14 de noviembre de 1979. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Frederick J. Borheck y Harold N. Friesen —en función del Art. 1027 bis de la Ley 810— para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente de acuerdo a los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962, y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal, imputándoseles la infracción prevista y penada en el Art. 167, párr. 4º, de esta ley. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 9.285. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. Administración Nacional de Aduanas.

c. 16|1 Nº 10.471 v. 16|1|80

Se hace saber a JOSE ENRIQUE ROJAS, que en el Expediente Nº 600.069|79 que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a José Enrique Rojas con domicilio en Cañada de la Cruz y Albeniz —Hurlingham— Pcia. de Bs. As. a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduanas t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduanas y Art. 1º inc. f) Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 Arts. 31 y 33. Notifíquese. Hago saber también que se cita al señor José Enrique Rojas a prestar declaración indagatoria, el día 3 de Diciembre de 1979 a las 15 hs.; bajo apercibimiento de rebeldía de no concurrir sin justa causa. (Art. 116 y 48 Ley citada), por imputación del Art. 194 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorias). Se deberá acompañar toda la prueba con antelación de tres días, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta la fecha señalada.. Notifíquese. Firmado: Dr. Méndez. Dpto. Contencioso; Capital.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1979

c. 16|1 Nº 10.473 v. 16|1|80

Administración Nacional de Aduanas, el jefe del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas; División Sumarios, dispone: Artículo 1º Eliminar del respectivo Registro al Despachante de Aduana, ARMANDO NORBERTO TOMBESSI —Registro Nº 786— en los términos del Art. 17 de la Ley 17.325, por las causales que ilustran los "considerandos" precedentes. Con relación al Expediente Nº 419.398|78.

c. 16|1 Nº 10.474 v. 16|1|80

Hágase saber a la firma exportadora e importadora Stenay S. A. (Reg. Nº 28458|3) que en el Expediente Nº 422.384|78 en trámite por ante el Departamento Operativo Capital Div. Sumarios se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 25 de Octubre de 1979. Con los mismos fines y efectos instrúyase sumario respecto de la firma STENAY S.A. (Reg. 28458|3) corriéndose vista de todo lo actuado conforme los términos del Art. 60 del Decreto citado. Atento lo informado por la Div. Registro y que surge de fs. 154 y la constancia del visto de retorno de fs. 150. Notifíquese a la interesada la vista citada por edictos conforme lo establecido por el Art. 42 del Decreto mencionado. Dra. Alicia Marino. Ins. Sumariante".

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1979

c. 16|1 Nº 10.475 v. 16|1|80

Administración Nacional de Aduanas, el Jefe del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas División Sumarios, dispone: Artículo 1º Excluir del Registro de Importadores y Exportadores al titular del Registro Nº 9883|3, FRANCISCO ELADIO TAUS, en los términos del Art. 10 del Decreto Nº 604|65, por las causales que ilustran los considerandos precedentes. Con relación al Expediente Nº 403.862|78.

c. 16|1 Nº 10.476 v. 16|1|80

Se hace saber que por Expediente Nº 404.749|78 en trámite por ante la División Sumarios del Departamento Operativa Capital de esta Administración Nacional de Aduanas se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1979. Con los mismos fines y efectos, instrúyase sumario respecto de la firma CASARGEN S.A. (Reg. 27.285|3) corriéndose vista del presente en los términos del Art. 60 del Decreto citado. Notifíquese. Dra. Alicia Marino. Instructora Sumariante.

c. 16|1 Nº 10.477 v. 16|1|80

Se hace saber que por Expediente Nº 404.749|78 en trámite por ante la División Sumarios del Departamento Operativa Capital de esta Administración Nacional de Aduanas se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1979. Atento surgir de autos constancias de mérito para la instrucción sumarial pertinente. Instrúyase el mismo respecto de la firma exportadora ARVEN S.A. (Reg. Nº 26.439|3) corriéndose vista de todo lo actuado conforme los términos del Art. 60 del Dec. 1759|72. Notifíquese." Dra. Alicia Marino. Inst. Sumariante.

c. 16|1 Nº 10.478 v. 16|1|80

Se hace saber a la firma PETROGAS ARGENTINA S.A.C. quo en el Expediente Nº 601.121|74 recayó la siguiente providencia: "Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1974... Córrase vista de todo lo actuado a Petrogas Argentina S.A.C. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días este en derecho evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársela rebelde todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la citada Ley de

Aduanas, por imputárseles la infracción prevista y penada en el Artículo 172 de la Ley. Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación legal del o de los emplazados deberá hacerlo acreditando personería o identidad en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resol. 847|70 de la A.N.A. Firmado: Dr. Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso, Capital. Se hace saber que los derechos dispensados a la mercadería en infracción ascienden a la suma de $ 98.799.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1979

c. 16|1 Nº 10.510 v. 16|1|80

— —

ADUANA DE MAR DEL PLATA

Se le hace saber a VICENTE PASCUAL MOSCUZZA, que en el SA 37 Nº 78|79 que tramita ante la Aduana de Mar del Plata, se dispuso: Córrase Vista, de todo lo actuado a Vicente Pascual Moscuzza, a quien se le imputa la comisión de la infracción, prevista y penada en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modif., emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduana y Art. 1 inc. f). Decreto - Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 Art. 31|33. Firmado: Lucio F. Brizuela. Administrador Aduana de Mar del Plata.

c. 16|1 Nº 269 v. 17|1|80

ADUANA DE COLON (E.R.).

Se le hace saber a LUIS SERRA ETCHECHURRI, que en el Expediente SA 13 Nº 07|79 Aduana de Colón (E.R.), recayó el Fallo Nº 27|79, cuya parte dispositiva dice: "Colón (E.R.), 28 de diciembre de 1979. Artículo 1º) — Condenando en forma solidaria, a Luis Serra Etchechurri, con domicilio en la calle David Luque 1264 de Córdoba y a la firma Tortone S.A., con domicilio establecido en la calle E. Gouchon 18 de esta ciudad, al pago de una multa igual a Dos (2) veces el valor FOB del rodado, toda vez que los causantes no son reincidentes, actualizado en los términos del Art. 134 de la Ley de Aduanas (T.O. 1962) y sus modificatorias, o sea la suma de $ 23.100.060 (Pesos Veintitrés Millones Cien Mil Sesenta), en los términos de los Artículos 140 ter|171 inc. a) del mencionado texto legal. Artículo 2º) — Formulando el cargo correspondiente en forma solidaria al señor Luis Serra Etchechurri, Tortone S.A. y al Automóvil Club Argentino, por el gravamen adeudado o sea la suma de $ 97.— (Pesos Noventa y Siete). Artículo 3º) — Intimando a la cancelación de las sumas señaladas en los puntos 1º y 2º de conformidad a lo establecido por los Artículos 63 y 95 de la Ley de Aduanas (T. O. 1962) y sus modificatorias. Artículo 4º) — Adjudicando el total de la multa impuesta a Rentas Generales, en los términos del Artículo 204 del texto legal ya citado. Artículo 5º) — Hágase saber a las partes, consentido y|o firme que se encuentre, remítase copia del presente fallo al Registro General de Infractores. — Fecho y con constancias pase el presente a la Sección Contaduría a los fines pertinentes. — Finiquitado todo lo dispuesto en esta parte dispositiva Archívese el presente por finiquitado. Fdo. José Julián Girard, Sub-Administrador Aduana de Colón a|c.

c. 16|1 Nº 268 v. 16|1|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a pariente del agente fallecido Ana María Delgado alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle 1268 - Subsuelo - Buenos Aires, 10 de Enero de 1980 Fdo.: Eugenia R. P. de Pérez Jefe Sección Beneficios Sociales.

c. 16|1 Nº 276 v. 18|1|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Haydée Mónica Valentini, alcanzados por el beneficio establecidos por Decreto Nº 93|79, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle 1268 - Subsuelo - Buenos Aires, 10 de Enero de 1980. Fdo.: Eugenia R. P. de Pérez Jefe Sección Beneficios Sociales.

c. 16|1 Nº 277 v. 18|1|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Francisco José Repino, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle 1268 - Subsuelo - Buenos Aires, 10 de Enero de 1980. Fdo.: Eugenia R. P. de Pérez Jefe de Sección Beneficios Sociales.

c. 16|1 Nº 278 v. 18|1|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Mariano Blaya, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle 1268 - Subsuelo - Buenos Aires, 10 de Enero de 1980. Fdo.: Eugenia R. P. de Pérez Jefe Sección Beneficios Sociales.

c. 16|1 Nº 279 v. 18|1|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Emilio Aramburu, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle 1268 - Subsuelo - Buenos Aires, 10 de Enero de 1980. Fdo.: Eugenia R. P. de Pérez, Jefe Sección Beneficios Sociales.

c. 16|1 Nº 280 v. 18|1|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a las firmas Felipe García, Alberto R. Echaire y Fortuny, Folch y Vicuña, en el Expte. Nº 1.324|78 la Resolución JNG Nº 20.463, cuya parte resolutiva dispone: "Buenos Aires, 7 marzo 1979. ... Artículo 1º — Imponer a cada una de las siguientes firmas ... Felipe García, Inscripción Nº 99.430, con domicilio en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; ... Fortuny, Folch y Vicuña S.A., Inscripción Nº 88.220, con domicilio en 25 de Mayo Nº 758, piso 7º, Capital Federal; ... Alberto R. Echaire, Inscripción Nº 103.403, con domicilio en la localidad de Pareda, provincia de La Pampa; ... una multa de doscientos mil pesos ($ 200.000) que deberá hacerse efectiva en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en Av. Paseo Colón 367, Capital Federal. Artículo 2º — Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente de esta Resolución, que la misma se deberá hacer efectiva en el término de veinte (20) días hábiles administrativos de notificada la presente. Artículo 3º — En caso de que las infractoras no abonaran el importe fijado en el artículo primero, se autoriza al Servicio Jurídico a iniciar o substanciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondan. Artículo 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. Resolución "JNG" Nº 20.463 Expediente Nº 1.324|78. Firmado y sellado: Lic. David Lacroze. Interventor". — Publíquese por tres días. Buenos Aires, enero de 1980. Dr. Rafael C. Lanusse, gerente fiscalización.

c. 16|1 Nº 293 v. 18|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Primera Cooperativa de Carniceros Minoristas Limitada de Provisión, Matrícula Nº 8493, con domicilio legal en Resistencia, Provincia del Chaco, que en el Expediente Nº 31.449|79, ha recaído Resolución INAC Nº 1.435 del 28|12|79, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Primera Cooperativa de Carniceros Minoristas Limitada de Provisión, Matrícula Nº 8.493, con domicilio legal en Resistencia, Provincia del Chaco, la sanción prevista en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Art. 2º — Requerir al Organo Local Competente de la mencionada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la Cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá agregarse copia de la presente Resolución al Expediente Nº 124171180943 "E"|78, el cual se devolverá al Organismo de origen. Art. 3º — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. Art. 4º — De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 16|1 Nº 290 v. 16|1|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajadores Fileteros y Afines Limitada, Matrícula Nº 6.059, con domicilio legal en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente Nº 31.133|79, ha recaído Resolución INAC Nº 1.417, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar a la Cooperativa de Trabajadores Fileteros y Afines Limitada, Matrícula Nº 6.059, con domicilio legal en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Art. 2º — Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la Cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Art. 3º — Dar intervención a la Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. Art. 4º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 16|1 Nº 291 v. 16|1|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Crédito de Jubilados y Pensionados Limitada, Matrícula Nº 7.115, con domicilio en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución INAC Nº 1.337, del 6|12|79, se ha procedido a cancelar con fecha 13|12|79, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta número 14.581, labrada al folio 268, del libro 30 de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 16|1 Nº 292 v. 16|1|80

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

RESOLUCION C. 334|79

VISTO.

Lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento de Matrículas aprobado por Resolución C 13|77 que establece recargos de hasta el 100 % para quienes no hayan abonado en término el derecho de ejercicio profesional;

Lo dispuesto por el art. 20 del mismo reglamento que sin perjuicio de lo establecido por el artículo anterior establece que los derechos de ejercicio vencidos deberán ser abonados sobre la base del nuevo importe vigente, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Cuerpo que el mayor número posible de matriculados se beneficie con el sistema de Subsidios Sociales que se ha aprobado en la sesión de la fecha por Resolución C. 331|79.

Que para ello se hace necesario facilitar la regularización de los matriculados morosos en el pago del derecho de ejercicio profesional.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal Resuelve:

Artículo 1º — Los profesionales que abonen en término el derecho de ejercicio correspondiente a 1980 podrán regularizar la deuda de períodos anteriores ingresando por dichos años el importe establecido para el año 1979 de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 19 y 20 del Reglamento de Matrículas Res. C. 13|77 ($ 24.000 por año adeudado).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal y en los principales diarios de la Capital Federal, colóquense anuncios en el local de legalizaciones, désele la mayor difusión posible y archívese.

Horacio López Santiso.

$ 48.000.— c.16|1 Nº 86.029 v.16|1|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

AVISO

Se hace saber a los proveedores de esta Repartición que por el término de cuarenta y cinco (45) días se realizará una nueva inscripción: debiendo por lo tanto concurrir los interesados a la Su-

perintendencia de Finanzas División Licitaciones, sita en Av. Rivadavia 330, 2º Piso, Capital en el horario de 9 a 12. Las actuales inscripciones caducarán definitivamente el 31|3|80.

e. 10|1 Nº 147 v. 23|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Minería

RESOLUCION S.E.M. Nº 676|79

Solicitud de permiso de cateo y exploración para sustancias Minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º del artículo 4º del Código de Minería en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, presentada por el señor NICOLAS DE VITA en el expediente Nº 13.084|77 el 18 de julio de 1977, siendo las doce (12) horas 09' minutos. La Secretaría de Estado de Minería hace saber por diez (10) días a efectos de que dentro de los veinte (20) días contados a partir de dichos diez (10) días, comparezcan a deducir oposiciones todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Partiendo del Destacamento de Tierra Mayor se miden 1.500 metros al Este, de allí 6.000 metros al Sud determinando el punto de partida de allí 5.000 metros al Este tomando el lote 17 legua b) y lote 16 legua allí 4.000 metros al Sud; de allí 5.000 metros al Oeste tomando el lote 17 legua c y de allí 4.000 metros al Norte, cerrando la superficie solicitada. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1979. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días corridos, fíjese Cartel Aviso ello de conformidad con lo establecido por el artículo 15º del Código de Minería, comuníquese, notifíquese, tómese nota por escribanía de Minas (Registro Gráfico y Protocolar) y resérvese hasta su oportunidad. — Resolución SEM Nº 676|79. — Fdo.: Doctor Fernando V. Puca Prota, Secretario de Estado de Minería.

$ 420.000 e.9|1 Nº 85.402 v.22|1|80

RESOLUCION S.E.M. Nº 677|79

Solicitud de permiso de cateo y exploración para sustancias Minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º del artículo 4º del Código de Minería en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentada por el señor MARIANO RAMIREZ en el expediente Nº 13.080|77 el 18 de julio de 1977, siendo las doce (12) horas 05' minutos. — La Secretaría de Estado de Minería hace saber por diez (10) días, a efectos de que dentro de los veinte (20) días, contados a partir de dichos diez (10) días comparezcan a deducir oposiciones todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada de la siguiente manera: Partiendo del Destacamento de Tierra Mayor, se miden 1.500 metros al Este; de allí 4.000 metros al Sud; determinando el punto de partida; de allí se miden 4.000 metros al Sud de allí 5.000 metros al Oeste; de allí 4.000 metros al Norte; y de allí 5.000 metros al Este, cerrando la superficie solicitada. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1979. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días corridos, fíjese Cartel Aviso, de conformidad con lo establecido por el artículo 15º del Código de Minería. — Comuníquese. Notifíquese, tómese nota en el Registro y resérvese hasta su oportunidad. — Resolución S. E. M. Nº 677|79. — Fdo.: Doctor Fernando V. Puca Prota, Secretario de Estado de Minería.

$ 380.000 e.9|1 Nº 85.401 v.22|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ACOSTA Miguel Ernesto
AGUIRRE Arnoldo
ALGARAÑAZ Elia Beatriz
AMPRIMO ... el
ARGUELLES Oscar
AVILA Francisco
AYALA Claro
BAIROS Emilio Cándido
BENAVIDEZ Eduardo T.
BAGG Juan Héctor
CABRELLI DE TRUCO Herminia
COCHETTI Ricardo
CORZO Benaventura del Jesús
CRUZ Fabiano
DE PINTO Rafael
ECHEVARRIA Ulises
ENCINAS Quintanillas
ESPEJO Segundo
FERRANDEZ Juan Carlos
FERREYRA Ramón
FOGIEL León
GABOT Francisco
GAES OLAVE Pedro Ramón
GAUTO Humberto
GIMENEZ Antonio
GONZALEZ DE ALFONSO Marciana
GUIDO Enrique Ceferino
GUSMAN José Aristóbulo
HERNANDEZ Daniel
HUINCHAQUEC Abel Ernesto
HEUNULAF Roque Guillermo
IÑIGUEZ Manuel
JEREZ Mario Isaías
Machuca Benito Valentín
Maldonado Roberto C.
MANGIFICO Santos
MEDINA Felipe
MORALES Santiago Rubén
NUÑEZ Manuel
ONDARTS Raúl Agustín
PAINELAF Rómulo
PANDOLFI Ricardo José
PEREZ Lupercio
SALAZAR ...sinc
SANDOVAL Eugenio Roberto
SORIA Ramón Reginc
SILVEYRA Osvaldo Jorge
SIMON Marcelo Ignacio
SPERI Leonello
VILLA Dora Beatriz
VILLAFAÑE Luis Eduardo
ZENATTI Bienvenido Alejandro
CARDOZO Juan Francisco

e. 9|1 Nº 117 v. 22|1|80

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Planta Baja
Buenos Aires, T. E. 46-9841
Int. 462-487
Licitación Pública Nº 955

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de enero de 1980 a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de rollos de banda de papel para máquinas teleimpresoras.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.16|1 Nº 288 v.17|1|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA
(U. 17)
Cde. Expte. "A" 9|80 (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 18|2|80 a las 10.45 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U.17), para resolver la adquisición de leche fresca, manteca, queso y huevos de gallina, para el trimestre que comprende los meses de abril, mayo y junio de 1980.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, Av. Fray Ruiz de Montoya s|n., Candelaria, Mnes., en días laborables de 6 a 13 horas.

e.16|1 Nº 270 v. 17|1|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA
(U. 17)
Cde. Expte.: "A" 8|80 (U.17).

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 18|2|80 a las 10.30 horas en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la adquisición de frutas y verduras varias, para el trimestre que comprende los meses de abril, mayo y junio de 1980.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, Av. Fray Ruiz de Montoya s|n., Candelaria, Mnes., en días laborables de 6 a 13 horas.

e.16|1 Nº 271 v.17|1|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA
(U. 17)
Cde. Expte.: "A" 7|80 (U.17).

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 18|2|80 a las 10.15 horas en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la adquisición de artículos varios de almacén, arroz, azúcar, aceite, etc., para el trimestre que comprende los meses de abril, mayo y junio de 1980.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, Av. Fray Ruiz de Montoya s|n., Candelaria, Mnes., en días laborables de 6 a 13 horas.

e.16|1 Nº 272 v.17|1|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA
Cde. Expte.: "A" 6|80 (U.17).

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 18|2|80 a las 10 horas en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la adquisición de pescado fresco, carne vacuna, carne de capón, pollos, chorizos y panceta, para el trimestre que comprende los meses de abril, mayo y junio de 1980.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, Av. Fray Ruiz de Montoya s|n., Candelaria, Mnes., en días laborables de 6 a 13 horas.

e.16|1 Nº 273 v.17|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expte.: I.O.S. Nº 333.859|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, con el objeto de contratar el mantenimiento de cinco (5) máquinas de contabilidad.

La apertura se llevará a cabo el día 22 de enero de 1980 a las 16 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 1330 — 2º Piso — Oficina 234 — Capital Federal (Servicio de Compras y Suministros).

e. 16|1 Nº 294 v. 17|1|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 7|80 para el día 24 de Enero de 1980 las 15 horas, para la contratación de un servicio mecánico de máquinas de contabilidad marca Burroughs.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 16|1 Nº 296 v. 17|1|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 22201-L-1979.

Licitación Pública Nº 7029 para contratar el retapizado de sillones y sofás.

Precio del pliego: 4.000.

Presentación propuestas: 28 de enero de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|1 Nº 289 v. 18|1|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central
Licitación Privada Nº 335|80.

Descripción: Adquisición de 5.000 bulones para vía.

Apertura: Día 24|1|80 — Hora: 12,00.

Valor del Pliego: $ 30.000.

Licitación Pública Internacional número 636|80.

Descripción: Adquisición de una afiladora automática de mechas.
Apertura: Día 6|3|80. — Hora: 12,00.
Valor del Pliego: $ 30.000.
Licitación Pública Internacional número 637|80.

Descripción de una afiladora automática de sierras circulares.
Apertura: Día 4|3|80 — Hora: 12,00.
Valor del Pliego: $ 30.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avenida Dr. José María Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital de lunes a viernes de 12,00 a 15,30 horas.

Línea General San Martín

Licitación Pública Nº 939|80.

Descripción: Edificio Palermo — Avenida Santa Fe 4636 — Reparación general de revoques y carpetas — Revisión y colación de pisos.
Apertura: Día 4|2|80. — Hora: 17,00.
Valor del Pliego: $ 53.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento — División Compras, Alianza, Estación Santos Lugares — Provincia de Buenos Aires F.C.G. S.M. de 13 a 18 horas de lunes a viernes.

Línea General Mitre

Concurso de Antecedentes: Para la Integración de Servicios Combinados Ferroautomotor desde: Villa María a Río Cuarto y Viceversa — Provincia de Córdoba.

Apertura de las Propuestas: 7|2|80 a las 10,00 horas en la Oficina del señor Promotor Comercial Estación Villa María.
Pliego sin cargo.
Consulta y Retiro de Pliegos: En Avenida Dr. José M. Ramos Mejía 1358, Piso 3º Oficina 359 Capital, o en Avenida Alberdi y Las Heras, Portón 1, Rosario y en Estación Villa María (Córdoba) dentro del siguiente horario, en Buenos Aires de 12,30 a 17,30 horas, en Rosario y Córdoba de 8,30 a 12.30 horas, de lunes a viernes.

e. 16|1 Nº 297 v. 18|1|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Privada Nº 3.833|80

Mantenimiento preventivo de Zorras, Apiladoras, Autoelevadores y Tractores eléctricos.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Avenida Paseo Colón Nº 185, primer piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 23 de enero de 1980, a las 11 horas.

e. 16|1 Nº 298 v. 17|1|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 30.160-LP-79

Grúa autopropulsada de 10 toneladas.
Apertura: 1|2|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e 16|1 Nº 282 v 25|1|80

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 831 DGA., hasta el día 28 de Enero de 1980 a las 15 horas para:
Adquisición mobiliario para oficina, (Escritorios, sillas, sillones, cestos, turbos, etc.), para la Dirección Nacional de Pesca marítima, algología y caza marítima (Departamento de Comercialización sito en Av. Santa Fe 1548 - 7º Piso - Buenos Aires y mercado concentrador de peces de Barracas, sito en calle Algarrobo 1051 Buenos Aires.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738 - 3º Piso - Buenos Aires.
Pliego $ 7.000. — Pago del mismo en Habilitación, 3º p., de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 16|1 Nº 283 v. 17|1|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4|80

Por la concesión de un sector de muelles con superficie adyacente y un terreno en jurisdicción del Puerto de Buenos Aires, con destino al emplazamiento de un cargadero de subproductos de la agricultura y la realización de las tareas de carga y estiba correspondientes.
Apertura: 14-4-80 - 15 horas.
En la Sala de Apertura (1er. Sub-Suelo) del Departamento Abastecimiento sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja en la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 100.000,00.

e. 16|1 Nº 287 v. 5|2|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de 2 días hábiles a partir del día 16 de enero de 1980, para resolver la provisión y colocación de cortinas verticales con destino al Edificio Ministerial (Paseo Colón 533 Cap.).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de enero de 1980 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 16|1 Nº 274 v. 17|1|80

Secretaría de Ciencia y Tecnológica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA
BID - CONICET
Licitaciones Públicas Internacionales

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiado por el préstamo 348-OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con cargo a la contrapartida nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 15|79

Apertura: día 15 de febrero de 1980 a las 14 horas.
Objeto: adquisición de tableros para dibujo, elementos de dibujo, planeras, estanterías metálicas, herramientas, abrochadoras de pie, encuadernadoras y copiadora heliográfica.
Destino: Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.
Presupuesto: Treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000).
Valor del pliego: $ 20.000 (veinte mil pesos).

Licitación Pública Nº 16|79

Apertura: día 15 de febrero de 1980 a las 15 horas.
Objeto: adquisición de máquinas y herramientas.
Destino: Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.
Presupuesto: veinte millones de pesos ($ 20.000.000).
Valor del Pliego: $ 10.000 (diez mil pesos).

Licitación Pública Nº 17|79

Apertura: día 15 de febrero de 1980 a las 16 horas.
Objeto: adquisición de casa habitación antisísmica prefabricada y casa habitación-galpón antisísmica, autoportante.
Destino: Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Aridas - IADIZA de Mendoza.
Presupuesto: Ciento diez millones de pesos ($ 110.000.000).
Valor del pliego: $ 30.000 (treinta mil pesos).
Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.
La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse los días hábiles en el horario de 10 a 18 horas en la Oficina Ejecutora del Programa Bid-Conicet, Avda. Rivadavia 1906 Entre piso, Buenos Aires, República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 16|1 Nº 285 v. 16|1|80

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA
BID - CONICET
Licitaciones Públicas Internacionales

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiados con el préstamo 348|OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo con cargo al préstamo del BID, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Intern. Nº 1|79

Apertura: día 3 de marzo de 1980 a las 14 horas.
Objeto: Compra de equipamiento mayor de laboratorio.
Destino: Centro Regional de Investigación y Desarrollo de Santa Fe (CERIDE).
Presupuesto: u$s. 2.431.300 (dos millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos dólares estadounidenses).
$ 4.011.150.000 (cuatro mil once millones ciento cincuenta mil pesos).
Valor del pliego: $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 2|79

Apertura: día 10 de marzo de 1980 a las 14 horas.
Objeto: Compra de equipamiento mayor de laboratorio.
Destino: Laboratorio de Reproducción y Lactancia de Mendoza (LARLAC).
Presupuesto: u$s. 210.440 (doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta dólares estadounidenses) $ 347.246.000 (trescientos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil pesos).
Valor del pliego: $ 40.000 (cuarenta mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 3|79

Apertura: día 17 de marzo de 1980 a las 14 horas.
Objeto: Compra de equipamiento mayor de laboratorio.
Destino: Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Aridas de Mendoza (IADIZA).
Presupuesto: u$s. 62.200 (sesenta y dos mil doscientos dólares estadounidenses).
$ 102.630.000 (ciento dos millones seiscientos treinta mil pesos).
Valor del pliego: $ 10.000 (diez mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 4|79

Apertura: día 24 de marzo de 1980 a las 14 horas.
Objeto: Adquisición de instrumental científico.
Destino: Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.
Presupuesto: u$s. 201.000 (doscientos un mil dólares estadounidenses).
$ 331.650.000 (trescientos treinta y un millones seiscientos cincuenta mil pesos).
Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 5|79

Apertura: día 31 de marzo de 1980 a las 14 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento de laboratorio.
Destino: Planta Piloto de Ingeniería Química de Bahía Blanca (PLAPIQUI).
Presupuesto: u$s. 843.000 (ochocientos cuarenta y tres mil dólares estadounidenses).
$ 1.400.000.000 (mil cuatrocientos millones de pesos).
Valor del pliego: $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 6|79

Apertura: día 11 de abril de 1980, a las 14 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento de laboratorio.
Destino: Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.
Presupuesto: u$s. 305.000 (trescientos cinco mil dólares estadounidenses).
$ 503.250.000 (quinientos tres millones doscientos cincuenta mil pesos).
Valor del pliego: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 7|79

Apertura: día 18 de abril de 1980 a las 14 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento de laboratorio.
Destino: Instituto Argentino de Nivología y Glaciología de Mendoza (IANIGLA).
Presupuesto: u$s. 92.000 (noventa y dos mil dólares estadounidenses).
$ 151.800.000 (ciento cincuenta y un millones ochocientos mil pesos).
Valor del pliego: $ 30.000 (treinta mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 8|79

Apertura: día 25 de abril de 1980 a las 14 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento de laboratorio.
Destino: Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Bahía Blanca (INIBIBB).
Presupuesto: u$s. 710.000 (setecientos diez mil dólares estadounidenses).
$ 1.171.500.000 (mil ciento setenta y un millones quinientos mil pesos).
Valor del pliego: $ 200.000 (doscientos mil pesos).
Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Licitación Pública Nº 9|79

Apertura: día 7 de mayo de 1980 a las 14 horas.
Objeto: Compra de equipamiento mayor de laboratorio.
Destino: Instituto Argentino de Oceanografía de Bahía Blanca (IADO).
Presupuesto: [illegible]

cincuenta y un mil dólares estadounidenses).

$ 909.150.000 (novecientos nueve millones ciento cincuenta mil pesos).

Valor del Pliego: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., en la Oficina Ejecutora del Programa Bidt-Conicet, Avda. Rivadavia 1906, entre piso, Buenos Aires - República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

Rodolfo J. M. Cassano Ofic. Ejecutiva, Programa Bidt-Conicet, Jefe de Compras y Suministros.

e.16|1 Nº 286 v.16|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO

Licitación Pública Nº 3|80 - Apertura: 24|1|80 a las 13,30 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para la adquisición de resmas de papel obras 1ra. alisado, con destino a cubrir las necesidades para el año 1980.

Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º p., Cap. de 12 a 19 hs.

e. 16|1 Nº 281 v. 17|1|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para la provisión de elementos de carpintería y pintura.

Apertura: 18|1|80. Hora: 10.00.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de Compras, Córdoba 2351, 7º piso, Hospital de Clínicas José de San Martín, IV Cátedra de cirugía de 8 a 13 hs. T.E. 824-4070|76, Interno 230.

e. 16|1 Nº 295 v. 16|1|80

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
Expediente Nº 2020302l5|79-6

Postergación Licitación Pública número 13|80 para el día 13 del mes de febrero de 1980, a las 16,00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Equipos de radioterapia superficial y profunda, Dosímetro para medición en radioterapia de radiaciones X y Gamma etc., con destino al Hospital Nacional de Pediatría.

Costo del pliego: $ 1.000.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones Contrataciones Centralizadas - Defensa 120 4º piso oficina 4.131 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 16|1 Nº 266 v. 25|1|80

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
Expediente Nº 2020-88|80-3

Postergación Licitación Pública Nº 12|80 para el día 15 del mes de Febrero de 1980, a las 16,00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Microscopio Binoculares Completos Conjuntos (KIT) de Accesorios, Fotomicroscopio para Documentación Fotográfica Automática. Destino al Hospital Nacional de Pediatría.

Costo del pliego: $ 1.000.000

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones Contrataciones Centralizadas - Defensa 120 - 4º piso - oficina 4131 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 16|1 Nº 267 v. 25|1|80

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación pública Nº 1|80
Expediente Nº 22.498|79

Llamado a Licitación Pública para la adquisición de placas radiográficas de diversas medidas.

Valor del pliego: $ 15.000.

A retirar en Callao 1445 - Capital, Departamento Compras y Abastecimiento de 13,00 a 16.00 horas.

Apertura día: 1|2|80 a las 15,00 horas.

$ 60.000.— e. 16|1 Nº 85.116 v. 18|1|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 5.977|80

Llámase a licitación pública Nº 21|80 para el día 25 de enero de 1980 a las 14:30 horas, para obtener la contratación del servicio de limpieza del edificio de Unidad La Plata.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, (oficina de Compras).

e. 16|1 Nº 275 v. 17|1|80

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para el día 23 de Enero de 1980 a las 9,00 horas, con el objeto de contratar "El alquiler, lavado y planchado de repasadores y toallas", destinado a diversos tribunales y organismos del Poder Judicial.

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración División Adquisiciones y Contrataciones — Paraguay 1536 — Piso 7º — Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 8 a 13,30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 16|1 Nº 284 v. 17|1|80

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº A-9267

Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1980 Nº 44|79: "Construcción del Cuartel para Gendarmería Nacional C. N. E.

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429 Capital, en el horario de 9.30 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Embalse, de lunes a viernes hábiles. El costo del pliego será de $ 500.000.

e. 28|12 79 Nº 10.672 v. 18|1|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 - P.B. - Buenos Aires
T.E. 46-9841 - Int. 462|487
Licitación Pública Nº 947
2º Llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de enero de 1980 a las 16 horas a efectos de contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de antenas.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 08:00 a 12:00, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 9|1 Nº 116 v. 18|1|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80 cuya apertura se celebrará el día 23 de enero de 1980, a las 17 horas, con el objeto de proceder a contratar en locación un equipo fotocopiador.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avenida de Mayo 760, 3er. piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e.15|1 Nº 257 v.16|1|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 21 de enero de 1980, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 59-80 "Servicio de mantenimiento de cámaras frigoríficas solicitado por la Escuela de Policía Coronel R. L. Falcón.

e.15|1 Nº 246 v.16|1|80

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 29 de enero de 1980, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1330 Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N: 58-80. Para la adquisición de distintos elementos (equipos de gimnasia, blanco, etc.) solicitada por la Escuela de Cadetes Cnel. R. L. Falcón.

e. 11|1 Nº 190 v. 22|1|80

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 25 de enero de 1980, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones calle Rivadavia 1330 piso 1º Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 57-80. "Por el servicio de mantenimiento de equipos (rayos X, colorímetro, fotómetro, etc.) pertenecientes al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 9|1 Nº 107 v. 18|1|79

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Const 601
Licitación Pública Nº 14|80

Apertura: 08 de febrero de 1980. Hora: 09,00.

Lugar: Av. Constituyentes 2301, Villa Martelli Pcia. de Bs. As.

Destino: Puerto Iguazú - Pcia. De Misiones.

Objeto: Ejecución de dos perforaciones y colocación de dos bombas sumergibles para la extracción de agua.

Precio del Legajo: $ 10.000.

Presupuesto Oficial: $ 278.400.000.

Venta del Legajo e Informes: de Lunes a Viernes de 08,00 a 11.00 horas. Exclusivamente, en Av. de los Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As. (Serv. de Finanzas).

e. 11|1 Nº 179 v. 31|1|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para la ejecución de la obra: "Tratamiento bituminoso en pista 05 - 23 y rodaje - V Brigada Aérea - San Luis".

Presupuesto oficial: $ 496.732.400.

Fecha y hora de apertura: 31 de enero de 1980 a las 9 horas.

Plazo de ejecución: 45 días corridos.

Garantía de oferta: $ 4.967.324.

Precio de Documentación Técnica: $ 500.000. (Depósito en Banco de la Nación - Casa Central - Cuenta Nº 441|67) o en sus Sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos.

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 24 de enero de 1980, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Economía - 2º P. Oficina 254) - Avda. De los Inmigrantes Nº 2050, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, e Inspección de Obras INFRA - Villa Reynolds - San Luis.

e.14|1 Nº 231 v.23|1|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 por el servicio de transporte de personal del Aeropuerto Nacional Ezeiza y Región Aérea Centro, durante el período 16 de Febrero de 1980 al 31 de Diciembre de 1980.

Apertura: 29 de Enero de 1980 a las 10:00 horas en la Región Aérea Centro Aeropuerto Ezeiza - 2º Piso - Edificio Aeroestación.

Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza 2º Piso - Edificio Aeroestación - Departamento Economía - División Obtención - Días Lunes a Viernes laborables. Horario 09:00 a 12:00 horas - hasta el día 28 de Enero de 1980.

Precio de Pliego: Cien Mil Pesos (pesos 100.000).

e. 10|1 Nº 144 v. 16|1|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Licitación Pública Nº 01|80.

Llámase a Licitación Pública para la "Construcción de ocho viviendas y agencia Lado Río Grande".

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 11 al 31 de Diciembre del año en curso, dentro del horario de lunes a viernes de 09,00 a 13.00 horas en:

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º/1/80

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 **se cobrará por cada renglón de texto** o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios TRES MIL PESOS ($ 3.000.—).

b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios DOS MIL PESOS ($ 2.000.—)

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra **número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas.** SEISCIENTOS PESOS ($ 600.—)

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción. DOS MIL PESOS ($ 2.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará VEINTE MIL PESOS ($ 20.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones **"in extenso"** de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 915.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. **La publicación se efectuará previo pago del arancel.**

b) Publicaciones **sintetizadas** que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 7.500.—).

c) Publicación **sintetizada,** se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

1º) Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas) Aeropuerto Km. 9 Casilla de Correo 346 — 9.000 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Lugar presentación de ofertas: Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas).

Fecha apertura de ofertas: 25 de Enero de 1980 — Hora 11.00 lugar: Región Aérea Sud — Aeropuerto Km. 9 — Casilla de Correo 346 — 9.000 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Valor del pliego: Quinientos Mil Pesos ($ 500.000,—)

e. 28|12 Nº 10.676 v. 19|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina: Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de remodelación edificio de la futura sede de Agencia Villa Devoto.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de febrero de 1980 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Servicio Generales - Servicios Técnicos, Avenida Callao 101 - 3º piso - Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia.

Valor del pliego: $ 300.000.

e.14|1 Nº 232 v.16|1|80

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 5|80, Servicio de toalleros automáticos. Año 1980.

Pliegos de Condiciones: Podrán retirarse en 25 de Mayo 145, 4º piso, Oficina 441, División Licitaciones de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: el 24|1|80 a las 14 horas en el lugar indicado precentemente.

e.15|1 Nº 244 v.17|1|80

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 30|79, destinada a la contratación de un servicio de mantenimiento para el sistema de de alarma contra robo y asalto desde su adjudicación hasta el 31|12|80.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 23 de enero de 1980, a las 15 horas.

e.15|1 Nº 263 v.16|1|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.702|79

Llámase a Licitación Pública Nº 15.951, para la adquisición de jabones varios, cera líquida, limpiametales, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 24 de enero de 1980, a las 15,20 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitalos.

e. 15|1 Nº 259 v. 16|1|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.540|79

Llámase a licitación pública Nº 15.931, para la adquisición de cuadernos, libretas, agendas perpetuas, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso oficina 724 Capital en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 24 de enero de 1980, a las 16,00, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 15|1 Nº 260 v. 16|1|80

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Francia, Belgrano, Doctor Muñiz y Almirante Brown.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de enero de 1980, a las 10 horas, en la sede del Distrito Luján, Provincia de Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al mencionado Distrito, en el horario de 6.30 a 13.15 horas, en días laborables.

e. 14|1 Nº 212 v. 23|1|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 1|80 para la venta de una partida de 150.000 toneladas de carbón fino del Yacimiento Río Turbio a embarcarse durante el período comprendido entre los meses de febrero y diciembre de 1980 en el Puerto Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en condiciones F.O.B. Apertura de las propuestas 4 de febrero de 1980 a las 15 horas en Sede Central de la Empresa, Avda. R. S. Peño 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en el Departamento Compras, de lunes a viernes, de 14,30 a 17,30 horas.

e. 11|1 Nº 188 v. 16|1|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública:

Nº 10.121: Contrat. de la obra: "Construcción planta almacenaje de cilindros en 9 de julio - Provincia de Buenos Aires"

Apertura 31|1'80: 9 horas.

Valor Doc. $ 330.000.

Adquirir documentación en Alsina 1170, piso 1º, Oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.8|1 Nº 95 v.17|1|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública:

Nº 10.122: Adq. resmas de papel blanco, de 70 g. y 80 g|m2.

Apertura: 8|2|80: 9 horas.

Valor Doc. $ 330.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.14|1 Nº 222 v.23|1|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial - Departamento Suministros, llama a licitación pública Nº 2|80, para el día 21 de enero de 1980, a las 15.30 horas, para contratar un servicio de traslado de dinero, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av Julio A. Roca 651 - 3er. piso - sector 3, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 15|1 Nº 249 v. 16|1|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 1|80 — "Transporte del Personal de la Delegación Santa Fe, durante doce meses, a partir de la emisión de la respectiva orden".

Fecha de apertura: 29 de enero de 1980 once horas.

Lugar de apertura: Junta Nacional de Granos - Puerto Santa Fe.

Pliegos: En Delegación Santa Fe, Casilla de Correo 125 - Santa Fe y Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.000.

e 11|1 Nº 195 v. 22|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 11 de febrero de 1980 a las 10 horas la Licitación Pública Nº 190|79 "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de cuatro sistemas electromecánicos para descargar camiones y acoplados, modificación de tinglados y obra civil en el Elevador Terminal de Villa Constitución — Provincia de Santa Fe".

Informes y pliego: Paseo Colón 367 — 2º Piso Capital Federal o en la Delegación Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

e. 14|1 Nº 236 v. 25|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros afectado exclusivamente al personal masculino y femenino que presta servicios en la Unidad VI de esta Delegación ubicada en Ayolas y Costa del Paraná y unidades portuarias de San Lorenzo, durante el año 1980; de acuerdo a las bases de condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º Piso, Capital Federal dentro del horario de 9 a 12 hs., previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación.

Para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 29 enero de 1980 a las 10 hs. en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término

Precio del pliego: $ 150.000.

e. 10|1 Nº 150 v. 21|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 1-P|80, para la explotación de la playa de estacionamiento para camiones cerealeros, ubicada en Puerto Quequén (Bs. As.).

Fecha de apertura: 31 de Enero de 1980 a las 11 horas, en Avda. 59 Nº 3203| 11, Necochea (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 9 a 12 horas.

e. 15|1 Nº 264 v. 24|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para la explotación de la playa de estacionamiento para camiones cerealeros ubicada en Pto. Ing. White.

Los pliegos de condiciones podran retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79 - 3º Piso - Capital Federal - en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 hs., previa presentación de fotocopias de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación para éste último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de Enero de 1980 a las 11 horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran

e' 10|1 Nº 160 v. 21|1|80

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 9080|79)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80 para el día 23 de enero de 1980, a las 15 horas, con el objeto de concretar la adquisición de diverso material a fin de completar montaje del laboratorio.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 50.000.

e.15|1 Nº 256 v.16|1|80

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 42|80)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para el día 22 de enero de 1980, a las 15 horas, con el objeto de concretar la adquisición de películas gráfica, plana, ortocromática y demás detalles especificados en el pliego.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 50.000.

e.15|1 Nº 255 v.16|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80 para el día 23 de enero de 1980, a las 15 horas para la contratación por el abono mensual de la central telefónica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.11|1 Nº 184 v.17|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 5|80 para el día 23 de enero de 1980 a las 14 horas para la contratación de un servicio de limpieza de la oficina de Inspección de Puertos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.11|1 Nº 200 v.17|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80 para el día 23 de enero de 1980 a las 17 horas, para la contratación del servicio de limpieza para el material general del laboratorio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.11|1 Nº 202 v.17|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80 para el día 23 de enero de 1980 a las 16 horas para la adquisición de repuestos y elementos para gas cromatógrafo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.11|1 Nº 185 v.17|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80 para el día 22 de Enero de 1980 a las 14 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 170 v. 16|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para el día 24 de Enero de 1980 a las 17 horas para la adquisición de animales bovinos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.14|1 Nº 133 v.18|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 3|80 para el día 22 de enero de 1980 a las 16 horas para la contratación de un espacio

guarda-coche para la Pick-Up Modelo P-68 año 1979, entre las calles Mendoza y Caseros y entre Jujuy y Florida de la ciudad de Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 15|1 Nº 245 v. 17|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80 para el día 22 de Enero de 1980 a las 17 horas para la adquisición de alfalfa verde.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 157 v. 16|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80 para el día 22 de Enero de 1980 a las 15 horas para la contratación del servicio de refrigerio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 148 v. 16|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|80 para el día 24 de Enero de 1980 a las 16 horas para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de las constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 - E. Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.14|1 Nº 225 v.18|1|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley Nº 18.594
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 1942|79

Pliego de condiciones: Para la Concesión de Uso de una superficie de aproximadamente 60|65 m2, ubicada en el islote de Puerto Pañuelo, jurisdicción de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, con el objeto de construir un tinglado para refugio y un local para venta de artículos regionales.

Fecha de apertura: 25|1|80.
A las 14 horas.
Lugar: En la Delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en la Avenida San Martin Nº 24 de la ciudad de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro).
Valor del pliego: $ 200.000.
Lugar de retiro: En el señalado para la apertura.

e.15|1 Nº 258 v.16|1|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Llamase a Licitación Pública Nº 1153-0 hasta el día 6 de febrero de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de las obras de infraestructura del Centro Regional de Investigación y Desarrollo, en la ciudad de Santa Fe (CERIDE).

Presupuesto Oficial: $ 1.452.139.734.
Importes de la Garantía: $ 14.521.397.
Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.
Precio de la Documentación: Pesos 1.500.000.
Adquisición de la misma: CONICET: Avenida Rivadavia Nº 1906 — Entre piso — Capital Federal — de 10 a 18 horas.
Aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A. Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 18º — Capital Federal — de 13 a 18,30 horas.

e. 7|1 Nº 75 v. 25|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1|80 del 20º Distrito para el alquiler de un inmueble en la Ciudad de General Roca, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro para Comisión de Estudio, compuesto de tres ambientes, baño y patio con entrada para vehículos, precio del pliego $ 18.000.
Presentación propuestas: 21 de enero de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 20º Distrito, Roca 150, Viedma, Río Negro, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|1 Nº 247 v. 17|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1219|80 para la ejecución de las obras en las Rutas números 3 y 25 - Tramo: Trelew - Ameghino, Sección Superposición Rutas números 3 y 25 (construcción de intercambiador) en jurisdicción de la Provincia del Chubut $ 23.800.000.000 Depósito de garantía: $ 23.800.000, precio del pliego: $ 480.000 plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 12 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|1 Nº 248 v. 4|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1216|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 40, N Tramo: Límite con Mendoza - Media Agua (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 5.387.000.000, Depósito de garantía: $ 53.870.000, precio del pliego: pesos 1.100.000, plazo de obra: 18 meses. Se aceptarán además ofertas en grupo de obras con licitación pública Nº 1217|80.
Presentación propuestas: 12 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|1 Nº 198 v. 31|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1217|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 N - Tramo: Media Agua - San Juan (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 9.787.000.000, Depósito de garantía: pesos 97.870.000, precio del pliego: pesos 1.960.000, plazo de obra: 18 meses. — Se aceptarán además ofertas en grupo de obras con licitación pública Nº 1216|80.
Presentación propuestas: 12 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|1 Nº 197 v. 31|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1218|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 60 Tramo: Alpasinche - Tinogasta - Puentes y Accesos (construcción de 3 puentes; proyecto y construcción de 3 puentes y sus accesos correspondientes) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca $ 8.480.000.000, Depósito de garantía: 84.800.000, precio del pliego: $ 1.70.000, plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 15 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|1 Nº 196 v. 31|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 18.820-L-1979

Licitación Pública Nº 7.025 para contratar la provisión de 20 motores Perkins, precio de pliego: $ 8.000.
Presentación propuestas: 25 de enero de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e. 8|1 Nº 93 v. 17|1|80

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 629/1947).

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.211|80 para la ejecución de las obras en la Avenida General Paz - Calzadas Laterales Puente La Noria Avenida Roca (construcción de las calzadas laterales de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 2.157.500.000. Depósito de garantía: $ 21.575.000, precio del pliego: $ 440.000 plazo de obra: meses.
Presentación propuestas: 24 de enero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|1 Nº 63 v. 23|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1213|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Negra Muerta - Loreto (Km. 1.003,6 - Km. 1075,6) (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 1.691.996.465.
Depósito de garantía: $ 16.919.965, precio del pliego: $ 340.000; plazo de obra: 6 meses.
Presentación de las propuestas: 2 de enero de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|1 Nº 4 v. 22|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 16.841-L-1979

Licitación Pública Nº 7.028 para contratar la provisión de Repuestos para Tractores Massey Ferguson, precio del pliego: $ 8.000.
Presentación propuestas: 30 de enero de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|1 Nº 220 v. 23|1|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
PRORROGAS
Licitaciones Públicas Internacionales F.A. - B.I.R.F.

Comunícase que la apertura de la Licitación Nº 100|79 (Provisión de 43.000 Tn. de rieles perfil U.50 de 50 Kg|m.), prevista para el 22|1|80 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 25|2|80 a las 12 horas.
Valor del Pliego $ 100.000.
Comunícase que la apertura de la Licitación Nº 101|79 (Provisión de 750.000 juegos de fijaciones elásticas directas e indirectas), prevista para el 25|1|80 a las 12 hrs., ha sido prorrogada para el día 7|4|80 a las 12 horas.
Se aclara que en la presente licitación se ha dejado sin efecto la condición que establecía la aceptación únicamente de fijaciones elásticas que incluyan elementos roscados en su unión con el durmiente.
Valor del Pliego: $ 300.000.
Comunícase que la apertura de la Licitación Nº 102|79 (Provisión de 2.066 boggies para vagones (1.234 de trocha ancha, 550 de trocha media y 282 de trocha angosta) y lotes de repuestos para los mismos), prevista para el 29|1|80 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 14|4|80 a las 12 horas.
Valor del Pliego: $ 400.000.
Consulta y Venta de Pliego: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e. 15|1 Nº 265 v. 17|1|80

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 925|80 — Descripción: Playa Estación Palmira - Línea General San Martín - Sistematización de playas a nivel interlíneas - Provisión de jornales para reparación de vías y aparatos de playa. Presupuesto oficial: pesos 569.207.906. — Apertura: día: 28|1|80; hora: 16; Valor del pliego: $ 86.000.
Licitación Pública Nº 935|80 — Descripción: Reparación de 52 vagones accidentados. — Apertura: día: 29|1|80; hora 15; Valor del pliego: $ 192.000.
Consulta y venta de pliegos: En Provincia de Buenos Aires, Departamento Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Estación Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, de lunes a viernes en horario de 13 a 16 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 3896|80 — Descripción: Tornillos, tuercas y bulones para coches Hitachi. — Apertura: día: 22|1|80; hora: 13; Valor del pliego: $. 16.000.
Licitación Pública Nº 3901|80 — Descripción: Contratación del servicio de limpieza y tareas generales de peones en Estación Rosario y dependencias. — Apertura: día 22|1|80; hora: 16; Valor del pliego: $ 40.000.
Licitación Pública Nº 3900|80 — Descripción: Conservación de vía ramal industrial Los Telares Km. 370, ramal Villa

del Rosario a Forres. — Apertura: día: 30|1|80; hora: 15. Valor del Pliego: Pesos 40.000.

PRORROGAS

Comunícase que la apertura de las Licitaciones Públicas Números 3881 y 3885 (Limpieza de coches y furgones Rosario y Tucumán, respectivamente) prevista para el día 14|1|80 a las 16 horas, ha sido prorrogada para el 22|1|80 a las 16 horas.

Valor de los pliegos $ 40.000 cada uno.

Consulta y venta de pliegos: En Avenida Doctor José M. Ramos Mejía 1356, Piso 3º, Oficina 359, Capital Federal o en Avenida Alberdi y Las Heras Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30 y en Rosario de 8.30 a 12.30 horas, de lunes a viernes.

e.14|1 Nº 211 v.16|1|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 251.121-LP-79

Formularios continuos. Apertura: 25|1|80 a las 15,00 horas. En Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar.

e. 8|1 Nº 94 v. 17|1|80

Secretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Nº 6|80.

Obtención de créditos de acuerdo a Resolución M.E. Nº 63|79, con conformidad BCRA Nº 016|80.

Monto de Crédito: $ 4.000.000.000.

Plazo de Amortización: 180 días.

Fecha de Disposición de Fondos: 21|1|80.

Lugar y Fecha de Apertura: 18|1|80 — 12 horas Avenida Corrientes 389 — Piso 3º — Capital Federal.

Retiro del Pliego: Departamento Finanzas, de 11 a 16 horas.

e. 15|1 Nº 261 v. 16|1|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 22-P|80

Apertura: 15|2|80.

Hora: 9.30.

Adquisición: Armarios de Distribución, Accesorios y Herramientas Complementarias.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Evacuación de consultas: Por escrito, hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.14|1 Nº 239 v.22|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licit. 17,P|80

Apertura: 11|2|80.

Hora: 9.30.

Presupuesto Oficial: $ 291.033.800.

Valor del pliego: $ 600.000.

Construcción del Edificio "Gral. Cerri" a erigirse en el terreno sito en la calle J. J. Passo esquina Matheu de la localidad de General Cerri, Provincia de Buenos Aires.

Evacuación de consultas: Por escrito a Av. La Plata 1540 - Pº 5º, Capital Federal.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas; asimismo podrá adquirirse pliegos en calle Colón 424, Bahía Blanca donde se realizará la apertura de ofertas.

e.14|1 Nº 228 v.22|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación: 17-P|80

Apertura: 11|2|80.

Hora: 9.30.

Presupuesto oficial: $ 291.033.800.

Valor del pliego: $ 600.000.

Construcción del Edificio "Gral. Daniel Cerri" a erigirse en el terreno sito en la calle J. J. Passo esquina Matheu de la localidad de General Cerri Provincia de Buenos Aires.

Evacuación de consultas: Por escrito a Avenida La Plata 1540 - piso 5º, Capital Federal hasta 15 días corridos antes de la apertura.

Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas; asimismo podrá adquirirse pliegos en la calle Colón 424, Bahía Blanca donde se realizará la apertura de las ofertas.

e.14|1 Nº 215 v.22|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 16-P|80

Apertura: 11|2|80.

Hora: 9.30.

Adquisición: Cápsulas, receptáculo, transmisor, etc.

Pliego: $ 35.000,00.

Inf. Av. La Plata 1540 - Piso 3º — Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.14|1 Nº 216 v.22|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 15-P|80

Apertura: 11|2|80.

Hora: 11.30.

Adquisición elásticos, bobinas, relevadores, etc.

Pliego: $ 40.000,00.

Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º - Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.14|1 Nº 217 v.22|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública: 5-P|80

Apertura: 14-2-80 - Hora 9,30.

Prórroga y Modificación de Bases: Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 5-P|80, que debía realizarse el 16-1-80 a las 9,30 hs., por la Const. de los Edificios "Galvez y Esperanza" ambos de la Pcia. de Santa Fe ha sido prorrogada por modificación de bases (anulación Edif. Galvez), para el día 14-2-80 a las 9,30 horas.

Evacuación de Consulta: Hasta 15 días corridos ante de la fecha de apertura.

Presupuesto Oficial $ 1.257.000.000.

Pliego: $ 800.000.

Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas. Asimismo podrá adquirirse pliegos en Santa Fe: Mendoza 2430 - P. 1º; Rosario Mitre 764; Galvez Of. Entel S|Nº y Esperanza: G. Lehman 1653 - Pcia. Santa Fe.

e. 11|1 Nº 186 v. 21|1|80

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7.

Apertura: 21 de enero de 1980 — Hora: 13.

Contratar Servicio de Desinfección, Desinsectización y Desratización.

Retiro de Pliegos, Consultas e Informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Julio A. Roca Nº 609 — 7mo. Piso — Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 15|1 Nº 254 v. 16|1|80

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8.

Apertura: 21 de enero de 1980. — Hora: 13.30.

Limpieza de Máquinas de Escribir y Calcular.

Retiro de Pliegos, Consultas e Informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Julio A. Roca Nº 609 — 7mo. Piso — Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 15|1 Nº 253 v. 16|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 386.364|78

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80, para la adquisición de 120.000.000 de tarjetas tipo Hollerith.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Enero de 1980, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 148 1º Piso - Departamento compras y Contrataciones - Capital Federal - T.E. 37-2868.

Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40 - 1er. piso - Departamento Compras y Contrataciones - Licitaciones Capital-Federal.

e. 9|1 Nº 131 v. 18|1|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 53.701|76

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 29 de enero de 1980 a las doce horas, por la adquisición de trazador de curvas de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto, con destino al Taller de Electromedicina.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 30.000.

e.15|1 Nº 252 v.17|1|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 35.173|79

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 28 de enero de 1980 a las doce horas, por la adquisición de formularios impresos con destino a distintas dependencias de este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

e.15|1 Nº 251 v.17|1|80

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-30784|79-0

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80, para el día 29 del mes de enero de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Vacuna Antisarampionosa con destino al Sector Vigilancia Epidemiológica.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 10|1 Nº 166 v. 21|1|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-30215|79-6

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80, para el día 30 del mes de enero de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de equipos de radioterapia superficial y profunda, dosímetro para medición en radioterapia de radiación X y gamma, etc. con destino al Hospital Nacional de Pediatría.

Costo del pliego: $ 1.000.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 10|1 Nº 165 v. 21|1|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-88|80-3

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para el día 28 del mes de enero de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición _ Microscopios Binoculares completos, conjuntos (Kit) de accesorios, Fotomicroscopio para Documentación Fotográfica Automática. Destino: Hospital Nacional de Pediatría.

Costo Pliego: $ 1.000.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 10|1 Nº 164 v. 21|1|80

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a licitación Pública Nº 2|80, para el día 25 del mes de Enero de 1980, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Reparación del Alambrado Circundante al Predio del Instituto con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Esta. Postal Nº 18 - Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Sección Contrat. Centralizada, Defensa 192, 4to. p., ofic. 4131, Bs. Aires. e. 9|1 Nº 140 v. 18|1|80

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

Expediente Nº 23.664|79

Llámase a Licitación Pública Nº 49|80, para el día 21 de enero de 1980 a las 16 horas, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento de equipos odontológicos, con destino a: Instituto "Doctor Luis Agote", Charcas 4602, Capital; Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Doctor Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, Provincia de Buenos Aires, Instituto "Nuestra Señora de Fátima", Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires; Instituto Crescencia B. de Garrigos", Paz Soldán 2401, Capital, Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Mercedes Lasala y Riglos", Moreno, Provincia de Buenos Aires, Instituto Ursula Llona de Inchausti", Cangallo 2048, Capital, Instituto "Estela Matilde Otamendi", Sarmiento 1427, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Instituto "Emilia y Manuel Patiño", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Instituto "Dr. Carlos Pellegrini", Pilar, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, Provincia de Buenos Aires; Instituto Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital; Instituto "General José de San Martín", Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital; Instituto "Dr. Sánchez Picado", Chivilcoy 3301, Capital, Instituto "Domingo F. Sarmiento", Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, Instituto Nuestra Señora de Valle", Salta 245, Capital, Instituto "Manuel Rocca" [illegible] 1601, Capital; Instituto "Mariano O. Basualdo", Las Armas, Provincia de Buenos Aires; e [illegible] uto "Saturnino E. Unzúe" Jujuy 77, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1980.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.11|1 Nº 180 v.19|1|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 341.129|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80 para el día 8 de febrero de 1980 a las 16 horas, para obtener la remodelación del 2º Piso del Edificio sito en la Calle Carlos Pellegrini Nº 53 — Capital Federal.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bartolomé Mitre Nº 1340 — Piso 5º — Capital Federal (Oficina de Compras).

e. 10|1 Nº 146 v. 21|1|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de artículos de escritorio para dependencias varias.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 10.000.

Fecha de apertura el día 29 de enero de 1980, a las 11 horas.

e. 11|1 Nº 182 v. 22|1|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia al Servicio de transporte de bolsas de valores y|o documentación entre las distintas Dependencias de la Institución.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3e piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Fecha de apertura el día 25 de enero de 1980, a las 15 horas.

e. 9|1 Nº 138 v. 18|1|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia al Servicio de transporte de valores y Bancos y Corresponsales del Interior del país.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego $ 300.000.

Fecha de apertura: el 25 de enero de 1980, a las 13 horas.

e. 9|1 Nº 139 v. 18|1|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a Provisión de chequeras portatarjetas "Estacionamiento" para la Gerencia de Tesorería General.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego $ 500.000.

Fecha de apertura el día 25|1|80 a las 11 horas.

e. 9|1 Nº 113 v. 18|1|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA E.N.E.T Nº 11 "MANUEL BELGRANO"

Cochabamba 2860 — Buenos Aires —

La Asociación Cooperadora de la ENET Nº 11 "Manuel Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 1|80 para la ejecución de la Construcción de la Estructura de Hormigón Armado del Cuerpo de Aulas y Laboratorios en el Edificio de la Calle Cochabamba 2860, Capital, para el día 4 de Febrero de 1980 a las 10 horas.

Consulta y compra de pliegos: Cochabamba 2860, Capital de 8.30 a 11,30 horas.

Valor: $ 100.000.

Apertura de ofertas en Cochabamba 2860, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 645.540.000.

$ 300.000.— e. 7|1 Nº 85.023 v. 25|1|80